



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 11 de Julio de 2025

EDICION N° 11.263

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ACOSTA ELISABETH JOHANA	36246999	Femenino	BENITEZ ROSALINDA SUSANA	17052765	Femenino
ACOSTA JOSE	16556077	Masculino	BLANCO ESTEFANIA CAROLINA	35178999	Femenino
ACUÑA ANA VALERIA	29056483	Femenino	BLANCO VERÓNICA GRISELDA	33390765	Femenino
AGUILERA GISELA FABIANA	36242421	Femenino	BORDA MARIA ESTELA	34972421	Femenino
AGUIRRE DAJANA SOLEDAD	42485077	Femenino	BOVERO VIVIANA GISELA	41866077	Femenino
AGUIRRE NADIA GRISEL	36244421	Femenino	BULLON AGUSTINA YAQUELÍN	46925765	Femenino
AGUIRRE YOLANDA	13219765	Femenino	CABRERA AXEL DAJAN	41338077	Masculino
ALEGRE ALDANA MARIBEL	46463471	Femenino	CACERES DOROTEA	25417077	Femenino
ALEGRE JORGE RUBEN	40584765	Masculino	CACERES JULIA ESTELA	22086999	Femenino
ALEGRE NATALIA NOEMI	45557421	Femenino	CALABRONI JORGE LUIS	34972077	Masculino
ALFONSO BEATRIZ DEL CARMEN	32955077	Femenino	CAMERA VANESA MILAGROS	44802765	Femenino
ALFONSO EDUARDO CESAR	29128077	Masculino	CANTERO LORENA MARINE	35683999	Femenino
ALFONSO JUAN GABRIEL	20093999	Masculino	CANTEROS PABLO ALBERTO	34972471	Masculino
ALMIRO N JUAN FABIAN	32093471	Masculino	CAPARA GLADYS	10694471	Femenino
ALTAMIRANO GABRIEL DE JESUS	36244471	Masculino	CARDOZO CATALINA	13298483	Femenino
ALTAMIRANO RAUL JUAN	10410421	Masculino	CASTILLO NANCI MIRTA	24685999	Femenino
ALVAREZ ANTONIO BASILIO	16487421	Masculino	CASTRO SELSO HUGO	27150077	Masculino
ALVAREZ CARINA RAQUEL	45557483	Femenino	CATAN GISELA EMILIANA	38121421	Femenino
ALVAREZ EDGARDO ARIEL	22465077	Masculino	CAZAL EMILCE MARIAN	34903471	Femenino
AMARILLA CECILIA ANDREA	41040077	Femenino	CEJAS NILSA VERONICA	37478471	Femenino
AQUINO IRMA PLACIDAD	13640483	Femenino	CENTURION SUSANA LILIAN	14732483	Femenino
ARANDA RAMONA SILVINA	37478421	Femenino	CHAVEZ GRISELDA LUCIA	31615999	Femenino
ARTAZA ANA	29467077	Femenino	CHINIQUINI ROSA MARIA	20264077	Femenino
AVALOS MARGARITA LUCIA	13518421	Femenino	CHURIN JORGE GUILLERMO	33673077	Masculino
AVALOS VICTORIA MARIANA	26486765	Femenino	COLEN RODOLFO MATIAS	45101765	Masculino
AVILA HUGO ALBERTO	33732765	Masculino	COLZERA ELSA ESTER	6028483	Femenino
AYALA ISABEL	38538483	Femenino	COLZERA RAMON	12718421	Masculino
AYALA MAXIMO EXEQUIEL	44154999	Masculino	D'AIUTO LAURA SOFIA	25291471	Femenino
AYALA NESTOR DAMIAN	28316077	Masculino	DE JESUS RAMÓN EZEQUIEL	46462421	Masculino
AYALA OMAR	14289765	Masculino	DIAZ DARIO FABIAN	32742471	Masculino
BAEZ LAUTARO MATÍAS	46518077	Masculino	DIMOTTA HUMBERTO ANTONIO	13082483	Masculino
BARRETO ELBA AMADA	29657999	Femenino	DOLCE TATIANA NOEMÍ	45650077	Femenino
BARRETO LEON LORENZO	13109471	Masculino	DOMENEZ VANESA MARIBEL	35303421	Femenino
BARRIOS ELISA YANIL	40606999	Femenino	DOMINGUEZ FACUNDO	47226765	Masculino
BARRIOS MARCELO MILTON	46079077	Masculino	DOMINGUEZ IRIS MABEL	13109483	Femenino
BARROSO GERÓNIMO JULIÁN	44386765	Masculino	DOMINGUEZ PATRICIA ADELAIDA	41278421	Femenino
BENEGA RICARDO JORGE	30808077	Masculino	DUARTE CLAUDIO MARTIN	38538421	Masculino
BENITEZ CECILIA DALMIRA	40448765	Femenino	DURE INGRID GIORGINA	41336999	Femenino
BENITEZ GUSTAVO ANTONIO	25291483	Masculino	EGGER MELANIE MAIA	43536421	Femenino
BENITEZ LOURDES YAMILA	38097077	Femenino	ERMOSI RAUL	10374765	Masculino
BENITEZ MARIO PABLO	14732471	Masculino	ESCALANTE NATALIA JAQUELINE	37168765	Femenino
			ESCOBAR GREGORIO	17052999	Masculino

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

ESCOBAR RUBEN SEBASTIAN	32474471	Masculino	LEMO FABIANA TAMARA	41278483	Femenino	ROBLEDO MARIA ELENA	17929765	Femenino
ESPINOZA ALCIRA GREGORIA	10277077	Femenino	LENCINA DIEGO JOSE	26579471	Masculino	RODRIGUEZ CANDELA ESTEFANIA	45046421	Femenino
FELDMAN MERCEDES BEATRIZ	32231999	Femenino	LENCINAS BRAIAN EZEQUIEL	40033765	Masculino	RODRIGUEZ GLADYS LUJAN	32335421	Femenino
FELDMANN LEONEL RAUL	40315483	Masculino	LOPEZ ALEJANDRA ELISABETH	26579483	Femenino	ROJAS JOSE LUIS	17457765	Masculino
FERNANDEZ DANIELA ALEJANDRA	36980765	Femenino	LOPEZ DANIELA ELIDA	36980483	Femenino	ROMERO DAIANA DANIELA	37169765	Femenino
FIGUEREDO FERNANDO ANDRÉS	44333471	Masculino	LOPEZ SONIA BEATRIZ	36978765	Femenino	ROMERO ENRIQUE MARTIN	25399483	Masculino
FLORES MARIA JOSE	32229483	Femenino	LOPEZ VERONICA MELINA	40446999	Femenino	ROMERO HUGO EZEQUIEL	41110421	Masculino
FLORES MARIA LUZ	38767421	Femenino	LOPEZ VICENTE	27552999	Masculino	ROMERO MELISA BELÉN	40608483	Masculino
FLORES NILDA LIBRADA	20601765	Femenino	MAGDALON ADOLFO	7658077	Masculino	ROMERO MONICA ARGENTINA	25179483	Femenino
GALLEGOS SERGIO MANUEL	30490765	Masculino	MAIDANA OMAR VIRGINIO	31866077	Masculino	RUIZ DIAZ MARISA SOLEDAD	38967999	Femenino
GAMARRA MATILDE CRISTINA	22976765	Femenino	MAIDANA VANESA ANTONELLA	46385483	Femenino	SANCHEZ ELIDA ISABEL	30259421	Femenino
GAMBOA RAMONA BEATRIZ	33392421	Femenino	MALDONADO MARIA BELEN	39316077	Femenino	SANCHEZ JAVIER ALEJANDRO	36611077	Masculino
GARAT EDUARDO JAVIER	22131421	Masculino	MARCHETTI BETINA FLAVIA	24786999	Femenino	SANCHEZ MARIELA NOEMI	27487765	Femenino
GARCIA ALEJANDRO ADRIAN	27410483	Masculino	MARCO FRANCISCO DANIEL	41944421	Masculino	SANCHEZ MARTIN ALEJANDRO	39314077	Masculino
GARCIA BIANCA MARIEL	46149421	Femenino	MEDINA KEILA LUJAN	46463765	Femenino	SANDOVAL DIEGO ANTONIO	3882483	Masculino
GARCIA KAREN YAMINE	40034077	Femenino	MEDINA MIRIAM VERONICA	25278077	Femenino	SANTANDER RICARDO HUGO RUBEN	43067421	Masculino
GHO JULIO ARGENTINO	7855999	Masculino	MEDINA SONIA EMILCE ISABEL	36980421	Femenino	SILVESTRI EMILIO FERNANDO	34219765	Masculino
GIMENEZ ELIZADRO BARTOLOME	14037999	Masculino	MEZA MARIANELA BELEN	40033999	Femenino	SISUELA VERONICA ESTANISLADA	37207077	Femenino
GOMEZ ADRIANA GABRIELA	36970999	Femenino	MOLINA NOELIA EVANGELINA	36506999	Femenino	SOLANO CARLA BEATRIZ	34704077	Femenino
GOMEZ NATALIA ANABEL	36242483	Femenino	MONTIEL ALEX EZEQUIEL	42191765	Masculino	SOLIS MIGUEL ANGEL	16004421	Masculino
GOMEZ PAULO CESAR ADRIAN	39615765	Masculino	MORALES MAURO SEBASTIAN	35690999	Masculino	SOSA JAVIER	36247077	Masculino
GOMEZ RITA MABEL	24713077	Femenino	MOREL CAMILA DEBORA	42484765	Femenino	SUERO RAUL	22327077	Masculino
GOMEZ ROSANA	37069077	Femenino	MOSQUEDA NELIDA AGUSTINA	29779765	Femenino	TORRES JUAN RAMON	33617765	Masculino
GONZALEZ ANTONIO	8534421	Masculino	NARANJO NAZARENO AGUSTIN	44965999	Masculino	TORRES MARIA DEL SOL	36507421	Femenino
GONZALEZ JESICA BEATRIZ	30211483	Femenino	NUÑEZ GUILLERMO DANIEL	40501765	Masculino	VALLEJOS MARINA ELIZABET	16061421	Femenino
GONZALEZ JORDELINA	42378765	Femenino	OBREGON JULIO CESAR	38963999	Masculino	VALLEJOS NICOLAS MAXIMILIANO	36559077	Masculino
GONZALEZ MATIAS FERNANDO	30233077	Masculino	OCAMPO CLARA IRMA	6252765	Femenino	VELOZO JORGE OSCAR	2792421	Masculino
GONZALEZ MIGUEL ANGEL	24918483	Masculino	OCAMPO NANSI ELDA	18560483	Femenino	VILLAN ROCIO VERONICA	36448999	Femenino
GONZALEZ NANCY	32335483	Femenino	OJEDA CAROLINA SOLEDAD	36506765	Femenino	VILLORDO MARIANA ADRIANA	37974077	Femenino
GONZALEZ NATALIA CAROLINA	33872999	Femenino	PATE DIEGO JOSE	27791421	Masculino	VIZGARRA VANINA SILVINA	36244483	Femenino
GONZALEZ VALERIA INES	30670421	Femenino	PEDROZO MIRIAM ROSA	33925765	Femenino	ZALAZAR FRANCISCA ERMINDA	25332999	Femenino
GREINER ORLANDO RUBEN	14037765	Masculino	PEÑALOZA EDUARDO	28797999	Masculino	ZENIQUEL ENZO WALTER	39485483	Masculino
GUERRERO CARLOS BENICIO	17766077	Masculino	PINTO OFELIA SOLEDAD	29578999	Femenino	ZORRILLA RUTH MAGALI	46149483	Femenino
GUERRERO MATIAS EZEQUIEL	40172077	Masculino	PONCE WALTER ALFREDO	23858077	Masculino	OSUNA CHRISTIAN RAMON JAVIER	26552421	Masculino
GUTIERREZ FELICIANO	21517483	Masculino	RAHN IRMA ELENA	11364765	Femenino			
HOFSTETTER ALEJO NICOLAS	44568765	Masculino	RAMIREZ MARIELA BEATRIZ	23011421	Femenino			
INSAURRALDE MILAGROS AYLÉN	42746421	Femenino	RAMIREZ RITA ALICIA	18518077	Femenino			
INVERNIZZI CEFERINO JUAN	38371765	Masculino	RAVAROTTO ALDO GUSTAVO	14437421	Masculino			
JARA EDGAR DANIEL	31887999	Masculino	RETAMOZO ALARCÓN NATALIA PRISCILA	46314999	Femenino			
JARENKO EVELÍN YAMILA DANIELA	43479999	Femenino	REY NESTOR OSCAR	23657765	Masculino			
LARROSA VICTORIA MAGALI	45292077	Femenino	RICOS PATRICIA KATRIANA RAMONA	43536483	Femenino			
LEDESMA CLARA YOLANDA	30480765	Femenino	RIVEROS ANTONINA	22120483	Femenino			

Sol Melina García Rabuffetti
Secretaria Provisoria
Oficina Judicial De Juicio Por Jurados
V Circunscripción Judicial - G. J. De San Martín

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

—>*<—
PODER LEGISLATIVO
Provincia del Chaco

TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL
 DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
 CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
 RESOLUCIONES N° 04-25 y N° 05-25, ambas fechadas 07/07/2025

C.P. Gustavo H. Gómez
Secretario de Comisión
Cámara de Diputados del Chaco

s/c

E:11/07 V:16/07/2025

—>*<—
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
RESOLUCION GENERAL N° 2025-25-20-1 de fecha 08/07/2025

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/07/2025

JUDICIALES

EDICTO: DRA. CIMA MARIA LORENA - Juez del Juzgado Civil y Comercial N°09 de la ciudad de Resistencia Chaco, con domicilio en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 – 3er. PISO, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita y emplaza al Sr. RAUL OMAR VARGAS, DNI N° 11.882.044, por edictos que se publicaran por DOS DÍAS (02) días en el Boletín Oficial y diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, para que dentro de CINCO (05) DÍAS que se contará a partir de la última publicación, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos: **“GLEIZES, EDGARDO PABLO C/ VARGAS, RAUL OMAR S/ EJECUCION DE HONORARIOS”** – Expte. N°12051/2023-1C.- RCIA, 19 DE JUNIO DE 2025 - DRA. SANDRA B. ESCOBAR SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2025-13039-AE

E:11/06/2025

EDICTO: Dr. JUEZ DEL TRABAJO LETRADO - ERNESTO SILVESTRI, JUZGADO DEL TRABAJO N°2, SITO EN LOPEZ PLANES N° 637, RESISTENCIA, CHACO, notifíquese al demandado N.M.O. S.A. la demanda deducida en su contra en los autos caratulados **“CORREA, ANA FLORENCIA DEL ROSARIO C/ N.M.O. S.A. Y/O GRUPO GLER S.A.S. S/ DESPIDO, ETC.”** Expediente Número : 81/22, por EDICTOS y de conformidad a lo normado por el artículo 175 del C.P.L. Publíquese Edictos citatorios por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anunciaran por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 111 de la ley ritual. – Resistencia, 07 de abril de 2025.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

E 2-2025-10241-AE

E:11/07 V:14/07/2025

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIÁS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Larpida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **“POVOLNI, RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 13048/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: RUBEN POVOLNI, D.N.I. N° 16.757.774, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 20 de Diciembre de 2024.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2025-13106-AE

E:11/07/2025

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL-JUEZ, Resistencia, CHACO, sito en la Avenida Laprida N°33, Torre I, Tercer Piso - Resistencia Chaco, Cita por edictos a la demandada INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L. en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido de la misma por dos (2) días, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a contar desde la última publicación Comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en el Expte. N° 7888/2024-1-C caratulado: **“LEIVA, IRENE ZUNILDA C/ INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”**, bajo apercibimiento de designarse a Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. - Resistencia, 26 de Junio de 2025.-

Lía Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2025-13738-AE

E:11/07 V:14/07/2025

EDICTO: DRA. CLAUDIA MARIELA KREMAR Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, 2° Circunscripción Judicial, de la Prov. Del Chaco, en autos: **“BRANDAN, NESTOR ANTONIO**

C/ SILVESTRI, SEBASTIAN PABLO Y OTROS S/. SUMARIO" Expte. N° 56/20.- cita por dos días al Sr. SEBASTIAN PABLO SILVESTRI DNI 24.167.397, Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2021. Proveyendo el escrito digital de fecha 09/04/2021, atento a lo expresamente manifestado y razones invocadas, téngase a los Dres. ALDO DANIEL AVILA Y HUMBERTO JOSE AIQUEL por renunciado a los mandatos otorgado en los presentes por parte de SEBASTIAN PABLO SILVESTRI, por HURACAN NORTEÑO S.A., y por ALMACENES DEL PLATA S.A., y en consecuencia hágase saber a los poderdantes, que dentro del término de veinte (20) días de notificados, deberán comparecer a estos autos por sí o con nuevos apoderados, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 71 inc. 2° del nuevo C.P.C.C. (de aplicación supletoria conforme art.71 CPL), continuando los apoderados actuales (Dres. AVILA Y AIQUEL) en funciones hasta el vencimiento del plazo acordado. Notifíquese al domicilio real de los poderdantes, recaudos a cargo de los profesionales mencionados. - Previo a proveer lo que solicita en el escrito digital de fecha 12/04/2021, estese a la notificación realizada el día de la fecha. - DRA. CLAUDIA MARIELA KREMAR Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Dra. Macarena Glibota
Secretaria

E 2-2025-12987-AE

E:11/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante DIANA SOLEDAD, AGUIRRE, D.N.I. N° 32.854.387, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**AGUIRRE, DIANA SOLEDAD S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1661/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 24 de junio de 2025.-

Sena Marta Leticia Itatí
Secretaria

E 2-2025-14029-AE

E:11/07/2025

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MONZÓN CAROLINA SOLEDAD S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 4875/24, notificar por edictos el despacho monitorio al Sra. MONZÓN CAROLINA SOLEDAD (DNI N° 27.055.057), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 28 de Febrero de 2025.- FPP AUTOS Y VISTOS: A la presentación del DR JAVIER HORACIO CUSTIDIANO con cargo: 28/02/2025. Atento el resultado de las diligencias practicadas (14/05/2024) e informes de la Policía del Chaco (28/10/2024), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (12/07/2024) y patronal (13/02/2025), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la SRA CAROLINA SOLEDAD MONZON, (DNI N° 27.055.057), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 13 de Junio de 2024.- MPM.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MONZON CAROLINA SOLEDAD, DNI 27.055.057, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$134.400,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$40320.00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER H. CUSTIDIANO en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$93.726,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$37.490,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. MONZON CAROLINA SOLEDAD (D.N.I. N° 27.055.057) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$333.491,36) (capital: \$134.400,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$40320.00, honorarios: \$131.216.00 e IVA \$27555.36). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado,

haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 148173507CBU N° 3110030211001481735078 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraría oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad al o normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

E 2-2025-14037-AE

E:11/07/2025

— >*< —

EDICTO: El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, corresponde por aplicación de lo previsto en los Art. 162; 163 y 164 del C.P.C. Y C., CÍTESE a los Herederos de LUCAS MATIAS MADERA DNI 33.143.760 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando para que dentro de DIEZ (10) DIAS, tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la/los represente, en los autos caratulados: **“ROMERO, JESSICA DANIELA; ROMERO, PABLO NAZARENO C/ MADERA, LUCAS MATIAS S/ ACCION DE REIVINDICACION”**, Expte. N°5517/22.- RESISTENCIA, 12 DE JUNIO de 2.025.-

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

E 2-2025-14098-AE

E:11/07/2025

— >*< —

EDICTO: Por disposición del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 17 - sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre 2, Primer Piso a cargo del Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS -- RESISTENCIA, declárase abierto el juicio sucesorio de DON ARGIMIDES MASTORI – DNI N° 7.906.485, citando a herederos y acreedores en los autos caratulados: **“MASTORI, ARGIMIDES S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 1672/2025-1-C por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes, es decir treinta días (30) comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, Chaco, 27 de Junio de 2025.-

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2025-14174-AE

E:11/07/2025

— >*< —

EDICTO: SUAREZ, FLAVIA GABRIELA, Juez del Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de Avía Terai, sito en Maciel y Avenida París (Calle 5 esquina 8), Avía Terai, Chaco, Secretaria Única a cargo de la Esc. RUTA, FLAVIA MARINA, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de la causante POLHEVER ANNA D.N.I. N° 93.512.697, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **“POLHEVER ANNA S/SUCESORIO”** Expte. N° 028/2025-F. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). - Avía Terai, Chaco, 02 de Julio de 2025.-

Flavia Marina Ruta

Secretaria

E 2-2025-14183-AE

E:11/07/2025

— >*< —

EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO, SAENZ PEÑA, SE CITA POR UN (1) DIA Y SE EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE "LIJVARSKI ELINA (DNI 3.567.435) FALLECIDO EL 19 DE FEBRERO DE 2003, EN LOS AUTOS "LIJVARSKI ELINA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 269/25. 16 de mayo de 2025

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretaria

E 2-2025-14232-AE

E:11/07/2025

EDICTO: Por disposición del DR. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz titular de la Ciudad de CHARATA, CHACO en autos caratulados “**BOSACHCY, JORGE S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte. N° 220/2025, que tramitan ante dicho juzgado, secretaría a cargo de la Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, cítese a herederos y acreedores para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos y que se publicarán por el término de un día en el boletín oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. y concord. del C.P.C.C de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C.C, bajo apercibimiento de ley, del causante Sr. JORGE BOSACHCY, M.I. N° 7.986.948. Charata-Chaco, 1 de Julio del 2025.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

E 2-2025-14273-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio 312, Secretaria a cargo de la Dra. Marta Analía Martínez, hace saber que cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local y se emplaza Un (1) Mes, que se contarán a partir de la última publicación a los Herederos, acreedores y todos los que se considere con derecho a la herencia de NICOLAS RAMON BORDON, M.I. N° 6.326.307 y SALUSTIANA SARA LUQUE D.N.I N° 2.411.377, para que hagan valer sus derechos, en Autos “**BORDON NICOLAS RAMON Y LUCHE SALUSTIANA S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**” expediente N° 496/2024-1-P- que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Fontana, 2 de Junio de 2025.-

Dra. Marta Analía Martínez

Secretaria

E 2-2025-14374-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ROCIO A. WENDLER, Juez del Juzgado de Paz y Faltas Letrado, de la ciudad de General Pinedo, Chaco, CITA por Un (1) día y emplaza por UN MES a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante VILLALBA, CARMEN MARCELINO D.N.I. 7.048.261, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: “**VILLALBA CARMEN MARCELINO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**” EXPTE N° 3542 - F°146, AÑO 2024, bajo apercibimiento de ley. – GENERAL PINEDO, Chaco, 03 de Febrero de 2.025.- Dr. Enzo D. MYRONCZUK, ABOGADO-SECRETARIA N° 2, JUZGADO DE PAZ Y FALTAS LETRADO. – 25 de febrero de 2025.-

Dr. Enzo D. Myronczuk

Abogado - Secretario

E 2-2025-14210-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA GAYNECOCHE, Juez Civil, Comercial Y laboral de J. J. Castelli – Chaco, cita y emplaza por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO OLIVA NIEVA D.N.I. N°16.872.554 fallecido el 04 de marzo de 2025 con último domicilio en calle España 744 de J. J. Castelli – Chaco, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la ultima publicación lo acrediten y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **OLIVA NIEVA, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 63/25;**, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial Y laboral de J. J. Castelli – Chaco, sito en Holzer esquina Dr. Vázquez de esta ciudad.- J. J. Castelli – Chaco

Dr. Dario Augusto Ivanoff

Abogado - Secretario

E 2-2025-13761-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra Ana Mariela Kassor, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra Andrea Silvina Caceres, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 2, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de la causante ISOLINA ORTIZ DNI N° 5.795.032, en los autos caratulados “**ORTIZ ISOLINA S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte N° 6217/2025. Resistencia, 0 de JULIO de 2025. Dra Ana Mariela Kassor-Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2025-14521-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Ana Mariela Kassor, Jueza en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Avenida Laprida 33 Torre 1, Segundo Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: “**LARES VERONICA ESTER C/ BRITIZ CASTILLO DIEGO EMANUEL, CONDUCTOR Y/U SOLEDAD VALLEJOS, PROPIETARIA DEL VEHICULO DOMINIO NRC-388 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO**” Expte. N° 6668/19, cita por dos (2) días y emplaza para que en el término de cinco (5) días desde su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos el Sr. DIEGO EMANUEL BRITIZ CASTILLO, DNI N°

26.968.502, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Resistencia, 10 de Junio de 2025-

Andrea Silvia Caceres
Secretaria

E 2-2025-14513-AE

E:11/07 V:14/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Dra. María Laura Praxedis ZOVAK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, se cita por una (1) vez y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Francisco José VALENTINOTTI, D.N.I. N° 7.430.952, CUIL/T N° 20-07430952-7, fallecido el 25 de abril de 2019, con último domicilio en calle Corrientes N° 789 de Quitilipi, Chaco, bajo apercibimiento de Ley. Ello por estar así ordenado en autos: "**VALENTINOTTI, Francisco José S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° **842/2025-2-C**, de este Juzgado, sito en 25 de Mayo N° 338 -1° Piso- de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- Secretaría; 02 de Julio de 2025.-

Yagas Alejandro
Secretario

E 2-2025-14517-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ANGELA MUÑOZ, DNI N° 5.167.984, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MUÑOZ ANGELA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° **239/2025-5-C** bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 27 de junio de 2025.

Dra. Karina A. Sampor
Secretaria

E 2-2025-14448-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez del JUZGADO. CIVIL COMERCIAL y LABORAL VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N°700,1° Piso, de Juan José Castelli, Chaco, Secretaría única, en autos caratulados: "**ACEVEDO INSAURRALDE, MARIA RUFINAS/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°**73/2023-6-C**, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ACEVEDO INSAURRALDE MARIA RUFINA DNI N°6.582.195, fecha de fallecimiento 18 de noviembre de 2002 , para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley - Juan José Castelli, Chaco, de de 2025

Morales Bordon Julio Cesar
Secretario

E 2-2025-14445-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: la DRA. ELIANA MARISEL LOPEZ, juez de paz y faltas titular, de la ciudad de corzuela-chaco, secretaria a cargo de la Dra. SILVINA GABRIELA PRUNELO, ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el boletín oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia, para que en el término de no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten los herederos y acreedores, del causante sr. FIGUEROA, VICENTE DE JESUS D.N.I. N° 7.528.315, y comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**FIGUEROA VICENTE DE JESUS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE N° **811-AÑO 2025**, que se tramitan Por ante este juzgado, sito en calle Rivadavia n° 243, de la ciudad de corzuela-chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dra. Eliana Marisel Lopez, juez de paz y faltas titular, de la ciudad de las corzuela- chaco.- Corzuela, chaco 26 de junio de 2025.

Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo
Secretaria

E 2-2025-14425-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTOS: El Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle Nro. 232, a cargo del Dr. Pablo Iván Malina, Juez de Primera Instancia, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, quien en vida fuera el Sr. MARTÍN CARDOZO, DNI: 7.526.969, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días posteriores a su publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**CARDOZO, MARTÍN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. **269/25**.-Villa Angela, 03 de Julio de 2025.-

Dra. Veronica Ines Mendoza
Abogada - Secretaria

E 2-2025-14404-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

EDICTO: El juzgado de Paz de primera a cargo del Dr. DR. José TEITELBAUM, ubicado en Belgrano N.º: 768 Piso: 1º, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, correo electrónico: juzpaz.sp@justiciachaco.gov.ar, en las

actuaciones:” VALLEJOS BERNARDA S/ SUCESORIO”, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la Sra. VALLEJOS BERNARDA M.I.N°: 6.606.871, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el proceso sucesorio declarado abierto con el título que invocan, en la causa: " VALLEJOS BERNARDA S/ SUCESORIO" Expte. N°:1133/24 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución (Fs.26/28.- G.P.) de fecha 14 de marzo de 2025, la cual en su parte pertinente, dice: "...Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Chaco y por un (1) día en un diario de amplia circulación en el lugar del proceso (cfr. art. 2340, segundo párrafo del CCCN y art. 699 inciso 2 del CPCCN, citando a herederos, legatarios, albacea, acreedores del causante y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos.". (lugar de emisión) 13 de Junio de 2025

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2025-14424-AE

E:11/07/2025

>*<

EDICTO: Dr. Trotti Rafael Martin, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Laprida N° 33 Torre II Piso II. Cita por edictos que se publicaran por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. Enrique Gabriel López DNI 16.232.172 para que en el término de cinco (5) días posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan a tomar intervención en la presente causa. En los autos caratulados: “GÓMEZ PEDRO RUBEN C/OVIEDO RUBEN HUGO Y/O LÓPEZ ENRIQUE GABRIEL Y/O ANTARTIDA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO” Expte N° 22601/21. Resistencia, 30 de Junio del 2025.

Julieta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2025-14411-AE

E:11/07 V:14/072025

>*<

EDICTO: Por resolución de la señora Juez de 1ra instancia Dra. ZOVAK MARIA LAURA PRAXEDIS, DNI:23445847, del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02, II Circunscripción Judicial, sito en calle 25 de mayo N°338 1er piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: ““VISKUP, SUSANA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 849/25”, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de VISKUP SUSANA NOEMI, DNI 26.225.197, fallecida el 19 de marzo de 2025 en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, de de 2024 Dra. ZOVAK MARIA LAURA PRAXEDIS Juez. 30 de junio de 2025.

Yagas, Alejandro Fabian

Secretario Provisorio

E 2-2025-14383-AE

E:11/07/2025

>*<

EDICTO: La Dra. Adriana Carolina Ledesma, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, ubicado en calle Uruguay 635, 1° piso, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. VICTORIANO MORALES, DNI N° 1.643.894 y la Sra. RAMONA SOSA DE MORALES, DNI N° 0.569.617, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, en los autos caratulados: “MORALES, VICTORIANO Y SOSA DE MORALES, RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 260/2025 C, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de junio de 2025.

Dra. Karina A. Sampor

Secretaria

E 2-2025-14348-AE

E:11/07/2025

>*<

EDICTO: El Dr. Bernard Claudio Federico - Juez, Juzgado Civil, Comercial Y Laboral N° 2 - IV circunscripción judicial - de la ciudad de Charata Provincia del Chaco sito en calle Monseñor de Carlo N°645 4to piso, Secretaria a Cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin CITA y EMPLAZA por un MES a partir del día siguiente a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARIOSA, EDUARDO EMILIO DNI 8.428.123 a que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en relación a los bienes relictos en los autos caratulados “CAROSSIA, EDUARDO EMILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 602/25 bajo apercibimiento de ley. Diligenciado, vuelva con lo actuado. 02 de julio de 2025.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-14329-AE

E:11/07/2025

>*<

EDICTO: La Dra. ROMERO MARIA CELESTE – Juez de Primera Instancia - Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N ° 7, sito en calle López y planes 157 de la ciudad de Resistencia- Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, la actora ROMAN NADIA MAGALI D.N.I.

N° 45.104.136 - peticiona la supresión del apellido paterno "ROMAN", requiriendo en su lugar el apellido materno, "AREVALOS". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Pudiéndose formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, sobre la supresión del apellido paterno. Autos caratulados: **"ROMAN, NADIA MAGALI s/ CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE 2087/2025-1-M NOT FDO...DRA ROMERO MARIA CELESTE- JUEZ DE 1RA INSTANCIA – JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N ° 7 RESISTENCIA - Resistencia, 28 de Mayo del 2025**

Antonela Reale
Secretaria

E 2-2025-14332-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Expte. N° 6363/24, GALARZA MIGUEL ANGEL C/ GONZALEZ HERMANOS SRL S/PRES. AQUISITIVA. a cargo de la Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES- JUEZ- Secretaria: BELKYS VALERIA FESTORAZZI- Resistencia, CHACO, Sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre II, Resistencia Chaco, CITESE a GONZALEZ HERMANOS S.R.L. por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola para que dentro de DIEZ (10) tome intervención en autos, bajo e al Defensor de Ausente para que la represente.-Resistencia 01 de Julio 2025.-

Belkys Valeria Festorazzi
Abogada - Secretaria

E 2-2025-14291-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez a cargo de del Juzgado en lo Civil y Comercial N°3, sito en la Av. Laprida N°33, Torre 1, piso 3°, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"BENITEZ IRMA GLADYS C/ SUCESTORES DE LA SRA. WILMA RAMONA PONCE CONFORME ART. 254 2° PARRAFO DEL COD. CIVIL S/FILIACION POST-MORTEN" Expte. N° 9890/2011-1-C**, CITA a SUCESTORES Y/O HEREDEROS DEL RAMON BENITEZ -DNI N° 11.502.257- por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 03 de Julio de 2025.-sgb

Codutti Lia Antonella
Secretaria

E 2-2025-14269-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **"GOMEZ, NOEMI SALVADORA C/ SUCESTORES DE MENDOZA, REGINO Y/O INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 6572/2024-1-C**, cita a INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L., para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 02 de julio 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2025-14244-AE

E:11/07 V:14/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Se CITA y EMPLAZA por UN (1) día a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ RUBÉN ANDERLIK D.N.I. N° 7.679.368 para que dentro de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en autos caratulados **"ANDERLIK, JOSÉ RUBÉN S/ SUCESORIO"**, Expte. N° 493/25, Juzgado de Paz Letrado. Dr. JOSE TEITELBAUM. de Junio de 2025. JUEZ Juzgado de Paz Letrado- 27 de junio de 2025. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2025-13967-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Señor Juez de 1ra. Instancia, Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, del Juzgado Civil y Comercial N°20, sito en Av. Laprida N°33 - Torre II, 2° Piso 2, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, dispone; cítese por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Chaco y de la Provincia de Buenos Aires y en un diario local y un diario de Buenos Aires a: Abelia Margarita Cubilla (DNI N° 3.919.137) y/o sucesores de Abelia Margarita Cubilla, para que en el plazo de DIEZ(10) días con más la ampliación de CINCO (5) días en razón de la distancia -para las publicaciones en la Provincia de Buenos Aires-, comparezcan a tomar intervención en la presente causa: **"MAIDANA DORY ELIZABETH C/ CUBILLA, ABELIA**

MARGARITA Y/O FERRANDO, ROBERTO CARLOS Y/O PROPIETARIOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte. N°669/24, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Not. Firmado electrónicamente. Dr. TROTTI RAFAEL MARTÍN - JUEZ 1RA. INSTANCIA - Juzgado Civil y Comercial N°20. - Resistencia, provincia del Chaco, 17 de Junio de 2025.-

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

E 2-2025-13905-AE

E:11/07 V:14/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra Ana Mariela Kassor. Juez de instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en sito Av. Laprida N° 33, 2° Piso torre 1 da la Ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco estando debidamente acreditado el fallecimiento de Raúl Agustín Avellaneda DNI N° 4.374.434 con la partida de defunción que se adjunta. Declararse abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicaran por (1) un día en el boletín oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos En los autos caratulados **Avellaneda Raúl Agustín S/ sucesión ABINTESTATO EXPEDIENTE 11209/23** Resistencia 4 de junio de 2025

Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2025-13829-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CASTILLO, JOSE ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. **4299/2025-1-C**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CASTILLO, JOSE ANDRES, D.N.I N° 8.230.279, fallecido en la ciudad de Resistencia el 10/10/2017, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 13 de Mayo del 2025. Rita Antonieta Vittorello Longoni Abogada – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 22

Rita Antonella Vittorello Longoni

Abogada - Secretaria

E 2-2025-10014-AE

E:11/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Dra. MARIA LORENA CIMA, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, Resistencia, cita a herederos y acreedores de quien en vida fuera: MARIA DEL CARMEN VITTORELLO, D.N.I. N°6.541.321, para que en el término de Treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa: "**VITTORELLO MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 3017/25, Año2.025, bajo apercibimiento ley, así lo reza el proveído de fecha 04/04/2025...//Sistencia, 04/04/2025...Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que, dentro del término de un mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. - Secretaría N° 9, 16 de Mayo de 2025.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2025-12052-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición de la Dr. NICOLAS ALJEANDRO JOKMANOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°10 de Resistencia, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 – 5° Piso de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, ROGELIO JESUS C/ ABRAHAM, RAMON; ABRAHAM, LILIAN MABEL Y ABRAHAM, SAANDRA ELIZABETH Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD**" Expte. 10992/18, se ha ordenado la publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los fines de la citación de herederos Sr. GONZALEZ, ROGELIO JESUS -DNI. 8.534.584, emplazándolos para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. - Resistencia, 10 de Diciembre de 2024.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2025-13097-AE

E:11/07 V:14/07/2025

————— >*< —————
EDICTO: AMARILLA FABIAN, JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO N°4 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria N°4, sito en calle López y Planes N° en los autos caratulados "**CIMBARO, HAYDEE C/ SIVEK, JOSE OMAR Y/O ARCE, NELIDA LILI Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC**" (Expte N°743/22) CITESE a los DERECHOS HABIENTES DEL Sr. JOSE OMAR SIVEK para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo

apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. Resistencia, 10 de abril de 2025.-

Eduardo M. Pereyra

Secretario

E 2-2025-13176-AE

E:11/07 V:16/07/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Dr. Vázquez Esquina Padre Holzer –Edificio de Tribunales, Primer Piso- de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don TALAVERA RITO, DNI N°7.524.572, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: “**TALAVERA RITO S/ JUICIO SUCESORIO**, Expte. N° 389/2017-6-C” bajo apercibimiento de ley. - Juan José Castelli, Chaco, 17 de Junio de 2025.-

Ariana Magali Kloster

Secretaria

E 2-2025-14049-AE

E:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Barranco Cortes María Eugenia, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en calle Av. Laprida n° 33 - Torre 2° - 1er Piso, de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Arce Luis Roberto, D.N.I. N° 12.470.143, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Arce Luis Roberto s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2691/25. Resistencia, 07 De abril del 2025. –

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2025-14450-AE

E:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Dra. María Laura Praxedis ZOVAK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, se cita por una (1) vez y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. **Mercedes ACEVEDO**, D.N.I. N° 6.842.303, CUIL/T N° 27-06842303-7, fallecida el 02 de Julio de 2024, con último domicilio en calle Santa Fe N° 774 de Quitilipi, Chaco, bajo apercibimiento de Ley. Ello por estar así ordenado en autos: "**ACEVEDO, Mercedes S/ Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 539/25 de este Juzgado, sito en 25 de Mayo N° 338 -1° Piso- de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- Secretaría; 17 de Junio de 2025.

Yagas Alejandro

Secretario Provisorio

E 2-2025-12975-AE

E:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez Juzgado Civil y Comercial N21, secretaria 21, sito en Av. LAPRIDA N° 33-TORRE II, TERCER PISO, DE ESTA CIUDAD, EN LOS AUTOS CARATULADOS “**HERNANDEZ WALLACE SONNIA INES S/ SUCESION AB-INSTESTATO**, EXPTE N 12269/2024, cita y emplaza por 1 día en el Boletín Oficial y un diario local para que en el plazo de UN 1 MES comparezcan quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecido. Sra. SONNIA INES HERNANDEZ WALLACE D.N.I. 14.472.600. Los días se computarán corridos y se iniciara ese computo a partir del día siguiente a la última publicación Art652, inc.2 del C.P.C.C. Fdo. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 21.

Maria Corina Bocio

Secretaria

E 2-2025-13746-AE

E:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaria a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CRESPO, ERMINDA RAMONA YULI S/ SUCESIONAB-INTESTAT**, Expte. 2661/2022-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CRESPO ERMINDA RAMONA YULI DNI N° 4.514.842, fallecida en la ciudad de Resistencia el 19/01/2022 para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 25 de Junio del 2025.

Rita Antonieta Vittorello Longoni

Abogada – Secretaria

E 2-2025-13747-AE

E:11/07/2025

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Primer Piso, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA a la parte demandada Sres. Juan Ulrik Oxholm; C.I. 72.531; Gyda Elena Pilegaard de Oxholm; C.I. 72.529; María Elizabeth Oxholm y Cristina Vibeke Oxholm (Sucesores de Oxholm, Herluf) por dos (2) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **"QUINTANA, ZULMA LILIANA C/ SUCESESORES DE OXHOLM HERLUFF S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** EXPTE N° 485/2025-1-C, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Secretaría única. - Resistencia, 02 de julio de 2025.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2025-14283-AE

E:11/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 02 Pc. 15 Plan 15 Viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido Anses de la localidad de Makalle, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **William Carlos Mayer DNI N° 7.524.063** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

German Alejandro Martínez
Asesor Legal

s/c

E:11/07 V:16/07/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Carlos Alberto ARRUDI M.I. N° 4.993.510**, la siguiente Resolución N° 0408 de fecha 11/04/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-1976-104-E, asociada a la actuación electrónica E14-2024-3437/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1679/76 y su similar Resolución N° 245/89, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Carlos Alberto Arrudi M.I. N° 4.993.510, el predio denominado como la fracción Sud-este del Lote 39, Sección XI, Colonia Gral. Necochea, Dpto. Chacabuco, con unas superficies aprox de 41 has., por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículos 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:11/07 V:16/07/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 18 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en AV. PARAGUAY N° 449 2° piso, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA, en los autos caratulados **"PROVINCIA DEL CHACO C/ BORCHICHI FEDERICO ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL"**, (Expte. N° 3991/22), cita al ejecutado/a BORCHICHI FEDERICO ALBERTO - CUIT N° 20-29925326-1, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 13 de Mayo de 2022...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BORCHICHI, FEDERICO ALBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$47.882,93) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$19153,17), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25y27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019- F asciende a la suma de PESOS UNMILCIENTOVEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER ALEJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones

previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTAYOCHO (\$7.788,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. JOHANNA JESSIE GUZZI, la suma de PESOS TRES MIL CIENTOQUINCE(\$3.115,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C(antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - JUZG. CIV. Y COM. N° 18.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 9 de Octubre de 2024...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. SANDRA SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 31/10/2024.-

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:11/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre 2 – 5to. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado AHUMADA MARCOS ALEXIS , CUIT N°20-39938314-6, DNI N°39.938.314 los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria “**PROVINCIA DEL CHACO C/ AHUMADA MARCOS ALEXIS S/ EJECUCIÓN FISCAL**”, Expte. N° 6608/24 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: Resistencia, 16 de abril de 2025.-... Téngase presente lo solicitado y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559- M(antesLey7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO MARCOS ALEXIS AHUMADA, CUIT N° 20-39938314-6 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Aporte proyecto.- Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 03 de Julio de 2024 .- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCOS ALEXIS AHUMADA, CUIT N°20-39938314-6, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$519.279,48) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 155.784,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 46.863,00) de los cuales el 30%se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-Ay a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderada en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 18.745,00).- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-Fysusmodific., la que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOSSETENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.578,38), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y OCHOCENTAVOS (\$3.115,68), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme

art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 28 de Abril del 2025.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:11/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 10 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5º -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ FERREYRA ROMINA ELISA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 2785/20), cita al ejecutado/a FERREYRA, ROMINA ELISA - CUIT N° 27-31408131-0, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, .31 de julio de 2020...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERREYRA, ROMINA ELISA, CUIT N°27-31408131-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS(\$32.306,89) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO(\$3.375,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 01 de Noviembre de 2024...habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -Ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a FERREYRA, ROMINA ELISA, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 17 de febrero de 2025.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:11/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 10 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5º -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ESCOBEIRO ANALIA MANUELA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 13443/22), cita al ejecutado/a ESCOBEIRO ANALIA MANUELA - CUIT N° 27-32913927-7, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 27 de Febrero de 2023...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANALIA MANUELA ESCOBEIRO, CUIT N° 27-32913927-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$109.482,90) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$32.845,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. Roberto Alejandro Herlein como patrocinante en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTAY NUEVE (\$13.549,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderado/a en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$5.419,00) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-Fysusmodific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS DOS MILCIENTO NOVENTA (\$2190,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTAY OCHO (\$438,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 04 de Noviembre de 2024...habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. - Ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a ESCOBEIRO, ANALIA MANUELA, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 19 de febrero de 2025.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:11/07 V:14/07/2025

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Octava Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Soledad Sotelo, Juez, sito en Av. Paraguay N° 449 Segundo piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado ROJAS SUSANA BEATRIZ, CUIT N° 27-23862748-1, DNI N° 23.862.748 los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ROJAS SUSANA BEATRIZ S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 3437/24 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.) Resistencia, 14 de Febrero de 2025.- Proveyendo presentación de la actora: Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, a la demandada ROJAS,SUSANA BEATRIZ, DNI N° 23.862.748 por Edictos que se publicarán por dos(2)días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.-Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 18 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROJAS, SUSANA BEATRIZ, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.095.323,82) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$838.129,53), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$41.906,48).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$41.906,48). En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u "2025 – Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4.153-B OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en

el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$71.241,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a los Dres. LAURA HAYDEE ZORRILLA (MP 6107) y EDGARDO ANTONIO VARGAS, la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$14.248,00) para cada uno, por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 30 de abril del 2025.-

German A. N. Cortez
Secretario

s/c

E:11/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - INSTRUCCIÓN SUMARIA RESOLUCION N° 589/24 – AGTE. CASTILLO ROBERTO**” Expte. N° E24-2025-06- A; que en lo pertinente dice: “Resistencia, 7 de Julio de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: Que, el presente inicia a fs. 12/14 por RESOLUCION N° 589/24 del 27 de junio del 2024, a efectos de iniciar proceso de investigación sumaria a el Sr. CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, por supuesto abandono de servicios. Además se tiene presente que por el mencionado instrumento se ordeno la suspensión de haberes del agente. Que a fs. 5 obra informe del Dpto. de Recursos Humanos, en la que reporta que el agente no asiste a su puesto de trabajo, sin poder identificar fehacientemente desde cuando lo hace, por lo que se toma como inicio de la ausencia la fecha de notificación de esta situación, es decir desde el 28/05/24 y hasta la actualidad, asimismo a fs. 3 se agrega situación de revista del agente. Que a fs. 4 obra constancia de intento de notificación del agente mediante el Sistema de Gestión de Tramite, atento a que como se referencia en fs. 2, resulta imposible identificar al mismo en su vivienda habitual, es decir en el domicilio que obra en su legajo, para que el mismo se presente ante la Unida de Recursos Humanos a los efectos de aclarar su situación laboral. Que a fs. 15 obra certificado de domicilio del agente Castillo Roberto. Que a fs. 17 asume intervención el suscripto y a fs. 20/21 obra notificación a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y al Tribunal de Cuentas respectivamente. Que mediante Actuación Electrónica N° E2-2025-3313-Ae remiten situación de revista del agente, agregada a fs. 22. , quien reviste como personal de planta permanente, con fecha de ingreso el 21/03/2012 por Decreto N° 741/2012, en el cargo de obrero maestranza (fs. 23/24). Que a fs. 30 obra oficio al Juzgado Federal con Competencia Electoral, mediante el cual se solicitó información sobre el domicilio actual del Sr. CASTILLO ROBERTO. Que a fs. 32 obra informe remitido por el Juzgado Federal con Competencia Electoral, del que surge que el ultimo domicilio conocido del agente CASTILLO se registra en la Provincia de Formosa, Localidad Subteniente Perin, Departamento Patiño domicilio en calle 25 de Mayo S/N. Que a fs. 33/34 obra Disposición para recepcionar Declaración de Imputado formulada al agente CASTILLO ROBERTO, notificada mediante Sistema de Gestión de Tramite a fs. 36, reporte que luce con el ESTADO “Entregado”. Que a fs. 37 obra proyecto de Carta Documento, elaborada a los fines de poder notificar fehacientemente al agente CASTILLO ROBERTO en su domicilio particular, de acuerdo a los términos del Art. 31 Inc. D del Decreto N° 1311/99, que la misma luce diligenciada en fecha 19/05/2025 y agregada a fs. 38, identificada como CD 31752277 2. Que al respecto tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, “constituye una forma esencial del procedimiento que necesariamente debe cumplirse durante la instrucción (la etapa de investigación) y resulta un requisito ineludible para poder expedirse sobre la responsabilidad del funcionario respecto del hecho objeto de la pesquisa... Dictámenes 168-2, 193-127, 255:267 entre otros”. Que, con su accionar el agente CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900 habría transgredido normativa vigente toda vez que se ausento de su puesto de trabajo presuntamente desde el 28/05/24 y hasta la actualidad, incumpliendo su obligación laboral y en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, es menester FORMULAR EL CAPITULO DE CARGO Y ENCUADRE LEGAL correspondiente, conforme lo establece el art. 40° del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto 1311/99 –Texto vigente. Es por ello que esta ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Instrucción DISPONE: 1) FORMULAR CAPITULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL a la agente CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, Personal de Planta Permanente del Ministerio de la Administración Provincial del Agua, de la Provincia del Chaco, quien cumplía funciones en la Planta de Agua Potable del Espinillo, habría incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el 28/05/2024 hasta la actualidad. Que con su accionar el agente habría transgredido lo normado en los artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial (Ley N° 292-A, antes N° 2017), en concordancia con los artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa. Que dice el artículo 21 de la Ley 292-A, en la parte pertinente: “El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes..., 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación”; Que

añade el artículo 22: " Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio"; Que determina el artículo 21 del Régimen Disciplinario: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1; 3; 4; 6; 7; 8; 10; 12; 17; 20; 21; 23; 25, 27 y 29. 2) Artículo 22 incisos 1; 5; 6; y 12"; y lo que agrega el artículo 23 "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio". 2) OTORGAR al Sr. CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, el plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho de nombrar abogado defensor de acuerdo a lo previsto en el art. 41° del Reglamento de Sumarios – Decreto N° 1311/99. 3) NOTIFICAR al mencionado agente quien deberá presentarse su descargo en la Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. 4) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Leonardo Sabatinelli

Instructor Sumariante

s/c

E:11/07 V:16/07/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO ALEJANDRO DAVALOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44276746, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/10/2002, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, LA ISLA, CASA 356 RESISTENCIA, hijo de DAVALOS, WALTER HUGO y ROLON, SILVIA GRACIELA, Prontuario Prov. 82988SP, en los autos "**DAVALOS LEONARDO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°6672/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°42 del 06/3/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: ""DAVALOS, LEONARDO ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR CAUSAR UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD MENTAL DE LA VICTIMA" Expediente N° 27358/2024-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LEONARDO ALEJANDRO DAVALOS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -SIETE HECHOS EN CONCURSO REAL previsto en el art. 119 tercer párrafo en función del 55 todos del Código Penal, a cumplir la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos cometidos en Resistencia, en fecha no determinada pero durante el transcurso del año 2021 en seis ocasiones y una vez en fecha no determinada pero en el mes de septiembre de 2023 en perjuicio de... conforme lo expuesto en los considerandos... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 1 de Julio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:11/07 V:21/07/2025

—>*<—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber a la Sra. CARBALLO CLAUDIA ELIZABETH, DNI N° 28.315.422, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUCCIÓN SUMARIA DISPOSICION N° 0360/24 – AGTE. CARBALLO CLAUDIA**" Expte. N° E6-2024-63-A"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 7 de Julio de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: Que, el presente inicia a fs. 05/06 por DISPOSICION N° 0360/24 del 19 de Junio del 2024, remitida por DR. JAIME ETCHELOUZ a/c de la Dirección del "Hospital 4 de Junio", a efectos de iniciar proceso de investigación sumaría a la Sra. CARBALLO CLAUDIA ELIZABETH, DNI N° 28.315.422, por el abandono de servicio incurrido desde el 17 de AGOSTO del 2023. Que a fs. 2 obra informe del Dpto. Asistencia y Liquidación de la Unidad de Recursos Humanos, del que surge que durante el mes de JUNIO 2024 se procedió a realizar la retención de haberes a la Sra. CARBALLO CLAUDIA ELIZABETH, DNI N° 28.315.422. Que a su vez a fs. 3 obra constancia de citación dirigida a la Sra. CARBALLO CLAUDIA, a los efectos de que la misma se presente ante la dirección de Recursos Humanos del "Hospital 4 de Junio", que a su vez a fs. 4, luce agregado informe del notificador, indicando la imposibilidad de notificar al agente. Que a fs. 7 obra nota suscripta por el Jefe de Recursos Humanos del Hospital 4 de Junio, del que surge que la unidad de Enfermería habría remitidos dos notas informando la situación irregular del agente. Que a fs. 9 obra nota suscripta por la jefa del Servicio de Farmacia, ingresada en el Servicio de Recursos Humanos en fecha 17/09/23 en la que se describe que la agente CARBALLA no se presentó a cumplir funciones desde el 17/08/23, la nota se encuentra realizada en fecha 27/09/23. Que a fs. 16 obra DISPOSICION N° 38/24 del registro de la Dirección de Sumarios, por la que se dispone ampliar la presente investigación a las oficinas de DEPARTAMENTO DE FARMACIA y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, ambos del Hospital 4 de Junio. Que a fs. 23/24 obra notificación a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y al Tribunal de Cuentas respectivamente. Que a fs. 25 obra informe del responsable a cargo de Recursos Humanos. Que por Actuación Electrónica E2-2024-15387-Ae se agrega situación de revista del agente, la que luce agregada a fs. 31, además se agregan otros antecedentes vinculados a la presente investigación. Que mediante Actuación Electrónica E2-2024-23506-Ae, obra

agregado planilla de agentes que cumplen funciones en el Departamento de Farmacia (fs. 39), a su vez a fs. 40 se agrega listado de personal que cumple funciones en el Departamento de Recursos Humanos. Que a fs. 47 obra nota de fecha 19/02/24 suscripta por la responsable del Departamento de Recursos Humanos del "Hospital 4 de Junio", en la que solicita a la Asesoría Legal, se expida sobre las notas presentadas por el Departamento de Farmacias en fecha 26/09/23 y 27/10/23. Que de fs. 48 a 52 obran agregados los antecedentes vinculados a las licencias solicitadas por el agente CARBALLA. Que a fs. 58 obra informe del Servicio de Recursos Humanos en donde se expone las diferentes licencias que gozo el agente CARBALLA durante el año 2023, al respecto se tiene presente que el agente incurre en presunto abandono de servicio desde el 17/08/2023. Que a fs. 60 obra nuevo informe del Dpto. Asistencia y Liquidación de la Unidad de Recursos Humanos, del que surge que durante el mes de JUNIO 2024 se procedió a realizar la retención de haberes a la Sra. CARBALLO CLAUDIA ELIZABETH, DNI N° 28.315.422. Que a fs. 61 continua el Dpto. Asistencia y Liquidación de la Unidad de Recursos Humanos, detallando que el agente percibió normalmente sus haberes hasta el mes de MAYO 2024, deviniendo esta situación en un presunto perjuicio para el erario público toda vez que el agente debiendo reintegrarse en fecha 17/08/23, no lo hizo y ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS continuó percibiendo sus haberes hasta MAYO del 2024. Que al respecto tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, "constituye una forma esencial del procedimiento que necesariamente debe cumplirse durante la instrucción (la etapa de investigación) y resulta un requisito ineludible para poder expedirse sobre la responsabilidad del funcionario respecto del hecho objeto de la pesquisa... Dictámenes 168-2, 193-127, 255:267 entre otros". Que, con su accionar los agentes CARBALLO CLAUDIA ELIZABETH, DNI N° 28.315.422 y habría incurrido en inasistencias sin justificar desde el mes de Agosto de 2023 hasta la fecha transgredido normativa vigente y en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, es menester recepcionarle Declaración de Imputado conforme lo establece el art. 35° del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto 1311/99 –Texto vigente. Que a los efectos de garantizar el debido derecho de defensa, dichas notificaciones se harán mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco de acuerdo a lo establecido por el Artículo 48: "El emplazamiento o citación de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el boletín oficial, pudiendo hacerse igualmente por medios masivos de comunicación, durante tres días seguidos. El emplazamiento o citación se tendrá por efectuado tres días después y se proseguirá el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones. La publicación del edicto o su divulgación a través de algún medio masivo de comunicación se acreditarán con los comprobantes emanados de los organismos respectivos." de la Ley N° 179-A "Código de Procedimientos Administrativos" y Artículo 31: "Las notificaciones se efectuarán: Inc. e) Por edictos, en los supuestos, forma y modo previstos en la Ley de procedimientos Administrativos." del Reglamento de Sumarios - Decreto N° 1311/99. Que por todo ello, esta Instrucción DISPONE: 1) FORMULAR CAPÍTULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL a la Sra. CARBALLO CLAUDIA ELIZABETH, DNI N° 28.315.422, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, de la Provincia del Chaco, quien cumplía funciones en el Hospital "Ramon Carrillo" 4 de junio de la ciudad de Sáenz Peña, habría incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el 17/08/2023 hasta la actualidad. Que con su accionar el agente habría transgredido lo normado en los artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial (Ley N° 292-A, antes N° 2017), en concordancia con los artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa. Que dice el artículo 21 de la Ley 292-A, en la parte pertinente: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes..., 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación"; Que añade el artículo 22: "Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio"; Que determina el artículo 21 del Régimen Disciplinario: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1; 3; 4; 6; 7; 8; 10; 12; 17; 20; 21; 23; 25, 27 y 29. 2) Artículo 22 incisos 1; 5; 6; y 12"; y lo que agrega el artículo 23 "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio". 2) NOTIFICAR al mencionado agente quien deberá presentarse su descargo en la Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. 3) "2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares. Ley N° 4153-B" NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Leonardo Sabatinelli
Instructor Sumariante

s/c

E:11/07 V:16/07/2025

*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE MIGUEL LUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 47043169, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/12/2005, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO 0 MZ 4 CS 2 CALLE 14 RESISTENCIA, hijo de LUNA MIGUEL ANGEL y HERMERIDIA BENITEZ, Prontuario Prov. 82180-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LUNA JOSE MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11134/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 93 de fecha 04/04/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO

CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ANDRÉS GUTIÉRREZ Y JOSÉ MIGUEL LUNA, ya filiado en autos, como co- autores penalmente responsables del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por los artículos 79 en función del 41 bis del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 6 de enero del año 2024 en Resistencia, en perjuicio de Julio Gabriel Vallejos, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 07 de Julio del 2025.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:11/07 V:21/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL EDUARDO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40449428, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/04/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: B° DON SANTIAGO, MZ 11, PC 9 RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ, RAMON y LORENZO, TERESA, Prontuario Prov. 69802SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ DANIEL EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA-EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40513/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°272 del 03/12/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°27050/2024-1 caratulado: "MARTINEZ, DANIEL EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO ARMAS", y sus agregados por cuerda N°27322/2024-1, N°27579/2024-1, N°27318/2024-1, N°22715/2024-1 y N°22714/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMA BLANCA; ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABERSE PERPETRADO CON ESCALAMIENTO y por el USO DE ARMAS; y ROBO CON ARMAS (según lo previsto y penado en los Arts. 119 tercer párrafo y cuarto párrafo inciso d) segundo supuesto; Art. 166 Inc. 2 primer supuesto en función del Art. 42; Art. 167 inc. 4 y Art. 166 Inc. 2º primer supuesto; y Art. 166 Inc. 2º primer supuesto, todos del Código Penal, en calidad de autor), ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA (previsto y penado en el Art. 164 en función con el Art. 42, todos del Código Penal) y ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (previsto y penado en el Art. 164 en función con el Art. 42, todos del Código Penal), todo en concurso real (Art. 55 del C.P.), a la PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en el Expte. N° 27050/2024-1: en fecha 25 de agosto del 2024, en Resistencia, en perjuicio de Gimena Trinidad Quintana; en el Expte. N° 27322/2024-1: en fecha 26 de agosto del 2024, en Resistencia, en perjuicio de Ángela Sofía Franco; en el Expte. N° 27579/2024-1: en fecha 26 de agosto de 2024, en Resistencia, en perjuicio de Juan Carlos Pedro Lisboa; en el Expte. N° 27318/2024-1: en fecha 25 de agosto de 2024, en Resistencia, en perjuicio de Yuliana Magdalena Suárez; investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 10, en estos Exptes. caratulados: "MARTINEZ, DANIEL EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS", EXPTE N° 27050/2024-1 declarada principal; y sus agregados por cuerda EXPTE. N° 27322/2024-1 caratulado: "MARTINEZ, DAVID EDUARDO S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO"; EXPTE. N° 27579/2024-1 caratulado: "MARTÍNEZ, DANIEL EDUARDO S/ ROBO" y EXPTE N° 27318/2024-1, caratulado: "MARTINEZ, DANIEL EDUARDO S/ ROBO A MANO ARMADA"; en el Expte. N° 22715/2024-1: en fecha 18 de julio de 2024, en Resistencia, en perjuicio de Tobias Imanol Escobar; en el Expte. N° 22714/2024-1: en fecha 18 de julio de 2024, en Resistencia, en perjuicio de Noelia Yanina Carrizo; investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 14, en estos Exptes. caratulados: "MARTINEZ, DANIEL EDUARDO S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 22715/2024-1, y su agregada por cuerda, caratuladas: "MARTINEZ, DANIEL EDUARDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 22714/2024-1. CON COSTAS. II.- DECLARANDO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ a DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ, ya filiado, conforme a los fundamentos expresados precedentemente... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 02 de Julio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:11/07 V:21/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, asistida por Secretaria titular DRA. KARINA ELIZABETH LOPEZ; HACE SABER QUE, respecto de **ROSENDO MIGUEL AGUIRRE**: Alias "Pule", de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de estado civil soltero, manifestando no tener pareja ni hijos, con estudios primarios completos, de oficio Albañil, D.N.I. N°37.938.145, domiciliado en Barrio San Martin Norte, sobre calle Independencia s/n°, de la localidad de San Bernardo, Chaco; nacido en esa misma localidad en fecha 10/08/1993, hijo de Juan Carlos Aguirre y de Amalia Saucedo, en la causa caratulada: "**AGUIRRE, ROSENDO MIGUEL S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA**" Expte. N°1/2022-3 ", se ejecuta la Sentencia N° 49 de fecha 06/12/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:"1º)

CONDENAR a ROSENDO MIGUEL AGUIRRE, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA" a la pena de PRISIÓN PERPETUA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante la mayor parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 80 inc. 2° del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 531, 532 y 533 del C. Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias).- "- Fdo: Dr. RICARDO MIGUEL GONZALEZ MEHAL-JUEZ DE CAMARA, Ante Dra: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- DOY FE.-VILLA ANGELA, CHACO, 04 DE JULIO DE 2025.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:11/07 V:21/07/2025

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LUIS PIEDRABUENA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28858262, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: JUAN RAMON LESTANI 1390 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PIEDRABUENA JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 16738/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 98/25 de fecha 19.05.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSE LUIS PIEDRABUENA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS, APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, EN UN NUMERO REITERADO DE HECHOS, previsto y penado en el artículo 119 primer párrafo y último párrafo en función con el cuarto párrafo, inciso f del Código penal, a la pena de SIETE(7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO,... CON COSTAS. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Julio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:11/07 V:21/07/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ LUCERO VICTOR ESTEBAN S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 1163/22 , notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. LUCERO VICTOR ESTEBAN, que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 12 de Agosto de 2024.- bp AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (26/4/24) e informes de la Policía del Chaco (08/07/24), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (15/05/24) y patronal (07/08/24), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. VICTOR OSCAR ESTEBAN LUCERO, (DNI N° 24.896.351), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12Resistencia, 28 de Marzo de 2022.-bp AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra Sr. VICTOROSCAR ESTEBAN LUCERO D.N.I. N° 24896351, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA y OCHOCONSETENTA y CINCO CENTAVOS (\$136.578,75) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA y CUATRO (\$40.974,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA(\$10.560,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. Sr. VICTOR OSCAR ESTEBAN LUCERO D.N.I. N° 24896351 como dependiente de

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$222.274,35) (capital: \$136.578,75, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$40.974,00, honorarios: \$36.960,00e IVA \$7.761,60). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 139890300 C.B.U. N° 3110030211001398903009 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de fraccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUZ. CIV. COM. N° 12

Mariela E. Herrera
Secretaria

E 2-2025-14038-AE

E:07/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N.º 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ VELAZQUEZ LUIS HECTOR S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 11318/23 , notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. VELAZQUEZ LUIS HECTOR, que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 7 de Octubre de 2024.- P.R AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (19/12/2023; y26/03/2024) e informes de la Policía del Chaco (15/03/2024), y Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (05/06/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. LUISHECTOR VELAZQUEZ, (DNI N° 27.433.477), los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 27 de Noviembre de 2023.- P.R.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VELAZQUEZ, LUISHECTOR , DNI 27.433.477, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOSCIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$123.375) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$37.012,50), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS CINCUENTA y OCHOMILOCHOCIENTOS (\$58.400,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$23.360,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. VELAZQUEZ, LUIS HECTOR (D.N.I. N° 27.433.477) como dependiente de ALTAMIRANOPALACIOS, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CONDIEZCENTAVOS (\$259.317,10) (capital: \$123.375, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$37.012,50, honorarios: \$81.760 e IVA \$17.169,60). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 146750909 C.B.U. N° 3110030211001467509095 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes

respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384y532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23.- Resistencia 15 de Octubre de 2024.

Verónica Antonelli Roch
Secretaria

E 2-2025-14039-AE

E:07/07 V:11/07/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ CATTALINI GUSTAVO JUAN S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 22211/21, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado GUSTAVO JUAN CATTALINI, DNI N° 18.585.814, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 21 de Agosto de 2024.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado GUSTAVO JUAN CATTALINI, D.N.I. N° 18.585.814, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de Octubre de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GUSTAVO J. CATTALINI, D.N.I. N° 18.585.814 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CATORCEMIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$114.582,25) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTAY SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$57.290,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3,5,6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia 26 de agosto de 2024.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2025-14042-AE

E:07/07 V:11/07/2025

----->*<-----

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ESCOBAR LEANDRO S/EJECUTIVO**” Expte. N.º 22110/21 notificar por edictos el despacho monitorio al Sr. ESCOBAR LEANDRO (DNI N° 33.872.539), que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausentes para que la represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Resistencia, 5 de Marzo de 2025.- P.R AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (Fs. 2/410/11/2021; 19/06/2024; 26/02/2025) e informes de la Policía del Chaco(29/10/2024), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad(06/06/2024) y patronal (13/05/2022), habiéndose

cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. LEANDRO ESCOBAR, (DNI N° 33.872.539), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 21 de Octubre de 2021.-LB AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra el Sr. LEANDRO ESCOBAR, DNI 33.872.539 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$48.720,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$14.616,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. LEANDRO ESCOBAR, DNI 33.872.539, como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$106.702,40) (capital: \$48.720,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 14.616,00 , honorarios: \$ 35840,00 e IVA \$7526,40). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consígneselos respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. - VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ- JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia 7 de Marzo de 2025.

Verónica Antonelli Roch

Secretaria

E 2-2025-14046-AE

E:07/07 V:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : ““CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BORDA, NOELIA CARINA S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte.N°12869/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO C3VTI 115 LIVE AM20.5, MARCA MOTOR CITROEN, NRO. DE MOTOR 10DG090113355, MARCA DE CHASIS CITROEN, NRO. DE CHASIS 935SLNFP0LB536152, DOMINIO AE073WI. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 04 de Agosto de 2025, a las 11,00 horas y finalizando el día 14 de Agosto de 2025 a las 11,00 horas. BASE: \$ 7.000.000.000,00. Se establece un monto incremental de \$200.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$ 9.000.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$100.000,00 hasta llegar a la suma de \$11.000.000,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$50.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 310.518,26 al 31/05/2025, Juzgado de Faltas Municipal: \$ 26.661,25 al 27/05/2025, FORMULARIO 13 i: \$ 38.772,00, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION

DEL BIEN: desde el 04/08/25 al 14/08/25, de 8hs a 12hs y de 16hs a 19,30 hs. en ROQUE SAENZ PEÑA N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 2 de julio 2025 .-

Verónica Antonelli Roch

Secretaria

E 2-2025-14112-AE

E:07/07 V:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°12 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Cesar Horacio Bertoldi, sito en GUEMES N°609, de esta ciudad de Resistencia, NOTIFICA el siguiente DESPACHO MONITORIO: " Resistencia, 09 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados "**ANDRADE, GLADIS DELIA C/ VALDEZ, ROSARIO MARIA ITATI S/EJECUTIVO**" - EXPTE. N° 2868/2023-1-C, y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA ROSARIO MARIA ITATI VALDEZ (DNI N° 27.238.443), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL (\$36.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. GERMAN A. MARTINEZ en la suma de PESOS SESENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$67.610,00) en el carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ROSARIO MARIA ITATI VALDEZ (DNI N° 27.238.443) como dependiente de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$223.610,00) (capital:\$120.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$36.000,00, honorarios: \$67.610,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la cuenta judicial que oportunamente se habilite en el Nuevo Banco del Chaco SA del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (CUIT N° 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula ley 380-X el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384y 532del C.P.C.C. HAGASE SABER A LA PARTE ACTORA que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12." a la Señora. ROSARIO MARIA ITATI VALDEZ, (DNI N° 27.238.443) por el término de DOS (2) días, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- (autos caratulados "ANDRADE, GLADIS DELIA C/ VALDEZ, ROSARIO MARIA ITATI S/ EJECUTIVO" Expte. N°2868/23)- FDO. Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER. Juez. Juzgado Civil y Comercial N°12. Resistencia, 1 de Julio de 2025.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

E 2-2025-14141-AE

E:07/07 V:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE MIGUEL DOMINGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44384984, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/09/2001, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Pampa Sommer, Lote N° 84, Sección N° 8 CHARATA, hijo de S/D y Patricia Laura Dominguez, Prontuario Prov. SP82603, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ JOSE MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA** -

EFFECTIVA PRESO", Expte. N° 36226/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 239/24 de fecha 31/10/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSE MIGUEL DOMINGUEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL POR SOMETIMIENTO GRAVEMENTE ULTRAJANTE, previsto y penado en el art. 119, segundo párrafo del C.P a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, en orden al hecho ... investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 10 de esta ciudad en la causa N° 29145/2023-1, caratulada: "DOMINGUEZ, JOSE MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCION DE MENORES". (Expediente Policial 130/111-1418-E/2023). CON COSTAS DEVENIDA DE HONORARIOS... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Julio del 2025.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:07/07 V:18/07/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **PABLO GASTÓN JERCOVICH** (D.N.I. N° 41.338.187): argentino, casado con María Elena Paz, con instrucción secundaria incompleta, jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 18 de marzo de 1998, domiciliado en Mz. 107 Pc. 05 del Barrio Juan Domingo Perón -713 Viviendas- de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Rodolfo Adrián Jercovich y de Carmen Rosalía Acuña, teléfono celular N° 3644-161476 (de su pareja), en los autos caratulados "**JERCOVICH PABLO GASTON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 5666/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 43 de fecha 30/05/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Unificando la pena dictada en la presente causa N° 2375/2022-2 con las penas impuestas en las causas N° 10849/18-2 y N° 4775/2016-2, y fijando a PABLO GASTÓN JERCOVICH, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, como pena única a cumplir la de SIETE (07) años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la condena, como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada y tenencia de arma de guerra en concurso real (arts. 166, tercer párrafo; art. 189 bis, inc. 2, primer párrafo, en función del segundo párrafo; en función del art. 55 del C.P.); robo con arma (arts. 164, en función del 166, inc. 2, primer párrafo, del C.P.) y tentativa de robo y daño calificado en concurso real (arts. 164, en función del 42; arts. 183, en función del 184, inc. 1, primer supuesto; en función del art. 55 del C.P.); todo en concurso real (arts. 2, 5, 12, 40, 41, 45, 55 y 58 –según texto anterior a la Ley 27785- del C.P.); con costas (arts. 29 inc. 3 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II. Declarando a Pablo Gastón Jercovich reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.), conforme lo considerado...". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez-; Dr. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Julio de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:07/07 V:18/07/2025

>*<

EDICTO DE REMATE: EL DR. LUIS ALBERTO GUTIERREZ, JUEZ DEL TRABAJO DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR TRES DIAS, QUE EL MARTILLERO PUBLICO, JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, en autos: "**FERNANDEZ GUSTAVO RODRIGO C/ WIESE HECTOR ARIEL S/ EJECUCION DE ASTREINTES**", EXPTE. N° 22- AÑO 2023,, REMATARA EL DIA 04 de JULIO del corriente año 2025, a las 10,00 hs., en calle Guevara N° 914, de VILLA ANGELA, CHACO, el bien identificado como: Inmueble 1/3- UN TERCIO DE:- INMUEBLE Determinado como FRACCION 1 y FRACCION A, de la FRACCION 2, del establecimiento "EL ÑANDUBAY", ubicado en el Dpto. Fontana- se individualizan como Lotes 39 y 42, por estar unidos forman un solo inmueble que mide:- 1.315 metros en sus lados Norte y Sur y 1.520,90 metros en sus costados Este y Oeste, con una superficie de 200 HECTAREAS, linda:-al Norte lote 34; al Sur lote 48, al Este c/e. lotes 38 y 43, y al Oeste los lotes 40 y 41.- INSCRIPTO F° R. MAT N° 9.956.- al contado mejor postor con la base de \$ 77.000.000.- Comisión del 6 % a cargo del que resulte comprador, entrega del 10 % en el acto del remate y el saldo líquido resultante de dicha venta deberá ser depositado por él o los compradores en el Nuevo Banco del Chaco, Sucursal Local a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente juicio, dentro del quinto día posterior a la aprobación de la subasta.- DEUDA TOTAL POR IMPUESTOS INMOBILIARIOS-PROPORCIONAL \$5.182.16 Y \$2.747,55 PERIODOS 2019/2023, a cargo del comprador, Inmueble ocupado por el demandado y condominios, consultas martillero actuante -3735-629602- horario comercial- No se suspende por lluvia.- PUBLIQUESE POR TRES VECES.- SECRETARIA, 29 DE MAYO DE 2025.-

Dra. Bella Karina Gallay
Secretaria

E 2-2025-11899-AE

E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DANIEL ISAIAS (A) ENANO ARRIOLA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43913217, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 10/12/2001, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación:

DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 B° CACUI, URUGUAY N° 46; 130 VIVIENDAS, CASA 51 Ó BARRIO VICENTINI, CASA 10 (AV DE LA ROSA 1052) - FONTANA CHACO FONTANA, hijo de ARRIOLA, JESUS DELFINO y CARRIZO, SILVIA ALEJANDRA, Prontuario Prov. 54382 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARRIOLA DANIEL ISAIAS (A) ENANO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 17313/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 118 de fecha 09.06.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Daniel Isaías Arriola, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo agravado en concurso real con robo -3 hechos-, desobediencia judicial, robo agravado por haberse perpetrado con efracción en grado de tentativa y portación de arma de fuego de guerra (arts. 167, inc. 4°, 164 -3 hechos-, 239 segundo supuesto, 167 inc. 3° en función del 42, 189 bis, inc 2° cuarto párrafo, todos en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa declarada principal N° 16127/2023-1 y sus agregadas por cuerda N° 18472/2024-1, N° 36625/2024-1, N° 36627/2024-1, N° 30682/2024-1, N° 22117/2023-1, y N° 6954/2021-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas.II.- Unificando el presente fallo con la Sentencia N° 91, de fecha 13/05/24, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa N° 2034/2024-1, caratulada: "Arriola, Daniel Isaías S/Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa", en la que se lo condenó a la pena única de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, fallo que se unificó con la Sentencia N° 10/24 de la Cámara Primera en lo Criminal debido a que se violaron las reglas de concurso (art. 58 del C.P.).III.- Aplicando al imputado Daniel Isaías Arriola la pena única por composición de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Julio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/07 V:18/07/2025

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral n° 2, de Charata, Dr. Claudio Federico Bernard, se hace saber por cinco días que en autos **SUCESION DE SALTO, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**, Expte. 1899/22, en fecha 12 de Mayo de 2025, se ha decretado la quiebra indirecta de la SUCESION DE JUAN CARLOS SALTO, CUIT 20-07908464-7 con domicilio real en Uruguay N° 565, de la Ciudad de Charata, Chaco. Se ha dispuesto la inmediata incautación de sus bienes y la liquidación de los mismos, a cargo del Síndico actuante: Cr. Fernando D. Santos Caric, con domicilio legal en Junín 308, Charata, Chaco. (TE 3644508651) Hágase saber al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes o documentos del mismo que deberán entregarlos al Síndico. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. - Se libra el presente en los términos del art. 89 LCQ ("La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere). - Charata, 9 de JUNIO de 2025. -

Leonardo David Ibarra

Secretario

E 2-2025-12797-AE

E:04/07 V:16/07/2025

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral n° 2, de Charata, Dr. Claudio Federico Bernard, se hace saber por cinco días que en autos **SERVETTO, SERGIO PABLO S / CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**, Expte. 1899/22, en fecha 16 de abril de 2025, se ha decretado la quiebra indirecta del Sr. SERGIO PABLO SERVETTO, DNI 22.865.027, CUIT 20-22865027-8 con domicilio real en calle 25 de Mayo 160, de la Ciudad de Charata, Chaco. Se ha dispuesto la inmediata incautación de sus bienes y la liquidación de los mismos, a cargo del Síndico actuante: Cr. Fernando D. Santos Caric, con domicilio legal en Junín 308, Charata, Chaco. (TE 3644508651) Hágase saber al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes o documentos del mismo que deberán entregarlos al Síndico. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. -Se libra el presente en los términos del art. 89 LCQ ("La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere). - Charata, 22 de MAYO de 2025. -

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-12798-AE

E:04/07 V:16/07/2025

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BESKOW, ALAN DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N° 6431/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 17 de Julio de 2025 a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra Un automotor marca RENAULT tipo SEDAN 5 PUERTAS modelo SEDAN PH2 STEPWAY INTENSE 1.6 / 2021, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q061300, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 8A15SRYEGNL896390, dominio N° AE814IJ, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 269.412,50 AL 30/06/2025, JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL: \$

38.330,00 AL 25/06/2025 FORMULARIO 13i \$ SIN DEUDAS al 24/06/2025, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$18.754.545,08, en caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará con una reducción del 50%, \$ 9.377.272,54, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 02 de julio de 2025.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2025-14032-AE

E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al SR. **GONZALO LUIS PEREIRA DNI N° 33.730.208**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “E45-2022-6680-A S/Instrucción de Sumario Administrativo al Agente Gonzalo Luis Pereira – DNI N° 33.730.208”; que en lo pertinente dice: “Resistencia, 2 de julio de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: ... Que el sumario se inicia a fs. 1 por Nota de fecha 07/12/22 de la Sra. Silvina N. Gualtieri A/C de la Dcción. Unidad RRHH Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, quien informa a la Dirección de Sumarios Asesoría General de Gobierno que se ordena sumario administrativo al agente Gonzalo Luis Pereira DNI N° 33.730.208 y adjunta Disposiciones N° 010/22, 026/22, 046/22, 051/22, 0398/22 por las cuales se ordenan bloqueos provisorios de haberes de agentes adjuntos (fs. 2/12) entre los que se encuentra el agente mencionado. Que a fs. 13/14 obra Disposición N° 0102/22 de la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por la cual se ordena la instrucción del sumario administrativo al agente Gonzalo Luis Pereira y se adjunta notificación del instrumento mencionado por plataforma digital Lectura Comunicación TGD enviada el 25/11/22 hora 9:42 por la Sra. Silvina Gualtieri (fs. 15/16). Que a fs. 19 se comunica al Tribunal de Cuentas Disposición N° 0102/22 que instruye sumario administrativo. Que a fs. 20/21 obra informe requerido a la Unidad de RRHH del Mrio. de Ambiente y Des. Territorial Sostenible por Act. Elec. E2-2023-19604-Ae. Que a fs. 22/28 obra informe de la Dcción. Unidad de RRHH A/C del Mrio. de Ambiente y Des. Territorial Sostenible. Que a fs. 39 vta. obra providencia de fecha 28/02/24 que dispone recepcionar declaración de imputado al agente Gonzalo Luis Pereira DNI N° 33.730.208. Que a fs. 31 obra copias digital de Reporte Lectura Complementaria TGD, por el cual se notificó fehacientemente el 28/02/24 hora 18:48 con leyenda “ENTREGADO”. Que a fs. 32 obra Acta fecha 20/03/24 por la cual se deja constancia que el señor del Pereira no se presentó a declarar. Que a fs. 33/34 obra providencia de fecha 25/03/24 por la cual se dispone formular capítulo de cargos y encuadre legal al señor Gonzalo Luis Pereira. Que a fs. 36 obra copia de reporte plataforma digital TGD, por la cual se notifica el 25/03/24 hora 9:17 con la leyenda “ENTREGADO” al Sr. Gonzalo L. Pereira, providencia de fs. 33/34. Que a fs. 37 obra providencia de fecha 13/06/24 y por la cual se dispone por decaído el derecho no usado del Sr. Pereira y se corre vista de las actuaciones para que alegue el agente sobre los hechos y pruebas en la causa. Que a fs. 39 obra copia de reporte Plataforma TGD y por la cual se notifica al Sr. Pereira con la leyenda: “ENTREGADO” fecha 14/06/24 hora 7:55, providencia de fs. 37. Que a fs. 40/41 obra informe requerido a la Dirección de Salud Ocupacional mediante AE E2-2024-20968-Ae. Que a fs. 42/43 obra informe requerido a la Unidad de RRHH del Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible mediante AE E2-2024-21004-Ae. Que a fs. 44/46 obra respuesta de la Dirección de Salud Ocupacional y mediante la cual informa que no se registran pedidos de licencia por motivos de salud en el Sistema de Gestión de Trámite (SGT), ni en la Plataforma de la Dirección de Sistemas y Tecnología, respecto de licencias usufructuadas por el agente Gonzalo Luis Pereira en las fechas mencionadas por motivo de salud corto tratamiento. Que a fs. 47/75 obra respuesta del Responsable A/C de la Unidad de RRHH del Mrio. de la Producción y el Desarrollo Sostenible, por el cual se informa que en la actualidad persiste deserción laboral del agente Gonzalo Pereira, que el agente tiene bloqueo provisorio de haberes y además la suspensión de los mismos según Punto 1 (fs. 74/75). Que a fs. 76 obra Nota de fecha 02/06/25 dirigida a la Directora de Sumarios Administrativos y por la cual se eleva el expediente, con motivo de haber observado un error involuntario en la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal al agente Pereira. Que a fs. 77 obra Disposición N° 50/2025 de la Directora de Sumarios Administrativos Dra. Nancy Hauch, quien ordena por el citado instrumento legal dejar sin efecto capítulo de cargos y encuadre legal de fs. 33/34 y alegatos de fs. 37, por lo que solicita que se notifique al agente Pereira, otorgándole plazos legales para el ejercicio de su defensa. Que a fs. 78/79 obra Oficio N° 107/2025 de la Asesoría General de Gobierno dirigido al Juzgado Federal con Competencia Electoral, solicitando que informe último domicilio que registra el ciudadano Gonzalo Luis Pereira DNI 33.730.208. Que a fs. 80/81 obra Informe N° 1582 SE-LQ emitido por el Prosecretario Electoral Distrito Chaco Dr. Carlos J. Beber Gehan, quien precisa por el mencionado que Luis Gonzalo Pereira MI 33.730.208, registra domicilio en la localidad de Resistencia calle Fortín Alvarado N° 1700. Que a fs. 86 y 87 vta. obran informes de fecha 10/06/25 hora 14:11 del notificador Carlos Godoy, quien manifiesta que se constituyó en el domicilio Fortín Alvarado 1700 de Resistencia, sin dar con persona alguna, no obstante, preguntando a los vecinos del lugar, si lo lo conocían al Sr. Pereira, respondieron que no lo conocen. Que la calle mencionada es Fortín Alvarado, pero se basa en Manzanas y Parcelas porque es parte del Barrio Juan Bautista Alberdi, y no es correcto el número de calle. Que todos los vecinos consultados en el lugar concuerdan que no conocen al Sr. Pereira Gonzalo Luis, motivo por el cual no se pudo entregar dichas cédulas. Que, debido a los motivos expuestos en el considerando precedente corresponde notificar por Edictos Resolución N° 50/2025, Capítulo de Cargos y Encuadre Legal en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Que a fs. 91/92 obra providencia de fecha 12/06/25 por la cual se dispone formular capítulo de cargos y encuadre legal al Sr. Gonzalo Luis Pereira mediante Edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Que a fs. 93 obra Nota dirigida al Director del Boletín Oficial de la Provincia del Chaco Dr. Víctor

Martel y mediante la cual se acompaña proyecto de edicto para publicar durante tres (03) días, entre fs. 94/95 AE E2-2025-12349-Ae. Que entre fs. 99/106 y 114/118 obran copias digitales de publicaciones realizadas en el Boletín Oficial Electrónico fechas 13/06/25, 18/06/25 y 23/06/25, mediante los cuales se dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fs. 91/92. Que a fs. 107/108 obra comunicación a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas AE E2-2025-12908-Ae, informando la tramitación del sumario administrativo. Que a fs. 111/113 obran copias digitales de informe recibido por AE E2-2025-12912-Ae de la Dirección de Control de Liquidaciones de Haberes Dirección General de RRHH, mediante el cual se acredita situación de revista, cargo y función del Sr. Gonzalo Luis Pereira. Que al momento de elaborar la presente providencia no se recibió memorial de defensa ni ofrecimiento de pruebas del Sr. Gonzalo L. Pereira. Que luego de la tercera publicación en el Boletín Oficial Electrónico, se encuentra vencido el plazo de presentación para ejercer Memorial de Defensa y Ofrecimiento de Pruebas por parte del Sr. Gonzalo Luis Pereira, quedando decaído su derecho para ejercerlo en el futuro, conforme a lo previsto por el Art. 41 del Reglamento de Sumarios – Decreto N° 1311/99. Por todo ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO 1°: TENER POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR del Sr. GONZALO LUIS PEREIRA DNI N° 33.730.208, por no presentar en tiempo y forma Memorial de Defensa ni Ofrecimiento de Pruebas, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2°: CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Decreto N° 1311/99, para que en el plazo de tres (3) días el nombrado agente alegue sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa. ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Juan Manuel Coronel González
Abogado Instructor Sumariante.

s/c E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados “**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ROMERO RAMON LEONARDO s/ EJECUTIVO**” Expte. N° 4900/24 citar por edictos al demandado ROMERO RAMON LEONARDO (DNI N° 34.972.271), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Resistencia, 05 de Marzo de 2025.- Proveyendo el escrito de fecha 24/02/2025. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ROMERO, RAMON LEONARDO, DNI: 34.972.271, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13”.- Resistencia 12 de marzo de 2025.

Maria del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2025-14044-AE E:07/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 5 Pe. 10 Plan 207 Viviendas de la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Solis Juan Carlos DNI N° 8.300.972** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

German Alejandro Martinez
Asesor Legal

s/c E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 123 Pc. 11 Plan 98 Viviendas de la localidad de Barranqueras, provincia del Chaco; oportunamente otorgada al Sr. **Ojeda Runildo DNI N° 8.467.813** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

German Alejandro Martinez
Asesor Legal

s/c E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SAMUEL DAVID ZALAZAR**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 42.378.244, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 08/06/1999, de 26 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: jornalero, hijo de ZALAZAR EDUARDO y CAJA ELSA, Prontuario Nac. N° U4828045, se domicilia en: B° SAN CEFERINO, CERCA DE UNA LADRILLERIA, GENERAL SAN MARTIN, que en los autos N° 1940/2022-5, caratulada: "**ZALAZAR SAMUEL DAVID S/ LESIONES LEVES**

CALIFICADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" se dictó la siguiente Resolución N° ..293. Gral. José de San Martín, CHACO, 2 de Julio del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SAMUEL DAVID ZALAZAR, D.N.I. N° 42.378.244, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido en los Art. 92, 89 y 80 inc. 1° y 11° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 347 de fecha 09/09/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1220. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) COSTAS se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para los Defensores particulares, Dres. Darío Castelan Panzardi y Héctor Tomás Lezcano la suma TOTAL de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$317.800) en su carácter de defensores, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 2 de Julio del 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:04/07 V:16/07/2025

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 2831/2024-1:

- **Sec. N° 121.459:** Una motocicleta marca Honda, sin dominio colocado, motor marca Honda N° JA04E4D010272, chasis marca Honda N° 8CHJA0420DP017982, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con grabado del tipo no original de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien que seguidamente se detalla:

EXPTE. DE GESTIÓN N°81/24 – S.A.E.S.

1) ANDRES ALBERTO ORTIZ D.N.I. N°20.926.848 y/o PRESUNTOS HEREDEROS: Un Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, color rojo, dominio HXV-588, motor N°UNF612894, chasis N°9BWCBO5W29P116573 (Sec. N°100730).-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munidos de su DNI y los comprobantes originales correspondientes. Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo

Jefe Provisorio

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 29528/2024-1:

- **Sec. N° 124.991:** Una motocicleta marca Honda, modelo Wave 110cc., colo blanco, dominio colocado A187GTE (Apócrifo), motor marca Honda N° JA37E-3618587, chasis marca Honda N° 8CHJA5010PP008496, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos

Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Vañek, Luis Guillermo
Jefe Provisorio

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAUL ALFREDO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605616, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/09/1997, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: AV. RIVADAVIA 2140 RESISTENCIA, hijo de GREGORIO OSVALDO ROMERO y GERONIMA SILVERO, Prontuario Prov. 58647CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMERO RAUL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17642/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 160 de fecha 30.05.2025, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a RAÚL ALFREDO ROMERO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA EN CALIDAD DE CO-AUTOR, previsto y penado en el Art. 166, último párrafo, primer supuesto en concurso real con ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD, previsto por los Arts. 164 y 41 quater Y art. 55, todos del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143.... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Junio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:04/07 V:16/07/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRISA NOELIA GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°37.112.698, nacida en RESISTENCIA, el día: 01/11/1992, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: NAZARENO ROSCIANI 450 (VILLA LUISA) RESISTENCIA, hijo de GARCIA, PATRICIO EDUARDO y VERON, MIRTA, Prontuario Prov. LE21647, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GARCIA BRISA NOELIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°15772/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°121 del 26/5/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. principal N°232/2025-1, caratulado: "García, Brisa Noelia s/ Hurto Calificado de Vehículo dejado en la vía pública"; y sus conexos N°37065/2024-1, caratulado: "García, Brisa Noelia s/ Encubrimiento"; N°10882/2025-1, caratulado: "García, Brisa Noelia s/ Hurto Calificado de Vehículo dejado en la vía pública" y N°10759/2025-1, caratulado: "García, Brisa Noelia s/ Hurto Calificado de Vehículo dejado en la vía pública", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Brisa Noelia García, ya filiada, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo; por la comisión del delito de "Hurto Calificado por Tratarse de Vehículo Dejado en la Vía Pública -tres hechos- y Encubrimiento todos en Concurso Real", previsto y penado por el art. 163 inc. 6 y art. 277 inc. 1° acápite "c" todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en estas causas N° 232/2025-1 y sus conexas N° 10759/2025-1, N° 10882/2025-1 y N° 37065/2024-1 por los hechos descriptos precedentemente. Con costas. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia N° 52 dictada por este tribunal en fecha 13/03/2025, donde Brisa Noelia García fue condenada a la pena de tres años de prisión de ejecución en suspenso. III) Imponer a Brisa Noelia García, la pena única de cuatro (4) años y seis (6) de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP para Brisa Noelia García, comprensiva de la que le corresponde por los hechos investigados en las presentes causas; y por el sancionado en la Sentencia N° 52 de fecha 13/03/2025, dictada por este tribunal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIA), CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL." Resistencia, 27 de Junio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROBERTO DANIEL RAMIREZ MONTIEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°34.207.534, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1988, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE ALGARROBO N°724, BARRANQUERAS, hijo de ANGEL RAMIREZ y MARTA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ MONTIEL ROBERTO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°41369/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°210 del 06/11/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ROBERTO DANIEL RAMÍREZ MONTIEL S/ABUSO SEXUAL", Expte. N°41099/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a ROBERTO DANIEL RAMÍREZ MONTIEL, ya filiado a la pena de DIECINUEVE (19) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más las accesorias legales del art. 12 del CP por ser

autor de los delitos de abuso sexual simple reiterado (art. 119, primer párrafo del CP), abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia con la víctima (art 119, cuarto párrafo, inc f) que tuviera como víctima a A.Y.M.. Por la comisión de los delitos de: abuso sexual simple agravado por ser guardador (art. 119, quinto párrafo inc. b del CP), abuso sexual con acceso carnal agravado por calidad de guardador (art. 119, cuarto párrafo inc. b), que tuviera como víctima a L.A.B.G.. Y por la comisión de los delitos de: abuso sexual simple agravado por la calidad de guardador (art 119, 5to párrafo, inc. b del CP) que tuviera como víctima a D.S.C. y corrupción de menores agravada por la calidad de guardador (art. 125 último párrafo del CP) todos en concurso real (Art. 55 del CP) en relación a A.Y.M, A.L.B.G. y D.S.C. CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 30 de Junio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 80 Pc. 22 Plan 220 VIVIENDAS FONAVI, de la Localidad de las Breñas, Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado a la Sra. **MARTINEZ EDELMIRA ESTHER**, D.N.I. N° 5.480.920 (Falecida), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:04/07 V:11/07/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN RAMON BARBOZA**, alias "Chulo", de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. N° 43.347.279, domiciliado en Ex Ruta 95 Cnel Du- Graty, nacido en Du- Graty en fecha 22 de septiembre 2001, hijo Miriam Rodriguez y Claudio Barboza, en la causa caratulada: "**BARBOZA JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte. N° 2246/2025-3, se ejecuta la Sentencia N° 75 de fecha 08/05/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "I)-CONDENAR a JUAN RAMON BARBOZA, alias "Chulo", de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. N° 43.347.279, domiciliado en ex ruta 95 Cnel Du- Graty, nacido en Du-Graty en fecha 22 de septiembre 2001, hijo Miriam Rodriguez y Claudio Barboza como autor penalmente responsable del delito de "LESIONES LEVES" previsto y reprimido por el art. 89 del Código Penal, a la pena de UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA con costas y sin accesorias legales, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores a haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, (arts.29, 40, 41, del C.P.; art. 530, del C.P.P. Ley 965-N).- II)-UNIFICAR esta pena con la dictada en la Sentencia N° 54 de fecha 03/05/2021 en la causa principal "BARBOZA JUAN RAMON S/ DAÑO Y AMENAZAS CON ARMAS", Expte. N° 24/2021-3 y sus agregadas por cuerda "BARBOZA JUAN RAMON S/ LESIONES LEVES 3 hechos EN CONCURSO REAL", Expte. N° 158/20 (Reg. Fiscalía 979/20); "BARBOZA JUAN RAMON S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS", Expte N° 318/2021-3 y "BARBOZA JUAN RAMON S/ "AMENAZAS" Expte N° 47/2021-3 en las que fue condenado a la pena de tres años de prisión en suspenso revocada su condicionalidad por el Juzgado de Ejecución Penal e IMPONER la PENA UNICA de TRES AÑOS Y UN MES DE PRISION EFECTIVA sanción comprensiva de los delitos de Daño y Amenazas con Armas, Lesiones Leves (4 Hechos) en Concurso Real, Lesiones Leves Agravadas y Amenazas (arts. 183 y 149 bis primer párrafo primer apartado y segundo apartado, 89 en función del 92 y 89 en función del 55 todos del Código Penal) de conformidad al art. 58 del C.P.- (arts. 29, 40, 41, del C.P.; art. 530, del C.P.P. Ley 965-N).- "- Fdo: Dra. María Alejandra Kuray -Juez Correccional- Ante mi: Dra. Graciela Esther Rango -Secretaria- Juzgado Correccional.- VILLA ANGELA, CHACO, 27 de junio de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SAMUEL ALEJANDRO SOTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°37.112.618, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/08/1992, de 32 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio: LA PAZ 1122 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOTO SAMUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°9905/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°49 del 31/3/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "SOTO, SAMUEL ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL", Expte. N°27828/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-

CONDENANDO a SAMUEL ALEJANDRO SOTO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (CINCO HECHOS EN CONCURSO REAL) previsto y penado en el Art. 119 primer y segundo párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo inc. F, Art. 119 primer y tercer párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo inc. F y Art. 55 del Código Penal, a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en el domicilio sito en calle La Paz N° 1.125 de la ciudad Resistencia, en fecha no determinada con exactitud pero presumiblemente en el período de tiempo comprendido entre el día 09/09/2017 hasta el 30/08/2024, y en fecha y hora indeterminada pero presumiblemente en el período de tiempo comprendido entre el 1/07/2024 hasta el 30/08/2024, en perjuicio de la menor B. E. B., investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 10, en este Expte. N° 27828/2024-1, caratulado: "SOTO, SAMUEL ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL". CON COSTAS. II.- OTORGANDO el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA como MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PENA dispuesta para el condenado SAMUEL ALEJANDRO SOTO. La medida deberá efectuarse en el domicilio fijado al efecto, sito en calle La Paz N° 1.125 de la ciudad de Resistencia, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse sin autorización judicial... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 26 de Junio del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MANUEL GREGORIO BAREIRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42223066, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/11/1999, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 MZ 34, PC 4 RESISTENCIA, hijo de BAREIRO, MANUEL y BLANCO ROSA, Prontuario Prov. 23880-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BAREIRO MANUEL GREGORIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 15871/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 124, del 27.05.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) Condenar a Gregorio Manuel Bareiro, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo; por la comisión de los delitos de "Evasión en Grado de Tentativa en Concurso Real con Robo en Grado de Tentativa", previstos y penados por el art. 280 en función del art. 42 y art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55 del Código Penal ...Con costas. II) Condenar a Gregorio Manuel Bareiro, ya filiado, a la pena única de siete (7) años y cuatro (4) meses de cumplimiento efectivo art. 12 del CP, por la comisión de los delitos de "Evasión en Grado de Tentativa, Robo en Grado de Tentativa en concurso, Tentativa de Homicidio Calificado por el Uso de Arma De Fuego, previsto y penado por el , previsto y penado por el art. 280 en función del art. 42 y art. 164 en función del art. 42, art. 79 en función con los arts. 41 bis, 42 y 45, todos en función del art. 55 del Código Penal, comprensiva de la presente sentencia y la Sentencia N° 154 del 16-06-2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Junio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

>*<

EDICTO LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEANDRO AGUSTÍN BAZÁN**: Alias "Pilili", de nacionalidad argentina, con 19 años de edad, D.N.I. N.º 47.041.129, de estado civil soltero, sin hijos, desocupado, con estudios primarios completos, domiciliado en Quebrachos N.º 430, de Villa Angela, Chaco; nacido en fecha 22/02/2006, en Villa Angela, Chaco; hijo de Sandra Patricia Olivares (v) y de Jorge Eduardo Bazán (v) , en la causa caratulada: "**BAZÁN LEANDRO AGUSTÍN; BAZÁN MILAGROS BELÉN y HÉCTOR ADRIÁN LENCINA S/ HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR, ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR y ENCUBRIMIENTO**" EXPTE. N° 866/2024-3 , se ejecuta la Sentencia N° 19 de fecha 04/04/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a LEANDRO AGUSTÍN BAZÁN, de filiación personal obrante en autos, como "autor" penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE AUTOR, EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR", a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, una vez firme la presente Sentencia y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 54, 80 inc. 7º y 164 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del C.P.P.Ch. y Arts. 8 y 25 de la

Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- "- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de mayo de 2025.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:30/06 V:11/07/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS ANDRES (A) CAY BASTIANI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31701144, nacido en PUERTO TIROL, el día: 13/01/1986, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 II - MZ 22 PC 14 RESISTENCIA, hijo de BASTIANI, JUAN CARLOS y BOGADO, MARIA ELENA, Prontuario Prov. CF48612, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BASTIANI CARLOS ANDRES (A) CAY S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 16267/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 126/25 de fecha 30.05.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Carlos Andrés Bastiani, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia preexistente -delito continuado- en concurso real con abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la situación de convivencia preexistente -delito continuado-, todo en concurso real (previsto y penado en el art. 119 primer párrafo en función con inc. f), art. 55, art. 119 primer párrafo, art. 119 tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. b) e inc. f), art. 55, todos del Código Penal, en calidad de autor), a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 35026/2024-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Junio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DEL Sr. **DESIDERIO MARTINEZ**, DNI N° 32.248.057, no posee apodo, edad 38 años, estado civil SOLTERO, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 30 de abril de 1986, domiciliado en Barrio Aeropuerto, localidad de Juan Jose Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-144000, hijo de DESIDERIO MARTINEZ (V), y de SANTA CRISTINA LEZCANO (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a MARTINEZ DESIDERIO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ART. 119 1° Y 3° DEL C.P. y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la PENA DE SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY. -Jueza Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 30 de JUNIO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua - Secretaria

s/c

E:02/07 V:14/07/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE ESTEBAN (A) PELADO VAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25711606, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/11/1976, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PARAJE LAGUNA PATO LA LEONESA, hijo de VAZQUEZ ESTEBAN y S/D, Prontuario Prov. 82376SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VAZQUEZ JORGE ESTEBAN (A) PELADO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 16819/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 105/25 de fecha 22.05.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Jorge Esteban Vazquez, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por ser Encargado de la Guarda (Art. 119 tercer párrafo, y cuarto párrafo inc. b) del C.P.), a la pena de Ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco., por los hechos cometidos en perjuicio de E.A.G, en fecha 06 de marzo del año 2024 en la Leonesa investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 6 en la causa "Vazquez, Jorge Esteban s/ delito contra la integridad sexual", Expte. N° 5924/2024-1 . CON COSTAS.... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Junio del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro - Secretaria

s/c

E:30/06 V:11/07/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TANA.arq S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en auto caratulados: **“TANA.arq S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L. - Expte. N. ° E3-2025-28364-AE/ID 37336,** hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 16/04/2025, entre los Sres. Socios: Pablo Alberto Alegre, DNI N.° 27.471.539, CUIT N.° 20-27471539-2, nacido el 06/10/1979 y Coronel Silvia Carolina DNI N.° 29.767.593, CUIT N.° 27-29767593-7, nacida el 20/10/1982, casados entre sí, deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la Denominación: TANA.arq S.R.L. Domicilio Legal en Pje. Wilde N.° 4342 barrio San Diego, Resistencia–Chaco. Plazo De Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, inclusive trabajos de movimiento de suelos, de mantenimiento, conservación y reparaciones sobre los bienes de terceros; de carácter público o privado. B) SERVICIOS: Asesoría técnica de Arquitectura e Ingeniería, como ser proyectos, medición de obra asesoramiento técnico a empresas, carteles, documentación gráfica y todo otro servicio relacionado a la arquitectura y a la ingeniería. Asesoramiento y consultoría en materia jurídica especialmente en derecho ambiental a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, formulación de proyectos ambientales, factibilidades, permisos, proyectos de impacto ambiental, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos. C) COMERCIAL: Producción, comercialización, transformación, exportación, importación, elaboración, venta, confección de prendas de vestir y elementos accesorios, manteles, sábanas y demás prendas relacionadas con el hogar, productos elaborados de diseño y decoración para el hogar, oficina y el comercio. D) INMOBILIARIA: Comprar, vender, permutar, y arrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, públicos o privados, así como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad; la constitución de hipotecas y tasación de inmuebles, y en general, la explotación y realización de negocios inmobiliarios. E) AGROPECUARIAS: Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar o explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, y frutícolas; comprar, vender y consignar, semovientes, cereales, oleaginosas, y toda clase de semillas y productos forestales, frutícolas, hortícolas y avícolas. F) SERVICIO DE TRANSPORTE: Transporte de mercaderías y paquetería, todo ello en el orden local, Provincial, Nacional e Internacional. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales. Cierre De Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Capital Social: El capital social es de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) representado por 1.000 cuotas de valor nominal \$1.000 (Mil) pesos cada una y dan derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo Alberto Alegre, suscribe la cantidad de 500 cuotas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota y Coronel Silvia Carolina, suscribe la cantidad de 500 cuotas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia, mediante la presentación de boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración Y Representación: está a cargo del SOCIO-GERENTE Coronel Silvia Carolina DNI N° 29.767.593, por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia, 03 de julio de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-14259-AE

E:11/07/2025

>*<

GIMAG S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos **caratulados GIMAG S.R.L. S/INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, Modificación de la cláusula cuarta del contrato social,** Expte. N° E-3-2025-36955-AE/ID 37789, se hace saber por un día que por contrato de Cesión de Cuotas de fecha 07/01/2025, Acta de Reunión de Socios N°15 de fecha 2/12/2024 y Acta N°16 de fecha 18/12/2024, Acta N°17 de fecha 10/01/2025 y Acta N°18 de fecha 3/06/2025, los Sres. Socios: Rosa Mambrin D.N.I. N° 4.173.949, CUIL N° 27-4173949-0, jubilada, nacida el 27/05/1940, argentina, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Emilio Nikceovich, domiciliada en calle Güemes N° 155 de la ciudad de Machagai, Provincia de Chaco, cede SETECIENTAS CINCUENTA (750) de sus cuotas en GIMAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70807388-8, domicilio en Rivadavia N°93, Machagai-Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Protocolo de S.R.L. Acta N°43 Folios 542/577 Matricula Resolución N° 904 de fecha 10/08/2021 del Tomo II Segundo Cuerpo del año 2021; a favor de GUSTAVO ALEJANDRO NIKCEVICH D.N.I. N° 21.662.234, CUIT N°20-21662234-1, nacido el 13/09/1970, soltero, comerciante, domiciliado en Dante Tardelli N°139 de la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco, quedando las cláusulas redactadas de la siguiente manera: “Cláusula 4°: El capital social se fija en la suma de pesos QUNCE MIL

(\$15.000) representado por UN MIL QUINIENTAS CUOTAS (1500) cuotas sociales de valor pesos DIEZ (\$10) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: Gustavo Alejandro Nikceovich con setecientos cincuenta (750) cuotas pesos siete mil quinientos (\$7500); y Mara Estela Nikceovich con setecientos cincuenta (750) cuotas por pesos siete mil quinientos (\$7500)". Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 4 de julio de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-14295-AE

E:11/07/2025

>*<

MM Tools S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-38547-AE – ID 37884, “**MM Tools S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 23 de Junio de 2025, los socios MILESSI MARIO MANUEL, D.N.I. N° 27.410.160, CUIT 20-27410160-2, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de abril de 1979, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Pasaje Asunción 5577 B° La Loma Barranqueras, provincia de Chaco y CABRAL LUCILBIA INES, D.N.I. N° 34.793.478, CUIT 27-34793478-5, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de abril de 1991, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en la calle Hipólito Vieytes 30 Villa Don Enrique Resistencia, provincia de Chaco han decidido constituir una Sociedad Anónima Simplificada, que girará bajo la denominación: “MM Tools S.A.S.” con SEDE SOCIAL en calle Fortin Warnes N° 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados a partir de su Constitución. El CAPITAL SOCIAL : estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) divididos en MIL (1.000) acciones de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada una de las socias de acuerdo al siguiente detalle: MARIO MANUEL MILESSI, DNI N° 27.410.160, suscribe la cantidad de 600 acciones de PESOS CINCO MIL (5.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y LUCILBIA INES CABRAL, DNI N° 34.793,478, suscribe la cantidad de 400 acciones de PESOS CINCO MIL(5.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto. El capital social se integra en un 100% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia ante mí, que es recibido por el administrador titular, conforme artículo 1, inc B, disposición N° 42/18 de la ciudad IGPJ Y RPC, Las acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de artículos de ferretería, sanitarios, electricidad, bazar, herrajes, artículos de limpieza, decoración, de pinturas, esmaltes y barnices, para todo tipo de instalaciones particulares, comerciales e industriales. Servicios de asesoramiento profesional, instalación, mantenimiento y servicio posventa de herramientas de todo tipo y de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal será ocupado por el señor MILESSI MARIO MANUEL, D.N.I. N° 27.410.160, CUIT 20-27410160-2; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por CABRAL LUCILBIA INES, D.N.I. N° 34.793.478, CUIT 27-34793478-5., con un plazo de duración en sus mandatos por 3 años; La Sociedad Precede de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 30 del mes de Abril de cada año. Resistencia, 02 de julio de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-14130-AE

E:11/07/2025

>*<

GRIP MERCADER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**GRIP MERCADER S.R.L. s/inscripción de instrumento de constitución de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24HS,**” expediente N° E-3-2025-30870-Ae ID: 37010; hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado y Adenda, de fechas 01/04/2025 y 17/06/2025 respectivamente; entre las señoras/ritas: Naiara MARTIN, soltera, nacida el 04/10/1986, DNI/CUIT N° 27- 32878813-1, domiciliada en León Zorrilla N°475, Villa San Martín, Resistencia – Chaco; Nora Sara PUPPO, viuda, nacida el 18/11/1949, DNI/CUIT N° 27-06250973-8, domiciliada en León Zorrilla N°475, Resistencia – Chaco; y Estefanía GUIRADO, soltera, nacida el 21/01/1987, DNI/CUIT N° 27-32849004-3, con domicilio en MZ. 60 Casa 8 s/n B° España, Resistencia - Chaco; todas argentinas y empresarias convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: GRIP MERCADER S.R.L. y tendrá su SEDE SOCIAL: Av. Laprida N° 772, Resistencia - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o

ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos dedicados a la comercialización de armas, municiones de todo tipo, artículos destinados a la caza, pesca, camping, excursiones, cuchillería, artículos e insumos de campo, pesca e indumentaria. b) Importación, exportación y venta directa o indirecta en todas sus formas, de maquinarias e insumos agrícolas, ganaderos e industriales, leña y carbón, productos y amueblamientos de materiales rústicos, naturales y reciclados para el hogar, equipamiento (motores e insumos) náutico, equipamiento y artículos para actividades acuáticas. c) La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de armas, municiones de todo tipo, artículos destinados a la caza, pesca, camping, excursiones, cuchillería, como así también los insumos para su fabricación y prestación de servicios relacionados con la actividad. d) Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de armas, municiones de todo tipo, artículos destinados a la caza, pesca, camping, excursiones, cuchillería. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de armas, municiones de todo tipo, artículos destinados a la caza, pesca, camping, excursiones, cuchillería, excepto los servicios incluidos en la ley 21.526, de entidades financieras. e) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto a y b del presente artículo. f) Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con armas, municiones, de todo tipo, artículos destinados a la caza, pesca, camping, excursiones, cuchillería. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas. g) Fabricación, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transfer, planchado, producción, transformación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, calzado, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales y/o estampados; h) Compra, venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen; i) Servicios de asesoramiento sobre rubro textil y afines, producción, desarrollo y venta de marca propia, servicio de diseño gráfico, producción de avíos, moltería. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. j) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. k) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cuatrocientos veintidós millones doscientos mil (\$422.200.000), representado de la siguiente manera: la Sra. Naiara MARTIN y Nora Sara PUPPO mil novecientas (1.900) cuotas de valor nominal pesos cien mil (\$100.000) cada una en especie y dan derecho a un voto por cuota CADA UNA; y Estefanía GUIRADO cuatrocientas veintidós (422) cuotas de valor nominal pesos cien mil (\$100.000) cada una en efectivo y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por las socias. El capital social se integra de la siguiente manera: las socias: Naiara MARTIN y Nora Sara PUPPO lo integran en un 100% en especie, acreditándose tal circunstancia por inventario certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco (CPCE Chaco); y la socia Estefanía GUIRADO en un 25% de su participación en dinero en efectivo, y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo de las socias – gerentas: Naiara MARTIN y Estefanía GUIRADO, por todo el tiempo de duración de la sociedad, en forma indistinta e individual. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia – Chaco 4 de julio del 2.025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-14322-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

GUGA FAMILY SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-25308-AE, ID 36631, S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 03 de junio de 2025, los señores GABRIEL NORBERTO GARCÍA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°16.291.580, C.U.I.T. N° 20-16.291.580-1 de estado civil CASADO, Profesión COMERCIANTE, domiciliado/a en BROWN 3696 de la ciudad de RESISTENCIA, Chaco; la Sra ROSSANA EDITH GUANES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°20.525.741 C.U.I.L. N°27-20.525.741-7, de estado civil CASADA, Profesión FARMACEUTICA, domiciliado/a en BROWN 3696 de la ciudad de RESISTENCIA, Chaco; el Sr. LUCAS DANIEL GARCÍA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°39.498.131 C.U.I.L. N° 20-39498131-2, de estado civil SOLTERO, Profesión COMERCIANTE, domiciliado/a en BROWN 3696 de la ciudad de RESISTENCIA, Chaco, y el Sr. FRANCO

GABRIEL GARCÍA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°38.648.646 C.U.I.L. N°20-38648646-9 de estado civil SOLTERO, Profesión COMERCIANTE, domiciliado/a en BROWN 3696 de la ciudad de RESISTENCIA, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará “GUGA FAMILY SAS”, estará domiciliada en Av. España N° 265 de la Ciudad de Barranqueras, tendrá un plazo de duración determinado de 25 años contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la creación, intercambio, producción, transformación, comercialización, intermediación, representación importación y exportación de bienes materiales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: a) Compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios, artículos de higiene y salubridad, juguetes infantiles, b) Salud: la compraventa, producción, elaboración, y transformación, permuta, distribución, importación y exportación de productos y equipos farmacéuticos, insumos, descartables, instrumental, material, descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud; c) Compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos de óptica, oftalmológicos y de ortopedia. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS \$196.700.000,00, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de \$10.000,00 cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 19.670 acciones, por un valor nominal de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL compuesto por: Dinero en efectivo: \$4.000.000, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en la cuenta del Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en sucursal del Nuevo Banco del Chaco; Bienes de cambio (mercaderías): \$150.410.000,00 y Bienes de uso (muebles, útiles e instalaciones): \$42.290.000,00 conforme surge de Inventario Inicial valuado por Contador Público y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Capital que se encuentra suscripto y pagado en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley Nro. 27.349.- los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ACCIONISTA: GABRIEL NORBERTO GARCÍA, suscribe la cantidad de 18.135 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. TOTAL 92,2%. ACCIONISTA: ROSSANA EDITH GUANES suscribe la cantidad de 1.435 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. TOTAL 7,3%. ACCIONISTA: LUCAS DANIEL GARCÍA suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. TOTAL 0,25%. ACCIONISTA: FRANCO GABRIEL GARCÍA suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. TOTAL 0,25%.- El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. GABRIEL NORBERTO GARCÍA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°16.291.580, C.U.I.T. N° 20-16.291.580-1 y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra ROSSANA EDITH GUANES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°20.525.741 C.U.I.L. N°27-20.525.741-7, ambos con duración en sus cargos, por diez años. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 07 de Julio de 2025

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

E 2-2025-14409-AE

E:11/07/2025

>*<

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente: COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO (COMDETUR) SOCIEDAD ANÓNIMA S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, N° E-3-2024-46174-E, ID 32527:se hace saber por un día que tal como consta en el Acta Asamblea Ordinaria N° 11 del 24/10/2023, se ha decidido que el Directorio de la sociedad estará compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Bernardo Humberto FRANCOIS como, DNI N° 14.779.402, CUIT: 23-14779402-9, nacido el 6 de octubre de 1961, casado, Argentino, empresario, con domicilio legal y especial en Av. Belgrano N° 151 - 6 "A" de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina y como Director Suplente: Sr. Yanick Didier FRANCOIS, DNI N° 34301.285, CUIT: 23-34301285-3, nacido el 23 de mayo de 1990, soltero, Argentino, empresario, con domicilio legal y especial en Av. Belgrano N° 151 - 6 "A" de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina -La vigencia del mandato: 3 EJERCICIOS. Resistencia, Chaco 07 de julio de 2025

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

E 2-2025-14406-AE

E:11/07/2025

>*<

MONKEY MOTORS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “MONKEY MOTORS S.R.L. S/ inscripción de instrumento de constitución de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24HS.”. expediente N° E-3-2025-35584-Ae ID: 37704 hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 03/04/2025, entre los Señores: Marcelo Alejandro INGOLD, DNI N°22.494.543, CUIT N° 20-22494543-5, argentino, soltero, nacido el 31/12/1.971, comerciante, con domicilio en Pje. Misiones 1.607 2°P Dpto. “B”, B° San Benito, de la ciudad Corrientes, provincia de Corrientes; y Matías INGOLD, DNI N°43.266.231, CUIT N° 20-43266231-5, argentino, nacido el 09/02/2001, comerciante, soltero, con domicilio en la calle San Martin S/N, de la localidad de San Cosme, provincia de Corrientes; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: MONKEY MOTORS S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Pellegrini Carlos N° 585, de la ciudad de

Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber: 1) Gastronomía: Mediante la administración, desarrollo y explotación de bares, confiterías, pizzerías, cafeterías, parrillas, churrasquerías, salón de té, salón de fiestas, elaboración de comidas, pastas y postres, servicio de lunch y rotisería. 2) Actividad Comercial: Compraventa, importación, exportación y distribución de indumentaria, ropa y calzados, motocicletas, cuatriciclos, automotores, utilitarios, minibús, todos estos tanto referidos a unidades cero kilómetros y/o usados, como así también todos los repuestos y accesorios para los mismos. Pudiendo actuar como representantes, concesionarios y/o agentes de ventas, pudiendo recibir consignaciones y mandatos de los rubros consignados precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de marzo de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado por QUINIENTAS (500) cuotas sociales de valor pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Marcelo Alejandro INGOLD, con CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas; y, Matías INGOLD, con CINCUENTA (50) cuotas. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo del socio-gerente: Marcelo Alejandro INGOLD, por todo el tiempo de duración de la sociedad. ORGANO DE FISCALIZACION: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia, Chaco, a los 7 días de julio de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Deción. Reg. Pub. de comercio

E 2-2025-14402-AE

E:11/07/2025

>*<

TyD Servicios S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **TyD Servicios S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L –MODALIDAD 24 HS, Expte. N°E3-41356-2025-AE/ ID: 38013** se hace saber por un día que, conforme Contrato Social de fecha 01/07/2025, entre los Sres. Socios TORRES, JORGE HERNAN CUIT N° 20-26984104-5 nacido el 27/09/1978, DNI. 26.984.104, comerciante, con domicilio en MZ N° 52 PC N° 35 BARRIO 2 DE ABRIL de la ciudad de BARRANQUERAS, Provincia de Chaco y DUARTE, MIRIAM SUSANA, nacida el 30/08/1977, DNI N° 26.003.267, ama de casa, CUIL N° 23-26003267-4, con domicilio en MZ N° 52 PC N° 35 BARRIO 2 DE ABRIL de la ciudad de BARRANQUERAS, Provincia de Chaco, deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la DENOMINACION: TyD Servicios S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en MZ N° 52 PC N° 35 BARRIO 2 DE ABRIL de la ciudad de BARRANQUERAS, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí o por terceros asociadas a terceros la siguiente actividad: Construcción: estudio, proyecto, dirección ejecutiva de obra de Ingeniería y arquitectura. Construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de todo tipo de obra, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, incluyendo movimiento de suelo, desmonte, limpieza de terreno y alcantarillados. Instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, de gas, de cañerías, calderas tanque, fibra óptica y todo tipo de tendido de línea de infraestructura. CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000) representado por 100 (cien) cuotas de valor nominal \$ 4.000 (cuatro mil pesos) cada una y dan derecho a voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: el socio TORRES, JORGE HERNAN 99 cuotas y la socia DUARTE, MIRIAM SUSANA 1 cuota, cada cuota dará derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de la emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta y deben ser proporcionales al número de cuotas del que cada socio sea titular en el momento en el que se acuerde hacerlas efectivas. En este caso los socios integran el 25% de la siguiente manera: TORRES, JORGE HERNAN, DNI 26.984.104, integra en efectivo Pesos noventa y nueve Mil (\$ 99.000); DUARTE, MIRIAM SUSANA, DNI 26.003.267 por su parte suscribe el monto de (\$1.000) Pesos Un Mil, equivalente a 25%, comprometiéndose a integrar el 75% restante integrado en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de doce meses (12) computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: designar SOCIO-GERENTE SR. TORRES, JORGE HERNAN DNI/ CUIT N° 20-26984104-5, por el termino de duración de la sociedad. ORGANO DE FISCALIZACION: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia, Chaco, a los 4 días de julio de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Deción. Reg. Pub. de comercio

E 2-2025-14294-AE

E:11/07/2025

>*<

SANTANA TEXTIL CHACO S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, se hace saber por un día que según expediente E3-2023-7036-AE , (ID 22529) Caratulado: **SANTANA TEXTIL CHACO**

S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y SINDICATURA, según Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022, convocada por Acta de Directorio de fecha 16 de Diciembre de 2022, la Sociedad SANTANA TEXTIL CHACO S.A. designó al siguiente Directorio: DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE :SARAIVA DE CASTRO, CARLOS EDUARDO; DNI N° 94.671.444; CUIT 20-62350067-6,Nacionalidad: Brasileño; profesión: Licenciado en Informática; domicilio real: Avda. Sarmiento N° 575 piso 9 B, Resistencia-Chaco, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol- Chaco, DIRECTOR TITULAR-VICEPRESIDENTE: ROCHA, PERDIGAO IGOR; C.I. N° 96002725210; Pasaporte Brasileiro N° FP 845.787; Nacionalidad: Brasileño; CUIT 20- 60334907-6;profesión: Empresario; domicilio real: Antonele Bezerra 00066-Apartamento 500- Fortaleza-Brasil; domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol- Chaco; DIRECTOR TITULAR : SANCHEZ CASTELAN, MARCELO JUAN JOSE DNI N° 18.235.021, CUIT: 20-18235021-5; Nacionalidad: Argentino; profesión: Licenciado en Administración de Empresas, domicilio real: Pellegrini N° 618 Resistencia- Chaco, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol -Chaco, DIRECTOR SUPLENTE : CUCHER, RUBEN ALEJANDRO; DNI N° 23.273.385, CUIT:20-23273385-4, Nacionalidad: Argentino, profesión: Licenciado en Economía; domicilio real: Roque Sáenz Peña N° 654, Resistencia- Chaco; domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol- Chaco, SINDICO TITULAR: GHIRARDOTTI, MARTIN SANTIAGO, DNI N° 23.355.113, CUIT: 23-23.355.113-9, Nacionalidad: Argentino, profesión: Contador, domicilio real: Eduardo Costa N° 740-ACASSUSO –SAN ISIDRO- Buenos Aires, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol- Chaco, SINDICO SUPLENTE: SOSA RICARDO ESTEBAN, DNI N° 21.930.707, CUIT 20-21930707-2; Nacionalidad: Argentino; profesión: Contador; domicilio real: French 2638, Piso 6 Dptp 13 Recoleta Ciudad Buenos Aires, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol- Chaco; Todos con una duración de mandato por el término de tres (3) ejercicios.-Resistencia, Chaco 01 de Julio de 2025

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

E 2-2025-14191-AE

E:11/07/2025

—>*<—

SAN BERNARDO REPUESTOS S.A.S.

EDICTO: Por Disposición De La Inspección General De Personas Jurídicas y Registro Público De Comercio, en Expte. E3-2025-41355-AE, ID 38017, S/ **Cesión de Acciones y Reforma Artículo N° 7° y 8° “SAN BERNARDO REPUESTOS S.A.S.”**, CUIT N° 30-71731306-9, Sociedad Inscripta bajo MATRICULA N° 720, ACTA N° 145, FOLIOS 1522/1530, RESOLUCION N° 940 de fecha 19/08/2021, TOMO I. se hace SABER por UN (1) DÍA, que por Acta de Asamblea N° 6 de fecha 26/13/2025, y por Contratos de Cesión de fecha 25/11/2024 se transfieren Acciones de la siguiente manera: el Sr. Amado Emmanuel Danilo, DNI N° 27.440.329, cede, vende y transfiere la cantidad de 170 (Ciento setenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables y el Sr. Jeremich Wilson Matias, DNI N° 32.266.205, cede, vende y transfiere la cantidad de 170 (Ciento setenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor Nominal pesos Mil (\$1.000) cada uno, en total 340 (trescientos cuarenta) al Sr. Jeremich Nelson Ariel, DNI N° 28.123.562, de estado civil Soltero, domiciliado en San Lorenzo y 20 de Junio S/N – San Bernardo – Ohiggins – Provincia del Chaco, produciendo la modificación del Artículo 7° y 8° del estatuto constitutivo, quedando redactados de la siguiente manera: “ARTICULO 7°: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representados por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Clase "A" con derecho a cinco votos por acción de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, capital que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. Sr. Jeremich Wilson Matias, 330 Acciones - \$330.000 – Porcentaje 33%, Sr. Amado Emmanuel Danilo, 330 Acciones - \$330.000 – Porcentaje 33%, Sr. Jeremich Nelson Ariel, 340 Acciones - \$340.000 – Porcentaje 34%”. ARTICULO 8°: Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase Acción ordinaria, nominativa, no endosable.” Resistencia, 04 de Julio de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-14350-AE

E:11/07/2025

—>*<—

BACORCAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**BACORCAL S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L. - 24HS.**” Expte. N° E-3-2025-12001-AE/ ID 36234, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo de Instrumento Privado y Adenda de fechas 04/02/2025 y 26/05/2025, los Sres socios Jorge Pablo CORBALÁN, DNI N° 18.280.165 - CUIT N° 20-18280165-9, nacido el 20/10/1967, comerciante, casado con la Sra. Carolina Alejandra GUTIERREZ, domiciliado en Bouzada N° 522 Barrio Los Troncos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y Pablo Armando CALCAGNO, DNI N° 26.968.169, CUIL N° 20-26968169-2, nacido el 07/12/1978, empleado público, soltero, domiciliado en Mz. 61 Pc. 13 B° SMATA Bancarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la Denominación: BACORCAL S.R.L. y tiene su Domicilio Legal en Bouzada N° 522 B° Los Troncos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Plazo De Duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, siendo el mismo preciso y determinado, dedicarse por cuenta propia o ajena o asociadas a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes

materiales y a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades 1) Compra – Venta, mayorista y minorista de instrumentos e insumos veterinarios, 2) Compra - Venta mayorista y minorista de alimentos para animales en sus variantes de forrajes, concentrados y alimentos mixtos 3) Compra - Venta mayorista y minorista de productos plásticos como contenedores de residuos, estación de reciclados, tachos de basura de uso domésticos e industriales. 4) Transporte de mercaderías por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. 6) Logística, almacenamiento, deposito embalaje y distribución de bultos y paquetería de las mercaderías comercializadas. 5) Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, excepto los incluidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Cierre De Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Capital Social: El capital societario se establece en la suma de Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) dividido en CIEN (100) cuotas de valor nominal Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: Jorge Pablo CORBALAN: CINCUENTA (50) cuotas por valor de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una y Pablo Armando CALCAGNO: CINCUENTA (50) cuotas por valor de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una; integrando en efectivo el 25% de \$ 1.000.000,00(Pesos un millón) en este acto, mediante la entrega por parte de ambos socios de la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) en dinero en efectivo, conforme lo prevé la Disposición 42/2018 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses a partir del día de la fecha, conforme el artículo 187 y 188 de la LGS. Administración y Representación: a cargo del SOCIO-GERENTE Jorge Pablo CORBALAN, CUIT N° 20-18280165-9 por plazo indeterminado. Órgano De Fiscalización: a cargo de los socios, prescindiendo de la Sindicatura. Resistencia, 3 de julio de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio

E 2-2025-14324-AE

E:11/07/2025

>*<

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA VIOLETA SOSA S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-34522-AE – ID 36709, “**TRANSPORTE Y LOGÍSTICA VIOLETA SOSA S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 11 de Marzo de 2025, SOSA VIOLETA MARINA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.764.933, CUIT 27-38764933-1, de estado civil SOLTERA, Profesión TRANSPORTISTA, domiciliada en RESISTENCIA S/N BARRIO EX AVIASION de la ciudad de PAMPA DEL INFIERNO y PRANZETTI MAURICIO JAVIER, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.699.602, de estado civil SOLTERO, Profesión COMERCIANTE, domiciliado en RESISTENCIA S/N De la ciudad de PAMPA DEL INFIERNO han constituido una sociedad que se denominará “**TRANSPORTE Y LOGÍSTICA VIOLETA SOSA SAS**”. con SEDE SOCIAL en Juan Domingo Perón y los Hornos, de la ciudad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto actuar como intermediaria en la contratación de servicios de transporte de cargas, vinculando a transportistas con productores, así como a oferentes y demandantes de fletes de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitándose a cereales, granos, oleaginosas y mercaderías en general. A tales efectos, la sociedad podrá gestionar, coordinar y facilitar acuerdos entre las partes intervinientes, percibiendo una comisión como retribución por sus servicios de intermediación. Asimismo, podrá realizar todas aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias para el desarrollo de su objeto social. El CAPITAL SOCIAL: estará integrado por la suma de \$16.000.000,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES) divididos en 100 (CIEN) acciones de igual valor nominal, a razón de \$160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) cada una encontrándose totalmente suscripto y otorgando 1 (UNO) voto por acción. Los accionistas Constituyentes suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. SOSA VIOLETA MARINA, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. PRANZETTI MAURICIO JAVIER, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL cada una y con derecho a un voto por acción. El mismo se compone de \$12.800.000,00 (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL), en aportes en especie y \$3.200.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL) en aportes en efectivo. Los aportes en especie se encuentran totalmente integrados al momento de la firma del presente contrato y se realizan por medio de una Certificación de Inventario inicial Constitutivo legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco. En cuanto a los aportes en efectivo, se ha integrado el 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) (\$800.000,00 - PESOS OCHOCIENTOS MIL) en esta instancia a través de boleta de depósito del NBCH a la cuenta de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, comprometiéndose los socios a integrar el 75% (SETENTA Y CINCO PORCIENTO) restante (\$2.400.000,00 PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL) en un en un plazo no mayor a dos años a partir de la Inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Las clases de acciones aquí suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. SOSA VIOLETA MARINA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.764.933, CUIT 27-38764933-1; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. PRANZETTI MAURICIO JAVIER, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.699.602, CUIT 23-30699602-9., con un plazo de duración en sus mandatos por tiempo Indeterminado;

La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Resistencia, 07 de julio de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-14502-AE

E:11/07/2025

—>*<—

EN&MAY S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2025-29065-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de marzo de 2025 los señores Enrique Juan Pertile, de 48 años edad, con Documento Nacional de Identidad N° 25.464.993, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en CIRC XI CH 109 PC 50 S/N de la ciudad de Colonia Benítez, Provincia del Chaco y Omar Hector Pertile, de 44 años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.707.571, estado civil soltero, profesión abogado, domiciliado en calle Dr. Reggiardo N° 345 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará **EN&MAY S.A.S.**, estará domiciliada en calle Av. De los Inmigrantes N° 1502, Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: I) Comercialización: la comercialización de vehículos automotores, camiones, motovehículos, tractores, embarcaciones y maquinaria en general, sean nuevos o usados, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera, la comercialización de repuestos y accesorio; la prestación de servicios de automotores en general, la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. El capital social se fijó en la suma de pesos Cuarenta millones (\$ 40.000.000.-) y estará compuesto por cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables de pesos cien mil (\$ 100.000.-) cada una. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el señor Enrique Juan Pertile, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 25.464.993, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en CIRC XI CH 109 PC 50 S/N de la ciudad de Colonia Benítez, Provincia del Chaco y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el señor Omar Hector Pertile, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.707.571, estado civil soltero, profesión abogado, domiciliado en calle Dr. Reggiardo N° 345 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 8 de julio de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-14516-AE

E:11/07/2025

—>*<—

VELAZCO Y PACHECOY S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**VELAZCO Y PACHECOY S.R.L. s/ inscripción de instrumento de constitución de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24HS.**” expediente N° E-3-2025-36020-Ae, ID: 37295 hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 01/04/2025 y Adenda de fecha 12/06/2025; entre los Señores: César VELAZCO, divorciado, comerciante, nacido el 28/11/1982, DNI N° 29.578.880, CUIT N°20-29578880-2, con domicilio en Avenida General San Martín N°855, Barranqueras - Chaco; Santiago Aníbal PACHECOY, soltero, Ingeniero Agrónomo, nacido el 21/10/1982, DNI N° 29.720.634, CUIT 20-29720634-7, con domicilio en Mz.2 Pc. 23 Ch.103 s/n Plan 130 Viviendas, Resistencia - Chaco; Carlos Martín PACHECOY, soltero, Ingeniero Electromecánico y Comerciante, nacido el 17/04/1989, DNI N° 34.302.988, CUIT 20-34302988-9, con domicilio en Pasaje Deschuter N°155, Villa del Carmen, Resistencia - Chaco; todos argentinos; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: VELAZCO Y PACHECOY S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL: en Mz. 2 Pc. 23 Ch.103 s/n Plan 130 Viviendas de la ciudad de Resistencia - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a comercialización de Materiales de Construcción: materiales artificiales aglomerados, materiales metálicos y materiales orgánicos, molduras de techo; venta de productos de pintura: barnices, esmaltes, recubrimientos y accesorios para su aplicación; venta de productos de ferretería: herramientas manuales y eléctricas, suministros eléctricos y suministros de plomería; venta de materiales de corralón, ventas de maderas duras y maderas blandas, nacionales e importadas, en formatos de tablas, listones, tirantes, fenólicos, tableros de fibra de densidad media y melaninas; ventas de muebles: para el hogar y de oficinas; ventas de electrodomésticos: para el hogar y el cuidado personal. Servicios de transporte de materiales utilizados en la construcción desde el local comercial hasta el sitio de la construcción, proveedor o almacén. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000), representado por MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas sociales de valor pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: César VELAZCO con CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) cuotas por pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$4.950.000); Santiago Aníbal PACHECOY con QUINIENTAS DIEZ (510)

cuotas por pesos cinco millones cien mil (\$5.100.000); y Carlos Martín PACHECOY con CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) cuotas por pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$4.950.000). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo de los socios - gerentes: Santiago Aníbal PACHECOY, CUIT N° 20-29720634-7; y Carlos Martín PACHECOY, CUIT N° 20-34302988-9; en forma indistinta e individual, por todo el tiempo de duración de la sociedad. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia - Chaco, 8 de julio del 2.025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-14525-AE

E:11/07/2025

>*<

ODUTEC S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-47806-AE – ID 38296, “**ODUTEC S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 01 de Julio de 2025, El Sr. Señor Arcadio UEZ, nacido el 07 de noviembre de 1981, DNI 28.812.551, Argentino, ingeniero químico, CUIT N° 20-28812551-2, con domicilio en calle Doctor Luis Govi N°1741 de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco, casado en primeras nupcias con Liza María MARQUEZ; y el Señor Carlos Alberto OLIVIERI, nacido el 07 de noviembre de 1983, DNI 30.447.069, Argentino, ingeniero electromecánico, CUIT N° 20-30447069-1, con domicilio en Avenida Rodríguez Peña N°148 de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco, casado en primeras nupcias con Clarisa Paola KOJUT, han decidido constituir una Sociedad Anónima Simplificada, que girará bajo la denominación: “ODUTEC S.A.S.” con SEDE SOCIAL en calle Doctor Luis Govi N° 1741 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en IGPy RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a la comercialización, distribución, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de máquinas, equipos, implementos, herramientas, partes, piezas, repuestos, accesorios e insumos de uso industrial o especial; a la prestación de servicios de ingeniería y arquitectura, incluyendo el diseño, desarrollo, planificación, dirección, ejecución, mantenimiento y supervisión de obras civiles, industriales, electromecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y ambientales; al desarrollo de proyectos y consultoría técnica en ingeniería química, electromecánica, industrial y energética, incluyendo análisis de riesgos, estudios de eficiencia y calidad de energía, optimización de procesos, implementación de normas técnicas, de calidad, seguridad y medio ambiente; a la instalación, operación, reparación, reconversión y mantenimiento de maquinarias, sistemas de automatización, instrumentación y control, equipos térmicos, de vapor, frío industrial, reactores y demás sistemas tecnológicos de procesos; al diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, efluentes cloacales o industriales, así como la gestión de residuos sólidos y líquidos; a la ejecución de instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, líneas de transmisión y distribución, subestaciones, redes inteligentes, generación distribuida y energías renovables; al desarrollo, implementación, comercialización y licenciamiento de soluciones tecnológicas, software, plataformas digitales y sistemas de monitoreo o automatización aplicados a la industria, energía o medio ambiente; a la capacitación técnica, formación profesional y prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y transferencia de conocimientos; a la participación en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, convenios, asociaciones, alianzas y consorcios con terceros, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros; y a la adquisición, tenencia, administración, disposición, cesión o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, vehículos y herramientas necesarias para el desarrollo de su objeto. Quedan comprendidas dentro del objeto todas aquellas actividades conexas, complementarias, accesorias o instrumentales que resulten necesarias o conducentes para el cumplimiento del mismo. El CAPITAL SOCIAL: suscripto es de \$2.000.000 (pesos dos millones), divididos en 2000 acciones iguales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, cada una con derecho a un (1) voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Arcadio Uez, 1000 acciones, por la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón); b) Carlos Alberio Olivieri, 1000 acciones, por la suma de \$1.000.000.- (pesos un millón); integran en este acto el 25 % de su participación, es decir la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) cada uno en dinero en efectivo, acreditándose mediante boleta de depósito del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, comprometiéndose a integrar el 75% restante dentro de los dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal será ocupado por el señor Arcadio UEZ, DNI 28.812.551, CUIT N° 20-28812551-2; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Carlos Alberto OLIVIERI, DNI 30.447.069, CUIT N° 20- 30447069-1 con un plazo de duración en sus mandatos por tiempo Indeterminado; La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 30 del mes de Junio de cada año. Resistencia, 08 de julio de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-14594-AE

E:11/07/2025

>*<

**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS REDUCINDO FIGUEROA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria: ejercicio N° 40

Señores Socios:

En cumplimiento de lo establecido en nuestro estatuto social y las leyes vigentes, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados "Reducindo Figueroa" de Campo Largo- Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2025 a las 09:30 horas en su Sede Social sito en calle Juan de Dios Robles N° 243, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la siguiente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 40 del Año 2024
3. Elección de una Comisión Electora y Escrutadora de votos, constituida por 3 (tres) miembros que se encargaran del Acta Electoral.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato y renunciaciones.
5. Elección de 11 (once) miembros a cubrir los siguientes cargos:
 - a. Vice-Presidente por 2(dos) años. En reemplazo de Lobos marta marina, por terminación de mandato.
 - a. Pro-Secretario por 2(dos) años. En reemplazo de Vande Voorde Marta, por terminación de mandato.
 - a. Tesorero por 1 (un) año. En reemplazo Pletenczuk Miguel, por renuncia.
 - a. Pro-Tesorero por 2 (dos) años. En reemplazo de Robles María Nelida, por terminación de mandato.
 - a. Vocal titular 1° por 1 (un) año. En reemplazo de Roa Ysidro, por renuncia.
 - a. Vocal Suplente 1° por 2 (dos) años. En reemplazo de Soto Romelia, por terminación de mandato.
 - a. Vocal Suplente 2° por 2 (dos) años. En reemplazo de Perez Juan Bautista, por terminación de mandato.
 - a. Vocal Suplente 3° por 2(dos) años. En reemplazo de Lalif Angel, por terminación de mandato.
 - a. Vocal suplente 4° por 2 (dos) años. En reemplazo de Vucovich Elena, por terminación de mandato.
 - a. Revisor de Cuenta titular por 1(un) año. En reemplazo de Feldman Ricardo Luis, por terminación de mandato.
 - a. Revisor de Cuenta suplente por 1 (un) año. En reemplazo de Braisich Lidia, por terminación de mandato.

En caso de no reunir quorum, la Asamblea se constituirá válidamente 1(una) hora después de la indicada, con el número de Asociados Presentes.

Dagoberto Bertoni
Secretario

Segundo Ramela
Presidente

E 2-2025-14168-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————
CENTRO CULTURAL RECREATIVO ARGENTINO

Machagai - Chaco

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la comisión directiva convoca a los socios a la asamblea general extraordinaria teniendo lugar el día martes 22 de julio del año 2025 a las 19 horas en el domicilio sito en esquina Maipú y Antonio Gallizi de la localidad de machagai departamento 25 de mayo provincia del Chaco

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (dos) socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la siguiente asamblea
2. Lectura de la asamblea anterior
3. Lectura y aprobación de la memoria y Estados contable balance general e informe de la comisión revisora de cuenta correspondientes a los periodos ejercicios periodo (01/01/+2023 a 31/12/2023)
4. Alta y baja de socios
5. Elección de autoridades para la renovación de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas conforme a lo estipulado por la finalización de mandato y de acuerdo a la normativa vigente.

Nota: la asamblea se celebra válidamente cualquiera sea el número de socios una hora después de la fijada en la convocatoria sin antes no hubiera reunido la mitad más una de los socios. -

Galeano Diego Alejandro
Secretario

Fernández Gerardo Ariel
Presidente

E 2-2025-14214-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————
IGLESIA EVANGELICA DIOS ES AMOR Y JESUCRISTO LA BENDICION
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Miembros: Conforme lo dispone el Estatuto SE CONVOCA a los Señores miembros a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de San Andrés 1685 de nuestra Ciudad el día 27 de Julio de 2025 a la hora 19:30 hs, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos miembros de la Asamblea para la firma del Acta juntamente con el presidente y secretario.
- 2º) Consideración de los estados contables del ejercicio n° 12 por el periodo 2024

En espera de vuestra puntual asistencia, les saludamos muy atentamente. Anticipamos que el acto no se suspende por mal tiempo.

Pr. Pascacio Nicanor Cabral

Presidente

E 2-2025-14396-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de agosto de 2.025 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia del Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico representante de los accionistas Clase "A", Cra. Nora Gisela Kauss. Designación de un (1) Síndico Titular en representación de los accionistas Clase "A" hasta la finalización del mandato del Síndico renunciante, en su caso.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cr. Eric Germán Dahlgren

Presidente

E 2-2025-14696-AE

E:11/07 V:21/07/2025

————— >*< —————

CLUB ATLÉTICO UNIÓN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores asociados del Club Atlético Unión, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Julio del 2025, a las 20:00 horas en la sede de la asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario firmen el acta de asamblea.
2. Exposición de motivos de realización fuera de término de la presente Asamblea.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondientes a los Ejercicios Económicos, finalizados el 31 de Diciembre de 2017,2018,2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente.
4. Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por conclusión de mandato.
5. Actualización de Cuota Societaria.
6. Altas y Bajas de Socios.

Nota: Las reuniones de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, como mínimo (Art. 16 Estatuto).

Rotger, José Luis

Secretario

Echarri, Susana

Presidente

E 2-2025-14007-AE

E:11/07/2025

————— >*< —————

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de STAR Servicios Empresarios S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2025 a las 18 horas, en la sede social sita en Av. Sarmiento 1301 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la modificación del objeto social de la sociedad, a fin de adecuarlo y ampliarlo para permitir el desarrollo de actividades comerciales y la habilitación de la sede social y de futuras sucursales en la Provincia de Buenos Aires.
- 3) Modificación del artículo tercero correspondiente del Estatuto Social.
- 4) Autorización para gestionar y suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo resuelto.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el Estatuto Social, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea para participar de la misma. Resistencia, 2 de julio de 2025.

Leandro Nicolas Luque - Presidente

E 2-2025-14150-AE

E:07/07V:18/07/2025

CLUB ATLETICO SPORTIVO*Pcia R. Sáenz Peña – Chaco-***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social La Comisión Directiva del Club Atlético Sportivo, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 30 de Julio de 2025 a las 20,00 hs. en su sede Social, sito en San Martín 1585 de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, según consta en Acta N° 2346 de fecha 25 de junio de 2025, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura del Acta anterior.
- b) Designación de (2) dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea Gral. Ordinaria junto al Presidente y Secretario.
- c) Motivo que dieron origen a la convocatoria fuera de término.
- d) Lectura, Consideración y Aprobación de la memoria anual, inventario y balance general (con sus anexos) e informe del revisor de cuentas, de los ejercicios contables 104,105 y 106 con cierre el 31 de diciembre 2022, 2023, 2024 respectivamente.
- e) Renovación total de autoridades.

Kairuz Humberto Raúl*Presidente***E 2-2025-14449-AE****E:11/07 V:21/07/2025**

—>*<—

DAVID SARTOR E HIJOS S.A.

EDICTO: Aviso de escisión. En cumplimiento del artículo 88 segunda parte, inciso 4 de la Ley 19.550 se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad **DAVID SARTOR E HIJOS S.A.** (escidente), CUIT 30-54156155-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de Charata, Chaco, bajo N°137, Fo.403/506, To. IV del Libro de Sociedades de fecha 07 de agosto de 1996, con domicilio en Avda. Güemes N°1515 de Charata, Chaco, por decisión unánime de los accionistas en Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 17/01 y ratificatoria del 30/11/2023 ha resuelto escindirse destinando el 9,09% de su patrimonio neto para constituir una nueva sociedad denominada SASTRES S.A. con domicilio en calle Moreno 645 de Charata, Chaco, cuyo capital social será de \$ 3.000.000 y el de la escidente se reducirá de \$ 33.000.000 a \$ 30.000.000. Según Estado de Situación Patrimonial y de Evolución del Patrimonio Neto Especiales de Escisión de David Sartor e Hijos S.A. al 31/10/2022 se expone un Activo Total valuado en \$ 2.449.821.101,22, un Pasivo Total de \$ 175.728.702,77 y un Patrimonio Neto de \$ 2.274.092.398,95. En las mismas Asambleas se ha resuelto conservar para la escidente DAVID SARTOR E HIJOS S.A. un Activo de \$ 2.243.085.428,61, el total del Pasivo de \$ 175.728.702,27 resultando un Patrimonio Neto de \$ 2.067.356.726,34 y para la escisionaria SASTRES S.A. destina un Activo Total de \$ 206.735.672,61 y ningún Pasivo, resultando un Patrimonio Neto de \$ 206.735.672,61. Los acreedores tendrán derecho de oposición dentro de los 15 días contados desde la última publicación de este aviso en el domicilio de la sociedad escidente sito en Avenida Güemes N° 1515 de Charata. Marcelo David Sartor, Presidente del Directorio.

Marcelo David Sartor*Presidente***E 2-2025-13753-AE****E:04/07V:11/07/2025****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS***Provincia del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACION PUBLICA N° 526/2025**

OBJETO: Destinada a la adquisición de trescientas (300) bicicletas rodados varios, para promoción Institucional de este Organismo.

APERTURA: Día 21 de Julio del 2025 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: DEPARTAMENTO COMPRAS Y PATRIMONIO - LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C. P. Laura Edith Valino*Directora de Adrministracion***C.P. Silvia Beatriz Navarro***Gerente Financiero Contable***E 2-2025-14481-AE****E:11/04/2025****LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA*Provincia del Chaco*

EDICTO: Subasta Pública de bienes propios, maquinarias, vehículos, herramientas y materiales en desuso de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza. La Municipalidad de Presidencia de la Plaza, mediante ordenanza del Concejo Municipal N° 3580, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, que los Martilleros Público RODOLFO DARIO FINOS (M.P. N° 903) y JORGE LUIS DANIEL SADA (M.P. N° 766), subastarán en el Corralón Municipal "Nicolás T. Parodi" De Presidencia de la Plaza, sito en las calles Antártida Argentina entre las calles Oscar R. Sein y Combate Vuelta de Obligado, el día 17 de Julio del año 2025 a partir de las 09:30 horas y hasta finalizar. **BASES Y CONDICIONES:** al contado y al mejor postor, por cuenta y orden de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, los bienes y condiciones de desuso, en el estado en que se encuentran. **SEÑA DE REMATE:** El comprador del bien subastado podrá abonar en el acto de remate en dinero en efectivo, en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del precio de venta y a cuenta del precio total. **RECEPCIÓN DE LA SEÑA:** La seña será recibida en el mismo acto de la subasta por personal responsable que designe la secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, la que deberá estar presente en el acto. **COMISIÓN:** La comisión del martillero actuante será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonado en el acto del remate al contado, en pesos y efectivo por parte del comprador. La comisión no integra el precio de venta. **I.V.A. SOBRE EL BIEN:** A los efectos del impuesto al valor agregado la Municipalidad de Presidencia de la Plaza debe considerarse "consumidor final" es decir el IVA forma parte del precio. **DATOS DEL COMPRADOR:** En el acto del remate el comprador deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y/o cédula de entidad del Mercosur y/o Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de la subasta en carácter de declaración jurada. Cuando el comprador comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el acta de remate **ACTA DE SUBASTA:** culminada la subasta el martillero actuante confeccionará el acta de subasta de cada lote, que estará suscripto además por la secretaría de Gobierno, entregándose una copia a cada parte interviniente. **APROBACIÓN DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Municipal quien se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del remate. Durante ese plazo, será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, por lo cual deberá concurrir o efectuar las consultas en la dirección general de administración dependiente de la Secretaria de gobierno del municipio de Presidencia de la Plaza Sitio en la calle Bernardo Pérez y San Martín. **INTEGRACIÓN DEL PRECIO:** El saldo del setenta por ciento (70%) del precio de la venta de los bienes rematados, serán cancelado por el comprador dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de subasta, en la oficina de recaudaciones de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza y/o cuenta general NUEVO BANCO DEL CHACO, Titular MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA, cuenta N° 10029/03 C.B.U. 31100210-01000010029034. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio, el comprador no integrase el mismo perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra el municipio y/ o el rematador. **DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en el remate y que figura en el Acta de Remate, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. **TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR:** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta y una vez abonado el saldo total del precio, el adquirente o comprador, deberá concurrir al lugar donde se indique en el acto de subasta, munido de los originales del Acta de Remate y del comprobante de depósito del pago total del precio. El comprador tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas, patentes, costas y multas si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes que pudieran corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con las gestiones y trámites que fuera menester a esos efectos. El comprador para iniciar los trámites de transferencias deberá haber abonado mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes, asimismo deberá acreditar fehacientemente haber entregado la totalidad de la documentación necesaria para realizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Municipalidad correspondieran **FORMAS Y PLAZO PARA RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** Una vez concretada la cancelación del precio total de la subasta, el comprador deberá **RETIRAR LOS BIENES** adquiridos, conjuntamente con la documentación en los casos en los que correspondiere, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles, debiendo el comprador verificar el bien adquirido, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Remate. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de almacenaje en razón de PESOS VEINTE MIL (\$20000.-) diarios, capitalizable por cada día de demora en el retiro de los mismos sobre el precio de los no retirados sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. Estarán a cargo del comprador los costos de las Transferencia de Dominio, en los casos que se exigiera, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere /tas que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y los gastos ocasionados por retiro y traslados. La Municipalidad de Presidencia de la Plaza no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza incluido, incendio, y/o faltantes que sufran los vehículos entre la fecha de remate y fecha de retiro de los mismos. **IMPORTANTE:** las características de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo son meramente informativos e indicativos. Los interesados deberán acudir en forma personal a verificar el estado de los mismos en el lugar y horas fijados para su exhibición y prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el martillero

actuante en el momento del remate .EXHIBICION DE LOS BIENES: La exhibición de los bienes estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, dicha exhibición se realizará dentro de los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para el Remate, (15 Y 16) de Julio en los horarios de 09:00 a 12:00 horas en el predio municipal. - NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.

LOTE N° 1: con base, SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.500.000.) N° de inventario (1154) Tractor Fiat 700. Motor N°112822, Chasis 6607821.

LOTE N° 2: Con base SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.500.000.-) N° de inventario (1628) tractor Fiat 700 motor 112903.

LOTE N° 3: Lote sin documentación para desguace. Con base de UN MILLON QUINIENTOS MIL pesos (\$ 1.500.000.-) N° de inventario 609 Tractor Fiat 800.

LOTE N° 4: con base de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000..) N° DE INVENTARIO 968 Tractor Fiat 900. Motor. Chasis 04015.

LOTE N° 5: Con base de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.-) Rastra de Disco.

LOTE N° 6: Lote sin documentación para desguace. Con base de (CUATRO MILLONES DE PESOS) camión Dodge 400

LOTE N° 7: con base de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.-) lote de chatarras y bienes para desguace.

Presidencia de la Plaza 25 de Junio del año 2025.

Lic. Diego Andrés Bernachea

Intendente

E 2-2025-14414-AE

E:11/07/2025

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/2025 - RESOLUCIÓN N° 1847/2025

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Concurso de Contratación de Riesgo: Contratación de servicio de descontaminación, desguace, clasificación, compactación/destrucción de los vehículos (vehículos en general, automotores, moto vehículos, ciclomotores, etc.) no aptos para rodar y chatarras y su disposición final.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Doce Millones Quinientos Mil. (\$ 12.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Ciento Veinticinco Mil. (\$ 125.000,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 17 de Julio de 2025, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Celular de contacto: 3624-693665 / 3624-693695.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/2025 - RESOLUCIÓN N° 1832/2025

OBJETO: Contratación de Seguros para todo el Parque vehicular propiedad del Municipio de Resistencia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Siete Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con Sesenta y Ocho centavos. (\$ 37.797.796,68).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete con 79/100. (\$ 37.797,79)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de Julio de 2025, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Celular de contacto: 3624-693665 / 3624-693695.-

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c

E:07/07 V:11/07/2025



ANEXO I

"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

RESISTENCIA, 07 de julio de 2025.

VISTO:

La ley N° 3264-B que crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco, adaptándolo a los estándares requeridos en la materia, la Resolución N° 135/25 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco que aprueba el Cronograma de actividades para la selección de los miembros integrantes y la Resolución N° 1/25 del Tribunal Ad Hoc, integrado por Resolución N° 387/25 de la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3264-B crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la ley nacional 25.932 y ley 1565-B, con competencia sobre todo centro, ámbito o espacio de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido por las Constituciones Nacional y Provincial 1957-1994.

Que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley N° 3264 – B se procedió a la apertura de la convocatoria al período de inscripción de postulaciones.

Que a tal efecto se estableció el cronograma de actividades y los plazos correspondientes a las etapas de inscripción de postulantes con sus respectivos antecedentes, presentación de avales y/o adhesiones de cada candidatura y exámenes de oposición para la selección de aspirantes por orden de mérito.

Que por Resolución N° 1/25, en su Anexo I el Tribunal Ad Hoc estableció el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición.

Que de conformidad al Art. 4 del Reglamento y el Art. 27º, inc. h) de la Ley 3264-B el Tribunal procedió a la evaluación de la etapa de antecedentes, determinando la nómina de postulantes que avanzan a la siguiente etapa.

Que el Art. 4, Inc. c, parr. 2 del Reglamento establece que se publicará el listado de las/los postulantes que han alcanzado el puntaje mínimo para pasar a la etapa de oposición y los contenidos mínimos para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión a ser presentado por aquellos/as;



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

**EL TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ
PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O
PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO**

RESUELVE:

1º) Aprobar la nómina de las/los postulantes que han alcanzado el puntaje mínimo para pasar a la etapa de oposición conforme al artículo 27, inciso h) de la Ley 3264-B y el artículo 4 de la Resolución N° 1/25 del Tribunal Ad Hoc, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

2º) Aprobar la guía de contenidos mínimos para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

3º) Informar que el plazo para la entrega del plan estratégico vence el día **martes 15 de julio de 2025, 23:59 horas**, debiéndose enviar al correo electrónico institucional comisionderechoshumanoschaco@gmail.com.

4º) Publicar durante dos (2) días en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación provincial y en la página web institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.

5º) Regístrese y oportunamente archívese

RESOLUCION N° 04/25.-

Mg. Enrique Andrés Font
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Dra. María Pía Chincchito Cervani
"DIPUTADA PROVINCIAL"
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Zulma Trilescio
Diputada Provincial
Integrante del Comité
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Luciano Andrés Hazán
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Juan Manuel Irrazábal
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Macarena Fernández Hofmann
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Hugo Maldonado
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso1 Resistencia -Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ANEXO I

NÓMINA DE LAS/LOS POSTULANTES QUE HAN ALCANZADO EL PUNTAJE MÍNIMO PARA PASAR A LA ETAPA DE OPOSICIÓN

- 1) Sotelo Roberto Claudio Luis
- 2) Beauvais Lobo, Facundo (Pueblos originarios)
- 3) Amarilla, Mauricio
- 4) Duarte, Romina
- 5) Ramírez, Juan Basilio
- 6) Osuna, Santiago Augusto
- 7) Caballero, Mónica Noemi (Pueblos originarios)
- 8) Dellamea, Germán Alexis
- 9) Bogado, María José
- 10) Gómez, Darío Edgardo
- 11) Charole, Mónica (Pueblos originarios)
- 12) Almirón, Maximiliano Santiago

Mg. Enrique Andrés Font
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Dra. María Pia Chiacchio Cavana
• DIPUTADA PROVINCIAL •
PERIODO LEGISLATIVO DEL 2023

Zulma Galeano
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Luciano Andrés Hazán
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Juan Manuel Irrazábal
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Macarena Fernández Hofmann
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Hugo Maldonado
SECRETARÍO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso1 Resistencia - Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ANEXO II

PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN: GUÍA DE CONTENIDOS MÍNIMOS

Los/as postulantes admitidos/as a la etapa de oposición deberán presentar un Plan Estratégico de Gestión para el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura (en adelante "el plan" o "el plan de gestión").

El plan deberá incluir, de manera sucinta -es decir, sin un desarrollo extenso de cada aspecto que lo conforme-, lo que el/la postulante considere que son los principales lineamientos estratégicos para el corto, mediano y largo plazo del CPT (esto es: seis, veinticuatro y cuarenta y ocho meses, respectivamente). El plan de trabajo no deberá exceder las 5000 palabras. Deberá ser presentado por correo electrónico a la dirección comisionderechoshumanoschaco@gmail.com, como documento adjunto en formato de Documento Portátil (PDF). El límite para la presentación por correo electrónico del documento con el Plan de Gestión será las **23:59 horas del día 15 de julio de 2025**. La presentación en tiempo y forma del Plan de Gestión será un requisito para la participación en la primera entrevista (Sub-etapa 1 de la Etapa 2, artículo 5 del Reglamento aprobado por Resolución del Jurado del Concurso 01/2025, Anexo 1), correspondiente a la etapa de oposición prevista en el art. 27 inc. "f" de la ley provincial 3264-B.

Los/as postulantes que hayan acreditado satisfactoriamente su participación en la primera entrevista y sean por tanto admitidos por el jurado para participar en la segunda entrevista de la etapa de oposición (Sub-etapa 2 de la Etapa 2, artículo 5 del Reglamento aprobado por Resolución del Jurado del Concurso 01/2025, Anexo 1), dispondrán cada uno/a de veinte minutos para presentar de manera oral al jurado el Plan Estratégico de Gestión referido en el párrafo anterior. Podrán complementar la presentación oral con el soporte visual que consideren adecuado. Finalizada la exposición, en los siguientes cuarenta minutos el tribunal hará preguntas al/a la postulante respecto del Plan de Gestión presentado o sobre otras cuestiones de gestión no incluidas en el Plan pero que el jurado considere relevantes para complementar esta etapa de la evaluación.

A los fines de orientar a los/as postulantes en la elaboración de su plan de gestión y de las preguntas que podría realizar el jurado, se indican a continuación cuestiones relevantes vinculadas con la gestión de los mecanismos de prevención

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso 1 Resistencia - Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

de la tortura, basados en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT), la jurisprudencia del Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura (SPT), la ley nacional 26827 y ley provincial N°3264-B. La lista no abarca la totalidad de los temas relevantes ni constituye un requisito de inclusión de la totalidad de los mismos.

1. Implementación en la provincia por parte del Comité de los aspectos esenciales del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), la ley nacional 26827, ley provincial N° 3264-B y las recomendaciones del Subcomité contra la Tortura (SPT-ONU), Comité contra la Tortura (CAT-ONU), Relator Especial contra la Tortura (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);
2. Cumplimiento por parte del Estado provincial del régimen progresivo y demás condiciones del régimen de las penas privativas de libertad;
3. Investigación eficaz de casos de tortura y malos tratos y muertes en custodia.
4. Formas de uso de la fuerza acordes a las normativas nacional e internacional por parte de las instituciones encargadas de la seguridad de las personas privadas de su libertad y policiales;
5. Límites a la capacidad de alojamiento de los establecimientos destinados a la privación de libertad y medidas contra el hacinamiento;
6. Programa de monitoreo e inspecciones periódicas a lugares de detención, con particular atención a: metodología de las inspecciones; composición de las delegaciones; tipos de entrevistas y modos de acceso a la información relevante; formas de sistematización y utilización estratégica de la información recabada; producción de informes y elaboración de recomendaciones; y estrategias para prevenir represalias y formas de abordaje en caso de producirse.
7. Cumplimiento de las recomendaciones del mecanismo nacional y del mecanismo provincial por parte de los tres poderes del estado, incluyendo

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso 1 Resistencia - Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

- tipos de recomendaciones y de informes y estrategias de diálogo cooperativo e incidencia;
8. Estrategias para la prevención y abordaje de las represalias y la protección de denunciantes, víctimas y testigos;
 9. Promoción de la participación de y la articulación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales en la prevención de la tortura;
 10. Rol del CPT en el Consejo Federal de Mecanismos Locales y en el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura;
 11. Interacción con el sistema universal y el sistema regional y con otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

Mg. Enrique Andrés Font
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Dra. María Pia Chiacchio Cavana
• DIPUTADA PROVINCIAL •
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Zulma Galeano
Sindicata Provincial
Justicia del Trabajo
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Luciano Andrés Hazán
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Juan Manuel Irrazábal
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Macarena Fernández Hofmann
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Hugo Maldonado
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso1 Resistencia -Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

RESISTENCIA, 07 de julio de 2025.-

VISTO:

La ley N°3264-B que crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco, adaptándolo a los estándares requeridos en la materia y la Resolución N° 135/25 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco que aprueba el Cronograma de actividades para la selección de las y los miembros integrantes del periodo 2025-2029.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°3264-B crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la ley nacional 25.932 y ley 1565-B, con competencia sobre todo centro, ámbito o espacio de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido por las Constituciones Nacional y Provincial 1957-1994.

Que, conforme al artículo 27 de la ley 3264-B, se establece el procedimiento de selección y designación de las y los integrantes del Comité, siendo la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara la encargada de elegir al Tribunal Ad-Hoc, órgano que tendrá a su cargo la conducción del proceso de selección, garantizando su legalidad.

Que, la Resolución N° 135/25 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco aprobó el cronograma de actividades para la selección de los/as Miembros integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, en el Anexo de la Resolución N° 387/25 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco se establece la nómina de los integrantes del Tribunal Ad Hoc, que ha sido convocado mediante notificación electrónica por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y constituido de manera virtual se procedió a la apertura de la convocatoria al período de inscripción.

Que el inciso G del Artículo 27 de la Ley 3264-B prevé que el Tribunal ad hoc se dicte su reglamento de funcionamiento y todas aquellas resoluciones necesarias para alcanzar el objeto de su constitución.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso1 - Resistencia -Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Que, conforme al procedimiento reglamentado, se dio traslado de las impugnaciones a las personas mencionadas, a fin de que, dentro del plazo legal establecido, pudieran presentar su descargo, argumentos y pruebas que estimen corresponder, en ejercicio del derecho de defensa;

Que, en legal tiempo y forma, los descargos fueron presentados, y en términos generales, en los tres casos bajo análisis, solicitaron a este Tribunal, rechazar las impugnaciones efectuadas y permitir la participación en el concurso;

Que nada se puede objetar respecto de la objetividad del trabajo de los miembros del tribunal Ad-hoc ya que cumplió con todos los recaudos para garantizar la transparencia, igualdad y legalidad del proceso;

Que, este tribunal es competente, y actúa conforme a las facultades otorgadas por la Ley 3264- B y las resoluciones 135/25 y 387/25 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco;

Que, por Resolución N° 03/25 este Tribunal en su artículo primero se resolvió rechazar las impugnaciones por violencia laboral de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) contra los postulantes, Darío Edgardo Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 14.799.337; Ariela Alejandra Álvarez, con Documento Nacional de Identidad número 21.349.064; y Silvina Amalia Canteros, con Documento Nacional de Identidad número 21.930.551;

Que, en virtud del mismo instrumento legal ut supra mencionado, en su artículo segundo, este Tribunal resolvió hacer lugar a las impugnaciones de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) formuladas contra las postulantes Ariela Alejandra Álvarez y Silvina Amalia Canteros, y del abogado Julio Gerardo Ocampo contra Ariela Alejandra Álvarez, por haberse desempeñado como miembros del Comité durante dos mandatos consecutivos;

Que, habiéndose presentado recurso de revocatoria por parte de las postulantes Ariela Alejandra Álvarez y Silvina Amelia Canteros, se procede al estudio y resolución del mismo;

Que, analizado el recurso interpuesto, corresponde emitir las siguientes apreciaciones y consideraciones:

I.- Que, la Resolución N° 01/25 de este Tribunal aprobó como Anexo I de la misma, el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposiciones, determinando en el artículo 4, apartado c), punto 3), *"...se recibirá por correo electrónico de la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo durante 48 hs. hábiles desde su publicación los pedidos de reconsideración por parte de aquellos postulantes que no avanzaron en cada etapa"*; y asimismo, explícitamente establece en el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, que *"para todas las*

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso 1 - Resistencia -Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

cuestiones y procedimientos no previstos expresamente por el presente reglamento, regirá en forma supletoria la Ley N° 179-A – Código de procedimientos administrativos y la resolución 828/01 -Reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco".

II.- Que, conforme a los principios generales aplicables a los recursos establecidos en el artículo 82 de la Ley 179-A, *"Cuando el recurso se interpone en forma escrita, verbal o por medios tecnológicos deberá reunir las siguientes formalidades: a) Lugar y fecha. b) Repartición u oficina al que se dirige. c) Nombres y apellido, o razón social, documento de identidad, CUIT o documentación equivalente y domicilio real y legal conforme lo regulado en el artículo 1.7 y siguientes; lo mismo deberá hacer el representante o apoderado, debiendo además acompañar testimonio con copia del mandato que invoca. d) Fundamentación del recurso e indicación de la norma en que funda su derecho. e) Expresión clara y concreta de lo que peticiona. f) Firma o impresión dígito pulgar del recurrente. g) Firma del representante o apoderado, cuando corresponda", mientras que, el artículo 91 - Ley 179-A dice: "El recurso de revocatoria (reconsideración o reposición) procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 82. Deberá ser fundado o interpuesto dentro del plazo de cinco días, directamente ante la misma autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado", y finalmente, el artículo 92 - Ley 179-A.- consagra que "Interpuesto el recurso, la autoridad interviniente deberá examinar si reúne los requisitos formales para ser concedido y en caso negativo, lo desechará por decisión fundada, sin entrar al examen del fondo del recurso".*

III.- Que, analizado lo anteriormente detallado, y habiéndose cumplimentado los requisitos formales, este Tribunal Ad Hoc procederá al análisis del examen del fondo del recurso:

Que, las recurrentes fundamentan su pedido en presuntas violaciones al principio de legalidad, irretroactividad de la ley, razonabilidad, igualdad ante la ley, entre otras garantías constitucionales, argumentando además una errónea interpretación de los artículos 24 y 28 de la Ley 3264-B;

Que, en primer lugar, cabe destacar que la Resolución N° 03/25 constituye un acto administrativo que reúne todos los elementos detallados en el artículo 7 de la Ley Nacional 19549, en cuanto requisitos fundamentales de competencia, causa, objeto, procedimientos, motivación, finalidad y forma;

Que, la Resolución impugnada se encuentra debidamente motivada conforme a las exigencias del artículo 119 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 179-A), y contiene los fundamentos jurídicos y fácticos que

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmailcom - Pueyrredón 97 – piso1 - Resistencia -Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

respaldan la decisión adoptada, en base a una interpretación razonada y sistemática del marco legal aplicable al presente Concurso Público de Antecedentes y Oposición;

Que, el Tribunal actuó dentro de sus competencias conferidas por la Resolución N.º 135/25, conforme al artículo 27 de la Ley 3264-B, y evaluó las impugnaciones recibidas en tiempo y forma, dentro del marco reglamentario aprobado, y bajo los criterios de selección determinados por el mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo segundo de la Resolución N° 03/25 que hace lugar a las impugnaciones formuladas contra las postulantes Ariela Alejandra Alvarez y Silvina Amalia Canteros por "*exceso en la duración de mandatos*", se fundamenta en una lectura y aplicación armónica del artículo 28 (duración de mandatos) y del artículo 24 (valores democráticos y ética) de la Ley 3264-B, interpretados desde una perspectiva constitucional y de fortalecimiento institucional, con el objeto de garantizar la alternancia democrática y la renovación del Comité;

Que, precisamente, el agravio argumentado sobre el principio de irretroactividad de las leyes no se sostiene, ***toda vez que no se ha aplicado retroactivamente una norma nueva***, sino que se ha interpretado de forma contextual la aplicación de criterios de idoneidad y periodicidad democrática, vigentes al momento de las postulaciones e impugnaciones respectivas;

Que, sobre esta cuestión, este Tribunal nuevamente sostiene, que no puede perderse de vista, con respaldo en la jurisprudencia de la CSJN, que "*la primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador y la primer fuente para determinar esa voluntad es la letra de ley, y cuando ésta no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente, con prescindencia de consideraciones que exceden las circunstancias del caso expresamente contempladas en la norma*" (Fallos: 329:5621; 328:43; 327:5345.);

Que, en aras de la buena fe procesal que debe regir todas las instancias administrativas y judiciales, y en mayor medida, estos procesos públicos que dotan de legalidad, transparencia y fortalecimiento institucional a un órgano tan relevante en sus funciones para la efectiva vigencia de un Estado de Derecho, y de una sociedad democrática, como el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradante de la Provincia del Chaco, este Tribunal se pregunta, *¿cuál es el verdadero significado que es válido para comprender y explicar la relevancia de la periodicidad en las funciones y la alternancia en cargos públicos que la que puede entender en la vida diaria cualquier chaqueño o chaqueña cuando se habla de ocho años como máximo con posibilidad*

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso 1 - Resistencia -Chaco



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

de un intervalo? Acaso objetivamente, sin utilizar artilugios jurídicos, en ambos casos, tanto de la señora Álvarez como Canteros, podrán afirmar frente a la sociedad chaqueña que no ejercen como Comisionadas hace ocho años, más allá de los procedimientos de selección aplicados;

Que, en particular, respecto a la recurrente señora Silvina Canteros, y su alegación de haber sido designada por el Poder Ejecutivo bajo otra modalidad de representación, este Tribunal considera, como lo viene sosteniendo desde el inicio de su intervención, que una interpretación integradora permite reconocer aquella designación a los efectos prácticos del ejercicio del cargo en cuestión;

Que, en ese sentido, a la hora de restringir la reelección de los/las integrantes del Comité la ley no diferencia si los mandatos corresponden a una designación en representación de la sociedad civil, del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo. Una interpretación distinta alteraría tanto la letra explícita de la ley, así como su clara finalidad; y podría en una situación de desigualdad a otros postulantes, que se verían perjudicados/as.

Que, las observaciones argumentadas sobre las audiencias informales no constituyen vicios esenciales del acto administrativo impugnado, ni afectan el derecho de defensa en la medida en que no se ha negado ni restringido el acceso a las vías formales de impugnación ni de expresión escrita dentro del proceso del Concurso Público. Por el contrario, dicha instancia, que avala la transparencia y legalidad del procedimiento, y permitió el más amplio ejercicio de los derechos de las partes en el proceso de impugnación, resultó además **productiva y relevante** para que el tribunal cuente con mayor información para tomar sus decisiones;

Que, por todo lo expuesto, del recurso interpuesto no surgen elementos que brinden motivos suficientes para dejar sin efecto la Resolución 03/25;

Por ello;

**EL TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ
PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O
PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO**

RESUELVE:

1°) RECHAZAR el recurso de revocatoria, interpuesto por Ariela Alejandra Álvarez, D.N.I. N° 21.349.064; y Silvina Amalia Canteros, D.N.I. N° 21.930.551, contra la Resolución Nro. 03/25 de este Tribunal Ad-hoc por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso1 - Resistencia - Chaco



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

2°) RATIFICAR la decisión de este Tribunal Ad-hoc emitida a través de la Resolución N° 03/25, y tener por agotada la vía administrativa.

3°) Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación provincial y en la página web institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.

4) Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 05- 25

Mg. Enrique Andrés Font
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Dra. María Pia Chisochlo Cavanna
* DIPUTADA PROVINCIAL *
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Zulma Galasso
Tribuna Provincial
Subcomisión
Juicio por el Cambio
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Luciano Andrés Hazán
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Juan Manuel Irrazábal
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Macarena Fernández Hofmann
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

ROGO MALDONADO
SUBCOMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS – CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO
comisionderechoshumanoschaco@gmail.com - Pueyrredón 97 – piso1 - Resistencia -Chaco

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-25-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Julio de 2025

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Ley Provincial N° 4156-F, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de junio de 2025, modificatoria de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, la Resolución General N° 2061 de esta Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 4156-F modifica los artículos 7° y 12° de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, estableciendo modificaciones tanto para la alícuota general aplicable al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como para ciertas alícuotas especiales, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 149° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F - texto actualizado;

Que entre las principales modificaciones a las alícuotas especiales, establecidas en el artículo 12° inciso f) de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, se encuentra la reducción al 0,50% de la alícuota aplicable al acopio de productos agropecuarios, como consecuencia de la derogación por parte de la Ley Provincial N° 4155-F, del inciso a) del ítem 5) del artículo 132° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, que establecía la aplicación de base imponible especial para dicha actividad;

Que, a través de la Resolución General N° 2061, esta Administración Tributaria ha implementado el Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh) el cual figura en su Anexo I, y en función a las modificaciones de la Ley N° 4156-F, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Sustituir el Anexo I de la Resolución General N° 2061, en virtud a la vigencia de la Ley Provincial N° 4156-F, modificatoria de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, por el Anexo a la presente resolución.

Artículo 2°: Lo dispuesto, comenzará a regir a partir del período fiscal julio de 2025.

Artículo 3°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
11111	Cultivo de arroz	0,50	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11112	Cultivo de trigo	0,50	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,50	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11121	Cultivo de maíz	0,50	11120	Cultivo de cereales forrajeros
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,50	11120	Cultivo de cereales forrajeros
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,50	11140	Cultivo de pastos forrajeros
11211	Cultivo de soja	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11291	Cultivo de girasol	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,50	11211	Cultivo de papas y batatas
		0,50	11212	Cultivo de mandioca
11321	Cultivo de tomate	0,50	11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,50	11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,50	11230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,50	11240	Cultivo de legumbres
11342	Cultivo de legumbres secas	0,50	11240	Cultivo de legumbres
11400	Cultivo de tabaco	0,50	11450	Cultivo de tabaco
11501	Cultivo de algodón	0,50	11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,50	11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras
11911	Cultivo de flores	0,50	11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,50	11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,50	11490	Cultivos industriales n.c.p.
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,50	11430	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa	0,50	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,50	11330	Cultivo de frutas cítricas
12311	Cultivo de manzana y pera	0,50	11310	Cultivo de frutas de pepitas
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,50	11310	Cultivo de frutas de pepitas
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,50	11320	Cultivo de frutas de carozo
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,50	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12420	Cultivo de frutas secas	0,50	11340	Cultivo de nueces y frutas secas
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,50	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,50	11420	Cultivo de plantas sacaríferas
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,50	11420	Cultivo de plantas sacaríferas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,50	11420	Cultivo de plantas sacaríferas
12601	Cultivo de jatropha	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
12701	Cultivo de yerba mate	0,50	11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,50	11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,50	11460	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,50	11490	Cultivos industriales n.c.p.
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,50	11510	Producción de semillas
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,50	11510	Producción de semillas
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,50	11510	Producción de semillas
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,50	11510	Producción de semillas
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,50	11520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,50	12110	Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,50	12110	Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,50	12182	Engorde en corrales -Feed-Lot
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,50	12140	Cría de ganado equino, excepto en haras
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14300	Cría de camélidos	0,50	12190	Cría de ganado n.c.p.
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,50	12120	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana-
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,50	12150	Cría de ganado caprino -excepto en cabañas y para producción de leche-
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,50	12130	Cría de ganado porcino -excepto en cabañas-
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14610	Producción de leche bovina	0,50	12170	Producción de leche
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,50	12170	Producción de leche
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,50	12180	Producción de lana y pelos de ganado
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,50	12180	Producción de lana y pelos de ganado
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,50	12210	Cría de aves de corral
14820	Producción de huevos	0,50	12220	Producción de huevos
14910	Apicultura	0,50	12230	Apicultura
14920	Cunicultura	0,50	12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,50	12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,50	12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	3,20	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	3,20	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	3,20	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	3,20	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16120	Servicios de cosecha mecánica	3,20	14120	Servicios de cosecha mecánica
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	3,20	14130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
16141	Servicios de frío y refrigerado	3,20	14190	Servicios agrícolas n.c.p
16149	Otros servicios de post cosecha	3,20	14190	Servicios agrícolas n.c.p
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	3,20	14190	Servicios agrícolas n.c.p
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	3,20	14190	Servicios agrícolas n.c.p
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	3,20	14210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	3,20	14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
16230	Servicios de esquila de animales	3,20	14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	3,20	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	3,20	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
		3,20	14212	Servicio de Feed Lot a terceros

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	3,20	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
		3,20	14212	Servicio de Feed Lot a terceros
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,50	15010	Caza y repoblación de animales de caza
17020	Servicios de apoyo para la caza	3,20	15020	Servicios para la caza
21010	Plantación de bosques	0,50	20110	Plantación de bosques
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,50	20120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
21030	Explotación de viveros forestales	0,50	20130	Explotación de viveros forestales
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,50	20210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,50	20220	Extracción de productos forestales de bosques nativos
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	3,20	20310	Servicios forestales de extracción de madera
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	3,20	20390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de maderas
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,50	50110	Pesca marítima, costera y de altura
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,50	50110	Pesca marítima, costera y de altura
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,50	50130	Recolección de productos marinos
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,50	50120	Pesca continental, fluvial y lacustre
31300	Servicios de apoyo para la pesca	3,20	50300	Servicios para la pesca
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,50	50200	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,50	101000	Extracción y aglomeración de carbón
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,50	102000	Extracción y aglomeración de lignito
61000	Extracción de petróleo crudo	0,50	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
62000	Extracción de gas natural	0,50	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
71000	Extracción de minerales de hierro	0,50	131000	Extracción de minerales de hierro
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,50	120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
72910	Extracción de metales preciosos	0,50	132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,50	132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,50	141100	Extracción de rocas ornamentales
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,50	141200	Extracción de piedra caliza y yeso

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,50	141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,50	141400	Extracción de arcilla y caolín
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,50	142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba.
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.	0,50	142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,50	103000	Extracción y aglomeración de turba
89300	Extracción de sal	0,50	142200	Extracción de sal en salinas y de roca
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,50	142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3,20	112001	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3,20	112002	Actividades de servicios durante la perforación de pozos
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3,20	112003	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3,20	112004	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos
		3,20	112090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
101011	Matanza de ganado bovino	0,00	151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,00	151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,00	151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,00	151120	Matanza y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,00	151130	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,00	151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,00	151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos n.c.p.
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos n.c.p.	0,00	151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,00	151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,00	151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,00	151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,00	151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,00	151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	0,00	151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,00	151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
		0,00	151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,00	151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
		0,00	151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,00	151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas
		0,00	151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,00	151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,00	152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos	0,00	152020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados	0,00	152030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,00	152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
106110	Molienda de trigo	0,00	153110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz	0,00	153120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,00	153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,00	153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	0,00	153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,00	154110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,00	154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,00	154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar	0,00	154200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,00	154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,00	154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,00	154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,00	154420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,00	154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,00	154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té	0,00	154920	Preparación de hojas de té
107931	Molienda de yerba mate	0,00	154930	Elaboración de yerba mate
107939	Elaboración de yerba mate	0,00	154930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107992	Elaboración de vinagres	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,00	153300	Elaboración de alimentos preparados para animales
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	3,20	999999	Actividades no clasificadas en otra parte
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0,00	155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto	0,00	155210	Elaboración de vinos
110212	Elaboración de vinos	0,00	155210	Elaboración de vinos

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0,00	155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	0,00	155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0,00	155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales
110412	Fabricación de sodas	0,00	155411	Elaboración de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,00	155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491	Elaboración de hielo	0,00	155492	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,00	155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas
120010	Preparación de hojas de tabaco	0,00	160010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos	0,00	160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	0,00	160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,00	171111	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón
		0,00	151109	Venta de fibra y semilla de propia producción
		0,00	171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón
		0,00	380000	Ingresos por ventas de fibra, semilla, productos cárnicos subproductos, obtenidos en procesos encargados a otras empresas industriales, cuando se justifique que la capacidad de la planta propia ha sido superada en función de la producción propia.
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,00	171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles	0,00	171200	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,00	173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,00	172200	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,00	172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,00	172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,00	181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,00	181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,00	181130	Confección de indumentaria para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,00	182001	Fabricación de prendas de vestir de cueros
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,00	182001	Fabricación de prendas de vestir de cueros
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,00	182009	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143010	Fabricación de medias	0,00	173010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,00	173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
151100	Curtido y terminación de cueros	0,00	191100	Curtido y terminación de cueros

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,00	191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,00	192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0,00	192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,00	192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
		0,00	192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
152040	Fabricación de partes de calzado	0,00	192030	Fabricación de partes de calzado
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,00	201000	Aserrado y cepillado de madera
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,00	201000	Aserrado y cepillado de madera
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,00	202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,00	202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,00	202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,00	202300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
162903	Fabricación de productos de corcho	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
170101	Fabricación de pasta de madera	0,00	210100	Fabricación de pastas de madera, papel y cartón
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	0,00	210100	Fabricación de pastas de madera, papel y cartón
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	0,00	210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	0,00	210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	0,00	210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,00	210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181101	Impresión de diarios y revistas	0,00	222100	Impresión de diarios y revistas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,00	222109	Impresión excepto de diarios y revistas
		3,20	222120	Impresión (excepto diarios y revistas), encuadernación y otros trabajos relacionados a la imprenta con destino a consumidores finales. Servicios relacionados con la impresión
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,00	222115	Otros trabajos relacionados con la imprenta (lectrotipia, composición de tipos, gravado, etc.)
		3,20	222120	Impresión (excepto diarios y revistas), encuadernación y otros trabajos relacionados a la imprenta con destino a consumidores finales. Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones	0,00	223000	Reproducción de grabaciones
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,00	231000	Fabricación de productos de hornos de coque
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,90	232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	0,90	232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,00	241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0,00	241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,00	241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,00	233000	Fabricación de combustible nuclear
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,00	241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, n.c.p.
201191	Producción e industrialización de metanol	0,00	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,00	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol	0,00	155110	Destilación de alcohol etílico
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,00	241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,00	241301	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,00	241309	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
		0,00	269594	Fabricación de Tergopol
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,00	242100	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,00	242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,00	242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,00	242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,00	242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,00	243000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,00	242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,00	242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,00	242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,00	242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,00	251110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	0,00	251120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,00	251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,00	251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222010	Fabricación de envases plásticos	0,00	252010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,00	252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,00	261010	Fabricación de envases de vidrios
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,00	261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,00	261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,00	269200	Fabricación de productos de cerámicas refractarias
239201	Fabricación de ladrillos	0,00	269301	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,00	269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes

ANEXO I

A - Nomenclador NAEC			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,00	269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,00	269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,00	269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. excepto revestimiento de pisos y paredes n.c.p.
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,00	269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. excepto revestimiento de pisos y paredes n.c.p.
239410	Elaboración de cemento	0,00	269410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso	0,00	269420	Elaboración de cal y yeso
239422	Elaboración de cal	0,00	269420	Elaboración de cal y yeso
239510	Fabricación de mosaicos	0,00	269510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón	0,00	269412	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0,00	269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,00	269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,00	269600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,00	269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos
		0,00	269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,00	271000	Industrias básicas de hierro y acero
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,00	271000	Industrias básicas de hierro y acero
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,00	272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,00	272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero	0,00	273100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,00	273200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,00	281102	Herrería de obra
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,00	281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,00	281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,00	281300	Fabricación de generadores de vapor
252000	Fabricación de armas y municiones	0,00	292700	Fabricación de armas y municiones
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,00	289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	3,20	289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259910	Fabricación de envases metálicos	0,00	289910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,00	321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,00	322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,00	323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,00	331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,00	331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes	0,00	333000	Fabricación de relojes
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,00	331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,00	331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
		0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,00	311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,00	312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,00	314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,00	313000	Fabricación de hilos y cables aislados
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,00	313000	Fabricación de hilos y cables aislados
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,00	315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,00	293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,00	293020	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,00	293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,00	293090	Fabricación de aparatos domésticos n.c.p.
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,00	293090	Fabricación de aparatos domésticos n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,00	319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,00	291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas	0,00	291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,00	291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,00	291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,00	291401	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,00	291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación. Ascensores
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,00	291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.
282110	Fabricación de tractores	0,00	292111	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,00	292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,00	292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,00	292201	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,00	292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,00	292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,00	292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,00	292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,00	292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,00	292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,00	341000	Fabricación de vehículos automotores
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,00	342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293011	Rectificación de motores	0,00	343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
		3,20	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,00	343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
301100	Construcción y reparación de buques	0,00	351101	Construcción de buques
		3,20	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
		0,00	351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	3,20	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,00	352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
		3,20	633191	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas y material ferroviario
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,00	353001	Fabricación de aeronaves
		3,20	633391	Talleres de reparaciones de aviones
309100	Fabricación de motocicletas	0,00	359100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,00	359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,00	359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,00	361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,00	361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,00	361030	Fabricación de somieres y colchones
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
321020	Fabricación de bijouterie	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,00	369200	Fabricación de instrumentos de música
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,00	369300	Fabricación de artículos de deporte
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,00	369400	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,00	369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,00	369921	Fabricación de cepillos y pinceles
		0,00	369922	Fabricación de escobas
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	3,20	222200	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios con destino al consumidor final
		0,00	315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
		0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329091	Elaboración de sustrato	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	3,20	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3,20	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3,20	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3,20	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3,20	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	3,20	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	3,20	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	3,20	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
351110	Generación de energía térmica convencional	0,00	401110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear	0,00	401120	Generación de energía térmica nuclear
351130	Generación de energía hidráulica	0,00	401130	Generación de energía hidráulica
351191	Generación de energías a partir de biomasa	0,00	401190	Generación de energía n.c.p.
351199	Generación de energías n.c.p.	0,00	401190	Generación de energía n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica	3,20	401200	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,00	401250	Distribución mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica	3,20	401300	Distribución minorista de energía eléctrica
		3,00	401250	Distribución mayorista de energía eléctrica
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	0,90	402001	Industrialización de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,50	402010	Distribución mayorista de gas natural por redes
		2,00	402020	Distribución minorista de gas natural por redes
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,50	402010	Distribución mayorista de gas natural por redes
		2,00	402020	Distribución minorista de gas natural por redes
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,20	403000	Suministro de vapor y agua caliente
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	0,00	410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
		3,00	410100	Distribución mayorista de agua
		3,20	410050	Distribución de agua a consumidor final
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	0,00	410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
		3,00	410100	Distribución mayorista de agua
		3,20	410050	Distribución de agua a consumidor final
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	3,20	900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3,20	900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3,20	900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0,00	371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0,00	372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3,20	900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,50	452100	Construcción y reforma de vivienda familiar
		0,00	452110	Construcción de vivienda familiar, única y de ocupación permanente, cuya superficie total no supere los 55 metros cuadrados, de superficie cubierta.
		0,00	452120	Construcción y reforma de vivienda única y familiar y obras aprobadas y contratadas por el Instituto Prov. de Des. Urbano y Vivienda -tipo Fo.Na.Vi.-Ley Nacional N° 21581o similares programas habitacionales públicos nacionales, provinciales o municipales, sin límite de superficie de construcción
		3,20	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,50	452200	Construcción y reforma de edificios no residenciales
		3,20	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,50	452390	Construcción y reforma de obras de infraestructura del transporte n.c.p, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados
		3,20	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
422100	Perforación de pozos de agua	2,50	452510	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,50	452400	Construcción y reforma de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios
		3,20	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,50	452310	Construcción y reforma de obras hidráulicas
		3,20	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,50	452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,50	451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,50	451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.
		3,20	452700	Servicio de movimiento de suelos
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,50	451200	Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	3,20	453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	3,20	453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	3,20	453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	3,20	453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y anti vibratorio	3,20	453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y anti vibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	3,20	453900	Instalaciones para edificios.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	3,20	454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	3,20	454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra	3,20	454300	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración	3,20	454400	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.	3,20	454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	3,20	455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,50	452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,50	452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales
		2,50	452592	Montajes industriales
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	3,20	501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos
		3,00	501113	Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios nuevos
		15,00	523946	Venta al por menor de autos, moto vehículos, camiones, camionetas y utilitarios nuevos (0 km.) realizadas por concesionarios o agentes oficiales.
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	3,20	501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	3,20	501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados
		3,00	501213	Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios usados
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	3,20	501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,20	502100	Lavado automático y manual
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,20	502210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,20	502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,20	502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,20	502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,20	502400	Tapizado y retapizado
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,20	502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,20	502910	Instalación y reparación de caños de escape. Mantenimiento y reparación de frenos

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,20	502910	Instalación y reparación de caños de escape. Mantenimiento y reparación de frenos
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,20	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,20	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,00	503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,20	503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías	3,20	503220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3,20	503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías
		3,20	523992	Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3,20	503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,20	504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,20	504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
462111	Acopio de algodón	0,50	512120	Acopio de productos agropecuarios, excepto cereales, oleaginosas y forrajeras
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	0,50	512111	Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Acopiador
		0,50	512120	Acopio de productos agropecuarios, excepto cereales, oleaginosas y forrajeras
		0,50	512122	Acopio de lanas y cueros
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	3,00	512112	Venta al por mayor de semillas
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00	512119	Venta al por mayor de materias primas agrícolas n.c.p.y de la silvicultura

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0,50	512111	Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Acopiador
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	0,75		Comercialización de productos primarios obtenidos como contraprestación de operaciones de canje
		3,00	512119	Venta al por mayor de materias primas agrícolas n.c.p. y de la silvicultura
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	3,00	512121	Venta de lanas, cueros y productos afines
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	3,00	512129	Venta por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos n.c.p.
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	3,00	512210	Venta al por mayor de fiambres y productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	3,00	512210	Venta al por mayor de fiambres y productos lácteos
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	3,00	512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos productos de granja y de la casa
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	3,00	512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos productos de granja y de la casa
463130	Venta al por mayor de pescado	3,00	512230	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	3,00	512240	Venta por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	3,00	512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar	3,00	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	3,00	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	3,00	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	3,00	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	3,00	512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	3,00	512292	Venta al por mayor de alimentos para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	3,00	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	3,00	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	3,00	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
		3,00	512312	Venta al por mayor de vino
463211	Venta al por mayor de vino	3,00	512309	Fraccionamiento de alcoholes y vinos
		3,00	512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	3,00	512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	3,00	512313	Venta al por mayor de cerveza
		3,00	512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	3,00	512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5,50	512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	3,00	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	3,00	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	3,00	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	3,00	513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	3,00	513112	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute
		3,00	512114	Venta mayorista de Fibra de algodón
		3,00	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	3,00	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	3,00	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	3,00	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3,00	513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	3,00	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	3,00	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	3,00	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	3,00	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,00	513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0,00	513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	3,00	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	3,00	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	3,00	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	1,00	513310	Venta al por mayor de medicamentos de uso humano
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,00	513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,00	513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	3,00	513311	Venta al por mayor de productos de uso veterinario
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3,00	513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3,00	513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	3,00	513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, querosene u otros combustibles
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	3,00	513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video, y discos de audio y video
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	3,00	513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
		3,00	513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3,00	513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	3,00	513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	3,00	513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	3,00	513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video y discos de audio y video
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3,00	513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
		3,00	519930	Venta mayorista de elementos de higiene y seguridad industrial.
464930	Venta al por mayor de juguetes	3,00	513920	Venta al por mayor de juguetes y cotillón

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3,00	513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	3,00	513941	Venta al por mayor de armas y municiones
		3,00	513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	3,00	513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	3,00	513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,00	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	3,00	515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	3,00	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3,00	515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	3,00	515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
		3,00	515170	Venta mayorista de insumos y equipos para el tratamiento y purificación del agua.
		3,00	515180	Venta mayorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	3,00	515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	3,00	515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3,00	515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	3,00	515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,00	515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
		3,00	515180	Venta mayorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3,00	515200	Venta al por mayor de máquinas
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3,00	515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	3,00	515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficina
		3,00	515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,00	515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
		3,00	515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	3,00	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	3,00	515922	Venta al por mayor de máquinas de oficinas, calculo y contabilidad
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	3,00	515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,00	515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3,00	514192	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
		0,00	514193	Venta mayorista de gas licuado de petróleo envasado comercializado en garrafa de 10,12 y 15 kg
		0,00	523961	Venta minorista de gas licuado de petróleo envasado en garrafa de 10,12 y 15 kg
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
		3,00	514191	Venta al por mayor de lubricantes, gas en garrafa, leña y carbón

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	3,00	514201	Venta al por mayor de de hierro y acero
		3,00	514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos
		3,00	513960	Venta al por mayor de productos forestales y de la minería
466310	Venta al por mayor de aberturas	3,00	514310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3,00	514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,00	514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
		3,00	514360	Venta al por mayor de sanitarios.
		3,00	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3,00	514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	3,00	514350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	3,00	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	3,00	513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	3,00	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	3,00	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	3,00	514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3,00	514920	Venta al por mayor de produc. intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	3,00	514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3,00	514931	Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas)
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	3,00	514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo
		3,00	514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	3,00	514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3,00	514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	3,00	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,00	519930	Venta mayorista de elementos de higiene y seguridad industrial.
		3,00	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471110	Venta al por menor en hipermercados	3,20	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
471120	Venta al por menor en supermercados	3,20	521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
471130	Venta al por menor en minimercados	3,20	521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
471191	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	3,20	521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirubros y comercios no especializados
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.	6,00	521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3,20	521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3,20	522111	Venta al por menor de productos lácteos
		0,00	522113	Venta a consumidor final de leche fluida
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3,20	522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3,20	522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,50	522210	Venta al por menor de carnes y menudencias (incluye de pollo, ovino, bovino, porcino, caprino)
		3,20	522211	Venta al por menor de chacinados
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3,20	522220	Venta al por menor de huevos, aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3,20	522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
		3,20	51000	Venta a consumidor final del producto de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3,20	522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,00	522411	Venta al consumidor final de pan
		3,20	522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3,20	522421	Venta al por menor de golosinas
		3,20	522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,00	522114	Venta a consumidor final de azúcar
		3,20	522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
		3,20	20395	Venta a consumidor final de la producción agropecuaria, caza y silvicultura
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
		3,20	522502	Venta al por menor de bebidas excepto vinos y otras bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	6,00	522992	Venta al por menor tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	3,20	633140	Servicios prestados por estaciones de servicio
		3,20	505001	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
		2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinерías	2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinерías	2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,20	523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos
		3,20	523840	Venta al por menor de insumos de computación, repuestos y accesorios de telefonía
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3,20	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
		5,00	523850	Venta a consumidor final de equipos de telefonía celular
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3,20	523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3,20	523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,20	523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas	3,20	523610	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3,20	523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,20	523630	Venta al por menor de artículos de ferretería
		3,20	523655	Venta de sanitarios
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3,20	523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3,20	523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
		3,20	523635	Venta de garrafas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3,20	523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos, vidrios en general
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3,20	523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3,20	523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
		3,20	523677	Venta al por menor de Hormigón
		3,20	523678	Venta al por menor de tergotop
		3,20	143000	Ventas a consumidor final de producción proveniente de la explotación de minas y canteras

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3,20	523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles
		3,20	523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
		3,20	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
		3,20	523994	Venta minorista de insumos y equipos para el tratamiento y purificación del agua.
		3,20	523997	Venta minorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3,20	523510	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3,20	523520	Venta al por menor de colchones, somieres, almohadas y similares
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3,20	523530	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3,20	523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3,20	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
		3,20	523678	Venta al por menor de tergo-pol
476111	Venta al por menor de libros	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,20	523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
		3,20	523835	Venta de envases de papel, cartón y similares
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	3,20	523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3,20	523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
		3,20	523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas
		3,20	523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3,20	523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	3,20	523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3,20	523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3,20	523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3,20	523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3,20	523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3,20	523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3,20	523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3,20	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3,20	523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3,20	523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3,20	523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	3,20	523115	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería, excepto medicamentos de uso humano y de uso veterinario
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	2,00	523110	Venta al por menor de medicamentos de uso humano
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,20	523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería
		3,20	523122	Venta al por menor de productos de tocador
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,20	523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3,20	523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía. Óptica
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3,20	523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3,20	523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3,20	523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales
		3,20	523912	Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
		3,20	523915	Venta de semillas, agroquímicos, fertilizantes y otros insumos a product. agropecuarios
		3,20	523919	Venta al por menor de otros productos de viveros
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,20	523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	3,20	523998	Venta minorista de elementos de higiene y seguridad industrial.
			523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	3,20	523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3,20	523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes
		0,00	523961	Venta minorista de gas licuado de petróleo envasado en garrafa de 10,12 y 15 kg
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3,20	523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
		3,20	523116	Venta al por menor de medicamentos de uso veterinario
477480	Venta al por menor de obras de arte	3,20	523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3,20	523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.
		3,20	523991	Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
		3,20	523836	Venta al por menor de artículos de plástico
		3,20	523993	Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
		3,20	523995	Venta de repuestos de artículos de refrigeración
		3,20	523996	Venta de artículos metálicos
		3,20	374000	Fabricación y/o elaboración de productos por los ingresos provenientes de la venta a consumidor final.
477810	Venta al por menor de muebles usados	3,20	524100	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,00	524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades	3,20	524910	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,20	524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3,20	524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3,20	525200	Venta al por menor en puestos móviles
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3,20	525200	Venta al por menor en puestos móviles

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
479101	Venta al por menor por internet	3,20	525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3,20	525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3,20	525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	3,20	601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	3,20	601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2,00	601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2,00	601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	3,20	602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	3,20	602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar	3,20	602230	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	3,20	602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	3,20	602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	3,20	602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	3,20	602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	3,20	602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	3,20	602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza	3,20	602110	Servicios de mudanza
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2,00	602130	Servicios de transporte de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2,00	602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
493110	Servicio de transporte por oleoductos	2,00	603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	2,00	603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos	2,00	603200	Servicio de transporte por gasoductos
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	3,20	611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2,00	611100	Servicio de transporte marítimo de carga
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	2,00	611100	Servicio de transporte marítimo de carga
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	3,20	612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2,00	612100	Servicio de transporte fluvial de cargas
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	3,20	622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	2,00	621000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3,20	631000	Servicios de manipulación de carga
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3,20	631000	Servicios de manipulación de carga
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	3,20	631000	Servicios de manipulación de carga
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3,20	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3,20	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3,20	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3,20	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3,20	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	3,20	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
		3,20	742100	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,20	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	3,20	633230	Servicios para la navegación
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3,20	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3,20	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3,20	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,20	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5,50	633110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3,20	633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	3,20	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3,20	633191	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas y material ferroviario
		3,20	633192	Remolques de automotores
		3,20	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3,20	633210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas	3,20	633220	Servicios de guarderías náuticas
524230	Servicios para la navegación	3,20	633230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	3,20	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
		3,20	633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	3,20	633320	Servicios para la aeronavegación
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	3,20	633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación	3,20	633320	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	3,20	633391	Talleres de reparaciones de aviones
		3,20	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530010	Servicio de correo postal	3,20	641000	Servicios de correos
530090	Servicios de mensajerías.	3,20	641000	Servicios de correos
551010	Servicios de alojamiento por hora	6,00	551210	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	3,20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3,20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público

ANEXO I

A - Nomenclador NAEC			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3,20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	3,20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
552000	Servicios de alojamiento en campings	3,20	551100	Servicios de alojamiento en camping
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	3,20	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
		3,20	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3,20	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	3,20	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías
		3,20	552113	Servicios de despacho de bebidas
		3,20	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	3,20	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías
		3,20	552113	Servicios de despacho de bebidas
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	3,20	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de te
		3,20	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	3,20	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
561030	Servicio de expendio de helados	3,20	552120	Expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	3,20	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	3,20	552210	Provisión de comidas preparadas para empresas
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	3,20	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
562099	Servicios de comidas n.c.p.	3,20	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,00	221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,00	221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,00	221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
581900	Edición n.c.p.	0,00	221900	Edición no contemplados en otra parte
591110	Producción de filmes y videocintas	0,00	921110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,00	921110	Producción de filmes y videocintas
		3,20	921115	Servicio de revelado y copias de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos
591200	Distribución de filmes y videocintas	3,20	921120	Alquiler de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas	3,20	921200	Exhibición de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,00	221300	Edición de grabaciones
		0,00	921415	Producción de grabaciones musicales. Empresas grabadoras
601000	Emisión y retransmisión de radio	0,00	642010	Servicios de transmisión de radio y televisión
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0,00	642010	Servicios de transmisión de radio y televisión
602200	Operadores de televisión por suscripción.	5,50	642050	Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	5,50	642050	Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado
602320	Producción de programas de televisión	3,20	921302	Producción y distribución por televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p	3,20	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
611010	Servicios de locutorios	3,20	642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo, télex, radio, excepto radiodifusión y televisión
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3,20	642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo, télex, radio, excepto radiodifusión y televisión
		4,00	642024	Servicio de telefonía fija
612000	Servicios de telefonía móvil	6,50	642021	Servicio de Telefonía celular móvil.
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3,20	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	3,20	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3,20	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3,20	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software
620102	Desarrollo de productos de software específicos	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3,20	722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
		2,50	722100	Servicios profesionales en informática. Honorarios

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	3,20	721000	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	3,20	722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620900	Servicios de informática n.c.p.	3,20	729000	Actividades de informática n.c.p.
		3,20	722050	Servicio de Diseño, desarrollo y elaboración de software
631110	Procesamiento de datos	3,20	723000	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos	3,20	724000	Servicios relacionados con bases de datos
		3,20	642023	Servicios empresariales a través de: Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3,20	729000	Actividades de informática n.c.p.
		3,20	642023	Servicios empresariales a través de: Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
631201	Portales web por suscripción	3,20	729000	Actividades de informática n.c.p.
		5,00	924930	Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124° del Código Tributario Provincial-Ley N° 83-F, excepto juegos de azar y video juego.
631202	Portales web	3,20	729000	Actividades de informática n.c.p.
		5,00	924930	Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124° del Código Tributario Provincial-Ley N° 83-F, excepto juegos de azar y video juego.
639100	Agencias de noticias	3,20	922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información
639900	Servicios de información n.c.p.	3,20	922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información
641100	Servicios de la banca central	5,50	651100	Servicios de la banca central
641910	Servicios de la banca mayorista	5,50	652110	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión	5,50	652120	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista	5,50	652130	Servicios de la banca minorista
		0,00	652140	Préstamos de dinero con garantía hipotecaria por parte de las entidades bancarias para la adquisición y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia del Chaco, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
		6,00	652210	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas
		7,00	652230	Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5,50	652201	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
		7,00	652230	Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras
		6,00	652210	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5,50	652202	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5,50	652203	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642000	Servicios de sociedades de cartera	3,20	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
643001	Servicios de fideicomisos	3,20	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	5,50	663000	Compañías de capitalización, ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradoras de fondos comunes de inversión
649100	Arrendamiento financiero, leasing	3,20	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	10,00	659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	3,20	659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p.	3,20	659891	Sociedades de ahorro y préstamo
		10,00	659892	Servicios de crédito n.c.p.
		5,50	652220	Otros servicios de intermediación prestados por casas, agencias, corredores de cambio y similares
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	3,20	659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A., etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	3,20	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
		10,00	659892	Servicios de crédito n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	3,20	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
		7,50	659820	Entidades que compran o vendan pólizas de empeño o adelanten dinero por transacciones por cuenta propia o en comisión
		5,10	659830	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades n.c.p.
		2,00	659850	Operaciones de negociación de órdenes de compra
		6,50	660000	Compraventa de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones, y demás papeles emitidos con idéntica finalidad
		6,00	660100	Intermediación en operaciones con divisas y sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos por la Nación, las Provincias, los Municipios y sus entidades autárquicas y descentralizadas, como también por las personas jurídicas privadas
651110	Servicios de seguros de salud	3,20	661110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida	5,50	661120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	5,50	661130	Servicio de seguros a las personas excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,50	661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,50	661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo
651310	Obras Sociales	3,20	661110	Servicios de seguros de salud
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	3,20	911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
		3,20	911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas
652000	Reaseguros	5,50	661300	Reaseguros
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	5,50	662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)
		3,20	672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones
		5,50	663000	Compañías de capitalización, ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradoras de fondos comunes de inversión
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	3,20	671110	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término	3,20	671120	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio	3,20	671130	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	5,10	671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	3,20	671910	Servicios de casas y agencias de cambio

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	3,20	671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	3,20	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	3,20	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	3,20	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5,10	672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	3,20	672110	Servicios de productores y asesores de seguros
		5,10	672191	Servicios de corredores y agencias de seguro
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5,10	672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
		5,10	672000	Actividades de intermediación relacionadas con seguros prestadas por entidades o personas n.c.p.
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	3,20	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	3,20	701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	3,20	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	3,20	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	3,20	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	3,20	702000	Operaciones con inmuebles de terceros realizados por administradores, martilleros (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, administración y valuación)
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3,20	702000	Operaciones con inmuebles de terceros realizados por administradores, martilleros (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, administración y valuación)

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	5,10	702100	Operaciones con inmuebles de terceros. Rematadores, comisionistas, etc.
691001	Servicios jurídicos	2,50	741101	Servicios jurídicos .Abogados
691002	Servicios notariales	2,50	741102	Servicios notariales. Escribanos
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	2,50	741201	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal y otros asesoramientos afines efectuados por profesionales en Ciencias Económicas
		3,20	741203	Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3,20	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	3,20	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	3,20	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3,20	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
711001	Servicios relacionados con la construcción.	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		3,20	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores
711002	Servicios geológicos y de prospección	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		3,20	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3,20	742104	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		3,20	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos	3,20	742200	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	3,20	731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	3,20	731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	3,20	731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	3,20	731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	3,20	732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	3,20	732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	6,00	743000	Agencias de publicidad. Intermediación
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	3,20	743100	Agencias o Empresas de publicidad. Servicios propios
		3,20	921301	Servicios de difusión musical
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3,20	741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	Servicios de diseño especializado	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
		3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
742000	Servicios de fotografía	3,20	749400	Servicios de fotografía
		3,20	930110	Servicios de fotografías. Estudios y laboratorios fotográficos
749001	Servicios de traducción e interpretación	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3,20	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
		3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
750000	Servicios veterinarios	2,50	852001	Servicios prestados por médicos veterinarios
		3,20	852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	3,20	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	3,20	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	3,20	711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	3,20	711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	3,20	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
772010	Alquiler de videos y video juegos	3,20	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
772091	Alquiler de prendas de vestir	3,20	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,20	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3,20	712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3,20	712900	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3,20	712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3,20	712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3,20	712900	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3,20	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	3,20	749100	Obtención y dotación de personal
780009	Obtención y dotación de personal	3,20	749100	Obtención y dotación de personal
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	6,00	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes y turismo
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	6,00	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes y turismo
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	6,00	634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes y turismo
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	6,00	634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes y turismo

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
791901	Servicios de turismo aventura	3,20	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	3,20	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	3,20	749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3,20	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3,20	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3,20	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
		3,20	749300	Servicios de limpieza de edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3,20	749300	Servicios de limpieza de edificios
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3,20	749300	Servicios de limpieza de edificios
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	3,20	749300	Servicios de limpieza de edificios
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	3,20	749300	Servicios de limpieza de edificios
		3,20	900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3,20	14190	Servicios agrícolas n.c.p.
		3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3,20	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3,20	749600	Servicios de impresión, heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5,10	642022	Servicios de gestión de ventas en comisión a través de: Centros de llamada o call center, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
822009	Servicios de call center n.c.p.	3,20	642023	Servicios empresariales a través de: Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
829200	Servicios de envase y empaque	3,20	749500	Servicios de envase y empaque
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
		4,50	633130	Ingresos por control de estacionamiento en la vía pública

ANEXO I

A - Nomenclador NAEC			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
829909	Servicios empresariales n.c.p.	3,20	749900	Servicios empresariales n.c.p.
		3,20	749700	Servicios de desmote de algodón, faenamiento u otros
		3,20	633140	Servicios prestados por estaciones de servicio
		3,20	999999	Actividades no clasificadas en otra parte
		3,20	749707	Servicios prestados por los agentes fiduciarios en los contratos de fideicomiso
841100	Servicios generales de la Administración Pública	0,00	751100	Servicios generales de la administración pública
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	0,00	751200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	0,00	751300	Servicios para la regulación de la actividad económica
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	0,00	751900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.
842100	Servicios de asuntos exteriores	0,00	752100	Servicios de asuntos exteriores
842200	Servicios de defensa	0,00	752200	Servicios de Defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	0,00	752400	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia	0,00	752300	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil	0,00	752500	Servicios de protección civil
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	0,00	753000	Servicios de la seguridad social obligatoria
851010	Guarderías y jardines maternos	3,20	853300	Guardería materno-infantil
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0,00	801000	Enseñanza inicial y primaria realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0,00	802100	Enseñanza secundaria formación general realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0,00	802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional realizada por estab. educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
853100	Enseñanza terciaria	0,00	803100	Enseñanza terciaria realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0,00	803200	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrados realizada por estab. educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
853300	Formación de posgrado	0,00	803300	Formación de posgrado realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
854910	Enseñanza de idiomas	3,20	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	3,20	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	3,20	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0,00	809000	Enseñanza inicial y primaria realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3,20	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
		3,20	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
854960	Enseñanza artística	3,20	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3,20	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
855000	Servicios de apoyo a la educación	3,20	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,20	851110	Servicios de internación. Sanatorios
		3,20	851190	Servicios hospitalarios n.c.p.
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,20	851110	Servicios de internación. Sanatorios
		3,20	851190	Servicios hospitalarios n.c.p.
862110	Servicios de consulta médica	2,50	851400	Servicios de asistencia prestados por médicos
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,20	851220	Servicios de atención domiciliaria programada
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,20	851210	Servicios de atención ambulatoria
862200	Servicios odontológicos	2,50	851300	Servicios de asistencia prestados por odontólogos
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	2,50	851401	Servicios de análisis químicos. Bioquímicos
		3,20	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,20	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3,20	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos
863200	Servicios de tratamiento	3,20	851120	Servicios de hospital de día
		2,50	851500	Servicios de tratamiento prestados por otros profesionales de la medicina
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,20	851210	Servicios de atención ambulatoria
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,20	851600	Servicios de emergencias y traslados
869010	Servicios de rehabilitación física	2,50	851500	Servicios de tratamiento prestados por otros profesionales de la medicina
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3,20	851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3,20	853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	3,20	853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	3,20	853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	3,20	853130	Servicios de atención a menores con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	3,20	853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	3,20	853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,20	853200	Servicios sociales sin alojamiento
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	3,20	921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	3,20	921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	3,20	921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	3,20	921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	3,20	921990	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	3,20	923100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	3,20	923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	3,20	923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.	3,20	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	4,10	523999	Venta de Billetes de Lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar autorizados

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	12,00	924910	Servicios de explotación de juegos de azar, electrónicos, mecánicos, tragamonedas o videojuegos y apuestas en casinos, salas de juegos o similares y los realizados por medios informáticos, internet, telefónicos y cualquier otro medio de comunicación a distancia.
		6,00	924915	Comercializ. mayorista de juegos de azar vía on line.
		3,20	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	3,20	924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	3,20	924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	3,20	924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos. Actividades deportivas. Deportistas
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	3,20	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	3,20	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico	3,20	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	3,20	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	3,20	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
939020	Servicios de salones de juegos	3,20	924920	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	15,00	921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
		3,20	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	3,20	921995	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales n.c.p.
		3,20	911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	0,00	913000	Operaciones realizadas por entidades profesionales, comerciales y laborales (comprende exclusivamente actividades exentas)
		3,20	911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
941200	Servicios de organizaciones profesionales	0,00	913000	Operaciones realizadas por entidades profesionales, comerciales y laborales (comprende exclusivamente actividades exentas)
		3,20	911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas
942000	Servicios de sindicatos	3,20	912000	Servicios de sindicatos
949100	Servicios de organizaciones religiosas	3,20	919100	Servicios de organizaciones religiosas
		0,00	913200	Operaciones realizadas por organizaciones religiosas (comprende exclusivamente actividades exentas)

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
949200	Servicios de organizaciones políticas	3,20	919200	Servicios de organizaciones políticas
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	3,20	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
		0,00	913100	Operaciones realizadas por las asociaciones mutualistas (comprende exclusivamente actividades exentas)
949920	Servicios de consorcios de edificios	3,20	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	3,20	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	3,20	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
		0,00	919950	Operaciones efectuadas por entidades sociales y comunales n.c.p.(incluye exclusivamente actividades exentas)
		4,10	900096	Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131° del Código Tributario
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3,20	725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3,20	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,20	526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,20	526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,20	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,20	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,20	526901	Reparación de relojes y joyas
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,20	526909	Reparación de artículos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3,20	930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3,20	930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.
960201	Servicios de peluquería	3,20	930201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3,20	930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,20	930300	Pompas fúnebres y servicios conexos
		3,20	930400	Servicios fúnebres. Parques privados y similares

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3,20	930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal
960990	Servicios personales n.c.p.	3,20	930990	Servicios personales n.c.p.
		0,00	900095	Ingresos de los Socios o Accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes del trabajo personal prestado en la misma
		3,20	930911	Servicios personales bajo la modalidad de contrato de locación de obra
		0,00	930912	Actividades realizadas por las Cooperativas de Trabajo y Pequeños Contribuyentes, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Economía Social.- inciso t) del artículo 135° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F
		0,00	930913	Actividades realizadas por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Econom. Social-Monotributo Social- inciso u) del artículo 135° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F
		3,20	900100	Servicio de mantenimiento a empresas
		3,20	999999	Actividades no clasificadas en otra parte
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3,20	950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3,20	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

ANEXO I

OBSERVACIONES:

Tratamiento Diferencial Art 12° Ley Tarifaria Provincial

a) Producción primaria: 0,50%, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del 3,2% y no tengan previsto otro tratamiento en la Ley Tarifaria y/o en el Código Tributario Provincial.

b) Actividad industrial: 0,00%, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del 3,2% y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley y/o en el Código Tributario Provincial. En el caso de contribuyentes que por el conjunto de actividades que desarrolla, supere los \$ 1.200.000.000 por sus ventas anuales, gravadas, exentas y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior, tendrá las alícuotas que se establecen conforme la siguiente tabla:

Ventas Anuales		Alícuotas
Más de	Hasta	
	\$ 1.200.000.000,00	0,00%
\$ 1.200.000.000,00	\$ 2.100.000.000,00	0,50%
\$ 2.100.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	1,00%
\$ 3.000.000.000,00	Sin tope	1,50%

Valores establecidos en el Anexo I de la Resolución General RES-2024-24-20-1 con vigencia a partir de agosto 2024, y sujetos a revisión periódica.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
 Administradora General
 Administración Tributaria Provincial